



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J23CC000001, RELATIVO A: PROPUESTA DE ACUERDO A CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE SUBVENCIÓN ANUAL ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA COMISIÓN EUROPEA PARA LLEVAR A CABO LA ACCIÓN “CENTRO DE INFORMACIÓN EUROPE DIRECT REGIÓN DE MURCIA” EN EL EJERCICIO 2023. PROYECTO: ES30-101034798.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1.	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.	Total	
2.	Borrador del texto del Convenio de Colaboración.	Total	
3.	Orden de aprobación del texto del Convenio de Colaboración.	Total	
4.	Informe del Servicio Jurídico.	Total	
5.	Propuesta de la Dirección General de la Unión Europea	Total	
6.	Memoria justificativa	Total	
7.	Comunicación subvención ES30	Total	
8.	Convenio Marco 27/05/2021	Total	
9.	Informe del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio

(Documento firmado electrónicamente al margen)



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Comisión Europea es responsable de la aplicación de la estrategia de información y comunicación de las Instituciones europeas, para ello dispone de un instrumento fundamental, la Red de Centros de Información Europe-Direct.

Estos centros realizan sus actividades en colaboración con las representaciones de la Unión Europea en los Estados miembros y se configuran como uno de los principales instrumentos de la Unión Europea de información y difusión, en particular, sobre los derechos de los ciudadanos y las prioridades de la UE, y para promover la ciudadanía participativa a los niveles local y regional. El objetivo general es que todos los ciudadanos tengan fácil acceso a la información y la posibilidad de comunicar e intercambiar sus opiniones en todos los ámbitos de actividad de la UE y, en particular, en aquellos que tengan un impacto en la vida cotidiana de las personas.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) viene funcionando, desde el año 2005, el Centro de Información Europea de la Región de Murcia “Europe-Direct” (perteneciente a la red anteriormente mencionada) como un servicio de proximidad cuya misión principal es acercar la Unión Europea al ciudadano. El Centro fue seleccionado para seguir actuando como estructura de acogida el Centro Europe Direct Región de Murcia en el periodo 01/05/2021 a 31/12/2025. Para lo que fue necesario suscribir con fecha 27/05/2021 un Convenio Marco de colaboración entre la CARM y la Comisión Europea para poder llevar a cabo actividades en calidad de Centros de Información Europe Direct España “**ES30-101034798 Europe Direct Región de Murcia**”. El mismo prevé que la CARM durante ese periodo podrá optar anualmente a una subvención que se eleva a 34.200,00 euros, previa suscripción de convenios específicos de subvención anuales (convenios tipo aplicables a todas las estructuras de acogida).

Mediante carta de 16 de diciembre de 2022, la Representación en España de la Comisión Europea comunicó a la CARM la aprobación de la propuesta presentada por la Región de Murcia a la convocatoria de propuestas ED-ES-2022, para la selección de socios para llevar a cabo las actividades de Europe Direct (2021-2025), y ya en 2022, además del Convenio Marco citado, se suscribió el convenio específico anual para



recibir una subvención, por importe máximo de 34.200,00 €, para cubrir los gastos por las actividades desarrolladas por el Centro Europe Direct Región de Murcia entre 1/01/2022 al 31/12/2022 (doce meses).

El presente Convenio Específico anual tiene por objeto establecer los derechos, obligaciones y condiciones aplicables a la subvención concedida para todo el 2023 en virtud del Convenio Marco de colaboración Europe Direct proyecto N° ES30-101034798-EUROPE DIRECT REGIÓN DE MURCIA, por la cuantía de 34.200,00 euros, para realizar el Plan de Acción del Centro Europe Direct Región de Murcia 2023, cuya duración o periodo de cobertura se extiende o comprende desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 y cubrirá 12 meses de actividades. El importe total de la actuación asciende a 65.700,00 euros, incluida la cofinanciación de la misma que asume la CARM al respecto, según la memoria justificativa aportada por el centro directo.

La Dirección General de Unión Europea propone y justifica la conveniencia y oportunidad de la suscripción de este convenio específico anual en el hecho de que permitirá a dicho órgano y por ende a este Departamento y a la Región de Murcia, continuar en este ejercicio sus labores de difusión y profundizar en las tareas de información mediante una más estrecha cooperación con las instituciones de la Unión Europea, beneficiándose de la pertenencia a la red de enlaces, sus fuentes de información y métodos de trabajo. Todo ello redundará en un acercamiento del ciudadano de la Región de Murcia a la Unión Europea.

En virtud de lo expuesto, visto el informe del Servicio Jurídico y de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de,

ACUERDO:

ÚNICO: Autorizar la celebración del Convenio específico de subvención entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, y la Comisión Europea, en ejecución del proyecto N°



ES30-101034798-EUROPE DIRECT REGIÓN DE MURCIA, para llevar a cabo la Acción
“CENTRO DE INFORMACIÓN EUROPE DIRECT REGIÓN DE MURCIA” para el año
2023, cuyo texto se adjunta.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica
LA CONSEJERA DE EMPRESA, ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS
María del Valle Miguélez Santiago



COMISIÓN EUROPEA

Representación en España

CONVENIO ESPECÍFICO DE SUBVENCIÓN

Proyecto: ES30 - 101034798 - EUROPE DIRECT REGION DE MURCIA

El presente **Convenio** («el Convenio») se celebra **entre** las Partes siguientes:

de una parte,

la **Unión Europea** (UE), representada por la Comisión Europea (en lo sucesivo, la «Comisión Europea» o la «autoridad otorgante»)

y

por otra,

1. «el coordinador»:

Región de Murcia, Dirección General de Unión Europea, [REDACTED] establecido en Plaza Juan XXIII, 30008 Murcia,

Salvo indicación contraria, las referencias al «beneficiario» o a los «beneficiarios» incluyen al coordinador y a las entidades afiliadas (si procede).

Si solo un beneficiario firma el convenio de subvención («convenio de subvención con un beneficiario único»), todas las disposiciones relativas al «coordinador» o a los «beneficiarios» se considerarán, *mutatis mutandis*, relativas al beneficiario.

Las Partes señaladas anteriormente han acordado celebrar el Convenio.

Al firmar este Convenio y los formularios de adhesión, los beneficiarios aceptan la subvención y acuerdan ejecutar la acción bajo su propia responsabilidad y de conformidad con el Convenio, con todas las obligaciones y condiciones que comporta.

El Convenio consta de:

Condiciones

Anexo 1 Descripción de la acción¹

Anexo 2 Presupuesto estimado de la acción

¹ Plantilla publicada en el [Portal de documentos de referencia](#).

Anexo 3 Formularios de adhesión (si procede)²

Anexo 4 Modelo de estado financiero

Anexo 5 Normas específicas (si procede)

10/02/2023 17:56:35

MIGUELEZ-SANTJAGO, M^º DEL VALLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

² Plantilla publicada en el [Portal de documentos de referencia](#).

CONDICIONES

ÍNDICE

CONVENIO ESPECÍFICO DE SUBVENCIÓN	1
CONDICIONES	3
FICHA TÉCNICA	7
CAPÍTULO 1 GENERALIDADES.....	10
CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONVENIO	10
CLÁUSULA 2 - DEFINICIONES	10
CAPÍTULO 2 ACCIÓN	11
CLÁUSULA 3 - ACCIÓN	11
CLÁUSULA 4 - DURACIÓN Y FECHA DE COMIENZO	12
CAPÍTULO 3 SUBVENCIÓN.....	12
CLÁUSULA 5 - SUBVENCIÓN.....	12
5.1. Forma de la subvención	12
5.2. Importe máximo de la subvención	12
5.3. Porcentajes de financiación.....	12
5.4. Presupuesto estimado, categoría presupuestaria y formas de financiación	12
5.5. Flexibilidad presupuestaria	12
CLÁUSULA 6 - CONTRIBUCIONES SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES	13
6.1. y 6.2. Requisitos generales y específicos de subvencionabilidad	13
6.3. Contribuciones no subvencionables.....	13
6.4. Consecuencias del incumplimiento.....	13
CAPÍTULO 4 EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.....	13
SECCIÓN 1 CONSORCIO: BENEFICIARIOS, ENTIDADES AFILIADAS Y OTROS PARTICIPANTES	13
CLÁUSULA 7 - BENEFICIARIOS.....	13
CLÁUSULA 8 - ENTIDADES AFILIADAS	16
CLÁUSULA 9 - OTROS PARTICIPANTES IMPLICADOS EN LA ACCIÓN	16
9.1. Miembros asociados.....	16
9.2. Terceros que aportan contribuciones en especie a la acción	16
9.3. Subcontratistas	16
9.4. Destinatarios de la ayuda financiera a terceros	17
CLÁUSULA 10 - PARTICIPANTES CON UN ESTATUTO ESPECIAL.....	17
10.1. Participantes que no pertenecen a la UE	17
No procede.....	17
10.2. Participantes que son organizaciones internacionales	17
10.3. Participantes evaluados por pilares	17
SECCIÓN 2 NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN.....	17
CLÁUSULA 11 - CORRECTA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN.....	17
11.1. Obligación de ejecutar correctamente la acción.....	17
11.2. Consecuencias del incumplimiento.....	17
CLÁUSULA 12 - CONFLICTO DE INTERESES	17
12.1. Conflicto de intereses.....	17

12.2.	Consecuencias del incumplimiento.....	18
CLÁUSULA 13 - CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD		18
13.1.	Información sensible.....	18
13.2.	Información clasificada.....	19
13.3.	Consecuencias del incumplimiento.....	19
CLÁUSULA 14 - ÉTICA Y VALORES.....		19
14.1.	Ética.....	19
14.2.	Valores.....	19
14.3.	Consecuencias del incumplimiento.....	19
CLÁUSULA 15 - PROTECCIÓN DE DATOS		20
15.1.	Tratamiento de datos por la autoridad otorgante.....	20
15.2.	Tratamiento de datos por los beneficiarios	20
15.3.	Consecuencias del incumplimiento.....	21
CLÁUSULA 16 - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DPI), CONOCIMIENTOS PREVIOS Y RESULTADOS, DERECHOS DE ACCESO Y DERECHOS DE USO		21
16.1.	Conocimientos previos y derechos de acceso a ellos.....	21
16.2.	Titularidad de los resultados	21
16.3.	Derechos de uso de la autoridad otorgante sobre los materiales, documentos e información recibidos con fines de política, información, comunicación, difusión y publicidad	21
16.4.	Normas específicas sobre DPI, resultados y conocimientos previos	22
16.5.	Consecuencias del incumplimiento.....	22
CLÁUSULA 17 - COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD.....		23
17.1.	Comunicación, difusión y promoción de la acción	23
17.2.	Visibilidad, bandera europea y declaración sobre la financiación	23
17.3.	Calidad de la información y cláusula de exención de responsabilidad	24
17.4.	Normas en materia de comunicación, difusión y visibilidad	24
17.5.	Consecuencias del incumplimiento.....	24
CLÁUSULA 18 - <u>NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN</u>.....		24
SECCIÓN 3 ADMINISTRACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.....		24
CLÁUSULA 19 - INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LAS OBLIGACIONES		24
19.1.	Solicitud de información.....	24
19.2.	Actualización de los datos del Registro de participantes	25
19.3.	Información sobre sucesos o circunstancias que repercuten en la acción	25
19.4.	Consecuencias del incumplimiento.....	25
CLÁUSULA 20 - CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.....		25
20.1.	Conservación de registros y documentos justificativos	25
20.2.	Consecuencias del incumplimiento.....	26
CLÁUSULA 21 - INFORMES		26
21.1.	<u>Informes periódicos</u>	26
21.2.	<u>Informe final</u>	26
21.3.	Moneda de los estados financieros y conversión a euros	27
21.4.	Lengua del informe	27
21.5.	Consecuencias del incumplimiento.....	27
CLÁUSULA 22 - PAGOS Y RECUPERACIONES, Y CÁLCULO DE LOS IMPORTES ADEUDADOS		27

22.1.	Pagos y modalidades de pago	27
22.2.	Recuperaciones	28
22.3.	Importes adeudados	28
22.4.	Ejecución forzosa de la recaudación	31
22.5.	Consecuencias del incumplimiento	32
	CLÁUSULA 23 - GARANTÍAS	32
	CLÁUSULA 24 - CERTIFICADOS	32
	CLÁUSULA 25 - CONTROLES, REVISIONES, AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES Y EXTENSIÓN DE LAS CONCLUSIONES	32
25.1.	Controles, revisiones y auditorías de la autoridad otorgante	32
25.2.	Controles, revisiones y auditorías de la Comisión Europea relativas a las subvenciones de otras autoridades otorgantes	34
25.3.	Acceso a los registros para evaluar las formas simplificadas de financiación	34
25.4.	Auditorías e investigaciones de la OLAF, la Fiscalía Europea y el TCE	34
25.5.	Consecuencia de los controles, revisiones, auditorías e investigaciones y extensión de los resultados de revisiones, auditorías o investigaciones	35
25.6.	Consecuencias del incumplimiento	37
	CLÁUSULA 26 - EVALUACIÓN DEL IMPACTO	37
26.1.	Evaluación del impacto	37
26.2.	Consecuencias del incumplimiento	37
	CAPÍTULO 5 CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO	37
	SECCIÓN 1 DESESTIMACIÓN Y REDUCCIÓN DE SUBVENCIONES	37
	CLÁUSULA 27 - DESESTIMACIÓN DE CONTRIBUCIONES	37
27.1.	Condiciones	37
27.2.	Procedimiento	38
27.3.	Efectos	38
	CLÁUSULA 28 - REDUCCIÓN DE LA SUBVENCIÓN	38
28.1.	Condiciones	38
28.2.	Procedimiento	39
28.3.	Efectos	39
	SECCIÓN 2 SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN	39
	CLÁUSULA 29 - SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE PAGO	39
29.1.	Condiciones	39
29.2.	Procedimiento	39
	CLÁUSULA 30 - SUSPENSIÓN DE LOS PAGOS	40
30.1.	Condiciones	40
30.2.	Procedimiento	40
	CLÁUSULA 31 - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO DE SUBVENCIÓN	41
31.1.	Suspensión del convenio de subvención solicitada por el consorcio	41
31.2.	Suspensión del Convenio de subvención iniciada por la UE	41
	CLÁUSULA 32 - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE SUBVENCIÓN O DE LA PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO	43
32.1.	Resolución del convenio de subvención solicitada por el consorcio	43
32.2.	Cese de la participación de un beneficiario solicitada por el Consorcio	44
32.3.	Resolución del acuerdo de subvención o de la participación de un beneficiario iniciada por la UE	44

SECCIÓN 3 OTRAS CONSECUENCIAS: DAÑOS Y PERJUICIOS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS	46
CLÁUSULA 33 - DAÑOS Y PERJUICIOS	46
33.1. Responsabilidad de la autoridad otorgante	46
33.2. Responsabilidad de los beneficiarios	47
CLÁUSULA 34 - SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS MEDIDAS	47
SECCIÓN 4 FUERZA MAYOR	47
CLÁUSULA 35 - FUERZA MAYOR	47
CAPÍTULO 6 DISPOSICIONES FINALES	48
CLÁUSULA 36 - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES	48
CLÁUSULA 37 - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO	48
CLÁUSULA 38 - CÁLCULO DE LOS PERÍODOS Y PLAZOS	48
CLÁUSULA 39 - MODIFICACIONES	48
39.1. Condiciones	48
39.2. Procedimiento	48
CLÁUSULA 40 - ADHESIÓN E INCORPORACIÓN DE BENEFICIARIOS NUEVOS	49
CLÁUSULA 41 - TRANSFERENCIA DEL CONVENIO	49
CLÁUSULA 42 - CESIÓN A TERCEROS DE LAS SOLICITUDES DE PAGO A LA AUTORIDAD OTORGANTE	50
CLÁUSULA 43 - LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE LITIGIOS	50
43.1. Legislación aplicable	50
43.2. Resolución de litigios	50
CLÁUSULA 44 - ENTRADA EN VIGOR	50

FICHA TÉCNICA

1. Datos generales

Número del proyecto: 101034798 – ES30

Nombre del proyecto: Europe Direct Región de Murcia

Acrónimo del proyecto: EUROPE DIRECT REGION DE MURCIA

Convocatoria: ED – SPAIN - 2022

Tema: ED-2023-SPAIN-SGA (CES)

Tipo de acción: Subvención a tanto alzado de ED

Autoridad otorgante: Comisión Europea – UE

Subvención gestionada a través del Portal de financiación y licitaciones de la UE: no

Convenio marco de colaboración de Europe Direct (ED), Proyecto n ES30 - 101034798 - EUROPE DIRECT REGION DE MURCIA

Fecha de inicio del proyecto: fecha fija: 01/01/2023

Fecha de finalización del proyecto: 31/12/2023

Duración del proyecto: 12 meses

Acuerdo de consorcio: no

2. Participantes

Lista de participantes:

Número	Cometido	Nombre abreviado	Nombre legal	País	PIC	Total de costes subvencionables (BEN y EA)	Total de contribuciones subvencionables	Importe máximo de la subvención	Fecha de entrada	Fecha de salida
1	COO	RdM	REGION MURCIA DE	Spain	997703492	n. d.	EUR 34.200	EUR 34.200	01.01.2023	31.12.2023
Total						n. d.	EUR 34.200	EUR 34.200		

3. Subvención

Importe máximo de la subvención, total de los costes y contribuciones subvencionables estimados y porcentaje de financiación:

Importe máximo de la subvención (anexo 2)	Importe máximo de la subvención (decisión de adjudicación)
EUR 34.200	EUR 34.200

Forma de subvención: importe a tanto alzado

Modalidad de subvención: subvención de acción

Categorías presupuestarias/tipos de actividad: contribuciones a tanto alzado

Opciones de subvencionabilidad de los costes: no procede

Flexibilidad presupuestaria: no

4. Informes, pagos y recuperaciones

4.1. Informes periódicos (cláusula 21)

Informes periódicos: sí, cada mes

4.2. Informe final y pagos

Calendario de informes y pagos (cláusulas 21 y 22):

Informes					Pagos	
Periodos de referencia			Tipo	Plazo	Tipo	Plazo (tiempo para pagar)
N.º PR	Meses desde	Meses hasta				
					Prefinanciación inicial	Treinta (30) días desde la entrada en vigor/garantía financiera (si se exige), la fecha que sea más tardía
1	1	12	Informe final	sesenta (60) días después del final del período de referencia	Pago final	Sesenta (60) días desde la recepción del informe final

Pagos de prefinanciación y garantías sobre la prefinanciación:

Pagos de prefinanciación		Garantías sobre la prefinanciación	
Tipo	Importe	Importe de la garantía	División por participante
Prefinanciación 1 (inicial)	23.940 EUR	no procede	

Informes y modalidades de pago (cláusulas 21 y 22):

Mecanismo de Seguro Mutuo: no

Límite máximo del pago intermedio (si procede): 100 % del importe máximo de la subvención

Norma de no rentabilidad: no procede

Intereses de demora: BCE + 3,5 %

MIGUELEZ-SANTILAGO, Nº DEL VALLE
 10/02/2023 17:56:35
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación

Cuentas bancarias para los pagos: BANCO SANTANDER - [REDACTED]

Conversión en euros: no procede

Lengua del informe: lengua del Convenio

4.3. Certificados (cláusula 24)

no procede

4.4. Recuperaciones (cláusula 22)

Primera línea de responsabilidad para las recuperaciones: no procede

Responsabilidad solidaria para la ejecución forzosa de la recuperación (en caso de impago): no procede

5. Consecuencias del incumplimiento, legislación aplicable y foro de resolución de litigios

Legislación aplicable (cláusula 43):

Régimen jurídico estándar aplicable: Derecho de la UE + Derecho de Bélgica

Foro de resolución de litigios (cláusula 43):

Foro estándar de resolución de litigios:

Beneficiarios de la UE: Tribunal General de la UE + Tribunal de Justicia de la UE (en caso de recurso)

6. Otros

Normas específicas (anexo 5): sí

- Derechos de Propiedad Intelectual (DPI), resultados y conocimientos previos, derechos de acceso y derechos de uso
 - Derechos de uso de los resultados con fines de comunicación y difusión
- Subvenciones en las que las comunicaciones se realizan en papel

Plazos estándar una vez finalizado el proyecto:

Confidencialidad (durante X años después del pago final): cinco

Conservación de documentos (durante X años después del pago final): tres (subvenciones de menos de 60 000 EUR)

Revisiones (hasta X años después del pago final): tres (subvenciones de menos de 60 000 EUR)

Auditorías (hasta X años después del pago final): tres (subvenciones de menos de 60 000 EUR)

Extensión de las conclusiones de la auditoría de otras subvenciones a la presente (a más tardar X años después del pago final): tres (subvenciones de menos de 60 000 EUR)

Evaluación del impacto (hasta X años después del pago final): tres (subvenciones de menos de 60 000 EUR)

CAPÍTULO 1 GENERALIDADES

CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio establece los derechos, obligaciones y condiciones aplicables a la subvención concedida en virtud del convenio marco de colaboración de Europe Direct (ED), Proyecto n.º. ES30 - 101034798 - EUROPE DIRECT REGION DE MURCIA, para la ejecución de la acción que figura en el capítulo 2.

CLÁUSULA 2 - DEFINICIONES

A los efectos del presente Convenio, se entenderá por:

Acción: el proyecto que se financia en el marco del presente Convenio.

Subvención: la subvención concedida en el marco del presente Convenio.

Subvenciones de la UE: las subvenciones concedidas por instituciones, órganos y organismos de la UE (incluidas las agencias ejecutivas y reguladoras de la UE, la Agencia Europea de Defensa o AED, las empresas conjuntas, etc.).

Participantes: las entidades que participan en la acción como beneficiarios, entidades afiliadas, miembros asociados, terceros que aportan contribuciones en especie, subcontratistas o destinatarios de ayuda financiera a terceros.

Beneficiarios (BEN): los signatarios del presente Convenio (ya sea directamente o mediante un formulario de adhesión).

Entidades afiliadas (EA): las entidades afiliadas a un beneficiario en el sentido del artículo 187 del Reglamento Financiero de la UE 2018/1046³ que participan en las acciones con derechos y obligaciones similares a los de los beneficiarios (la obligación de realizar las tareas relacionadas con la acción y el derecho a cobrar gastos y reclamar contribuciones).

Miembros asociados (MA): las entidades que participan en la acción, pero sin derecho a cobrar gastos o reclamar contribuciones.

³ Véase la definición en el artículo 187 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1): «**entidades afiliadas** [son]:

- a) las entidades que conformen el beneficiario único [(es decir, cuando una entidad esté formada por varias entidades que cumplan los criterios para la adjudicación de una subvención, también si la entidad se ha creado específicamente para ejecutar la acción financiada por la subvención)];
- b) las entidades que cumplan los criterios de subvencionabilidad y que no se encuentren incursas en ninguna de las situaciones contempladas en el artículo 136, apartado 1, ni en el artículo 141, apartado 1, y que tengan un vínculo con la entidad beneficiaria, en particular un vínculo jurídico o de capital, que no esté limitado a la acción ni se haya creado exclusivamente para su ejecución.».

Compras: contratos de bienes, obras o servicios necesarios para llevar a cabo la acción (por ejemplo, equipos, consumibles y suministros) pero que no forman parte de las tareas de la acción (véase el anexo 1).

Subcontratación: contratos de bienes, obras o servicios que forman parte de las tareas de la acción (véase el anexo 1).

Contribuciones en especie: contribuciones en especie en el sentido del artículo 2, apartado 36, del Reglamento Financiero de la UE 2018/1046, es decir, recursos no financieros puestos a disposición de forma gratuita por parte de terceros.

Fraude: fraude en el sentido del artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371⁴ y el artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, elaborado por el Acto del Consejo de 26 de julio de 1995⁵, así como cualquier otro engaño ilícito o con fines delictivos que comporte un beneficio económico o personal.

Irregularidades: todo tipo de incumplimiento (reglamentario o contractual) que pueda afectar a los intereses financieros de la UE, incluidas las irregularidades en el sentido del artículo 1, apartado 2, del Reglamento n.º 2988/95 de la UE⁶.

Falta profesional grave: cualquier tipo de comportamiento inaceptable o inadecuado en el ejercicio de la profesión, especialmente por parte de los empleados, incluida las faltas profesionales graves en el sentido del artículo 136, apartado 1, letra c), del Reglamento Financiero de la UE 2018/1046.

Legislación nacional, internacional y de la UE aplicable: cualquier acto jurídico u otras normas y orientaciones (vinculantes o no vinculantes) en el ámbito en cuestión.

Portal: Portal de financiación y licitaciones (EU Funding & Tenders Portal); portal electrónico y sistema de intercambio de información gestionado por la Comisión Europea y utilizado por ella y otras instituciones, órganos y organismos de la UE para la gestión de sus programas de financiación (subvenciones, licitaciones, premios, etc.).

CAPÍTULO 2 ACCIÓN

CLÁUSULA 3 - ACCIÓN

La subvención se otorga para la acción denominada Proyecto ES30 - 101034798 - EUROPE DIRECT REGION DE MURCIA («la acción»), descrita en el anexo 1.

⁴ Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (DO L 198 de 28.7.2017, p. 29).

⁵ DO C 316 de 27.11.1995, p. 48.

⁶ Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO L 312 de 23.12.1995, p. 1).

CLÁUSULA 4 - DURACIÓN Y FECHA DE COMIENZO

La duración y fecha de comienzo de la acción figuran en la ficha técnica (véase el punto 1).

CAPÍTULO 3 SUBVENCIÓN

CLÁUSULA 5 - SUBVENCIÓN

5.1. Forma de la subvención

La subvención es una subvención de acción⁷ en forma de una subvención a tanto alzado para finalizar los paquetes de trabajo.

5.2. Importe máximo de la subvención

El importe máximo de la subvención figura en la ficha técnica (véase el punto 3) y en el presupuesto estimado (anexo 2).

5.3. Porcentajes de financiación

No procede.

5.4. Presupuesto estimado, categoría presupuestaria y formas de financiación

El presupuesto estimado de la acción (desglose de la cantidad a tanto alzado) figura en el anexo 2.

Incluye las contribuciones subvencionables estimadas para la acción (contribuciones a tanto alzado), desglosadas por participante y paquete de trabajo.

El anexo 2 también muestra los tipos de contribuciones (formas de financiación)⁸ que se utilizarán para cada paquete de trabajo.

5.5. Flexibilidad presupuestaria

No se aplica la flexibilidad presupuestaria. Los cambios en el presupuesto estimado (desglose de la cantidad a tanto alzado) siempre requieren modificaciones (véase la cláusula 39).

Además, para las transferencias entre *paquetes de trabajo*, solo es posible realizar modificaciones si:

- los paquetes de trabajo aún no están finalizados (y declarados en un estado financiero), y
- las transferencias se justifican por la ejecución técnica de la acción.

⁷ Véase la definición en el artículo 180, apartado 2, letra a), del Reglamento Financiero de la UE 2018/1046: «**subvención de la acción**»: una subvención de la UE para financiar «una acción destinada a promover la realización de un objetivo de las políticas de la Unión.».

⁸ Véase el artículo 125 del Reglamento Financiero de la UE 2018/1046.

CLÁUSULA 6 - CONTRIBUCIONES SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

6.1. y 6.2. Requisitos generales y específicos de subvencionabilidad

Las contribuciones a tanto alzado son subvencionables («contribuciones subvencionables») cuando:

- a) figuran en el anexo 2; y
- b) los paquetes de trabajo se finalizan y los beneficiarios realizan el trabajo de forma adecuada o se obtienen los resultados, de conformidad con el anexo 1 y en el plazo establecido en la cláusula 4.

Dichas contribuciones se calcularán sobre la base de los importes que figuran en el anexo 2.

6.3. Contribuciones no subvencionables

Las «contribuciones no subvencionables» son:

- a) contribuciones a tanto alzado que no cumplen las condiciones establecidas arriba (véanse las cláusulas 6.1. y 6.2.);
- b) contribuciones a tanto alzado para actividades ya financiadas con otras subvenciones de la UE (o subvenciones concedidas por un Estado miembro de la UE, un país no perteneciente a la UE u otro organismo que ejecute el presupuesto de la UE), excepto en el caso siguiente:
 - a. acciones de Synergy: no procede;
- c) otros:
 - (i) restricciones del país respecto a los costes subvencionables: no procede.

6.4. Consecuencias del incumplimiento

Si un beneficiario declara contribuciones a tanto alzado que no son subvencionables, serán desestimadas (véase la cláusula 27).

También se podrá aplicar cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

CAPÍTULO 4 EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

SECCIÓN 1 CONSORCIO: BENEFICIARIOS, ENTIDADES AFILIADAS Y OTROS PARTICIPANTES

CLÁUSULA 7 - BENEFICIARIOS

Los beneficiarios, como signatarios del Convenio, son plenamente responsables ante la autoridad otorgante de ejecutarlo y cumplir todas sus obligaciones.

Deberán ejecutar el Convenio de la mejor manera posible, de buena fe y de conformidad con todas las obligaciones y condiciones que comporta.

Deberán tener los recursos adecuados para ejecutar la acción y realizarla bajo su propia responsabilidad y de conformidad con la cláusula 11. Si dependen de entidades afiliadas u otros participantes (véanse las cláusulas 8 y 9), seguirán teniendo la responsabilidad exclusiva ante la autoridad otorgante y los demás beneficiarios.

Tendrán responsabilidad conjunta por la ejecución *técnica* de la acción. Si uno de los beneficiarios no ejecuta su parte de la acción, los otros beneficiarios deberán asegurarse de que otra persona la ejecute (sin tener derecho a un aumento del importe máximo de la subvención y sujeto a modificación, véase la cláusula 39). En caso de recuperación, la responsabilidad *financiera* de cada beneficiario se registrará por la cláusula 22.

Los beneficiarios (y su acción) deberán seguir siendo subvencionables en el marco del programa de la UE que financia la subvención durante toda la duración de la acción. Las contribuciones a tanto alzado solo serán subvencionables mientras el beneficiario y la acción lo sean.

Las **funciones y responsabilidades internas** de los beneficiarios se repartirán de la siguiente manera:

- a) cada beneficiario deberá:
 - i) mantener actualizada la información almacenada en el registro de participantes del portal (véase la cláusula 19);
 - ii) informar inmediatamente a la autoridad otorgante (y a los otros beneficiarios) de cualquier suceso o circunstancia que pueda afectar perceptiblemente a la ejecución de la acción o retrasarla (véase la cláusula 19);
 - iii) presentar al coordinador a su debido tiempo:
 - las garantías sobre la prefinanciación (si se solicitan, véase la cláusula 23);
 - los estados financieros y los certificados de los estados financieros (CEF): no procede;
 - la contribución a los entregables e informes técnicos (véase la cláusula 21);
 - cualquier otro documento o información requerida por la autoridad otorgante en virtud del Convenio;
 - iv) enviar a través del registro de participantes del portal los datos y la información relacionada con la participación de sus entidades afiliadas.
- b) El coordinador deberá:
 - i) controlar que la acción se ejecute correctamente (véase la cláusula 11);

- ii) actuar como intermediario en todas las comunicaciones entre el consorcio y la autoridad otorgante, salvo que el Convenio o la autoridad otorgante especifique lo contrario, y en particular:
 - presentar las garantías de prefinanciación a la autoridad otorgante (si procede),
 - solicitar y revisar cualquier documento o información requerida y verificar su calidad e integridad antes de presentarlos a la autoridad otorgante,
 - presentar los entregables e informes a la autoridad otorgante,
 - informar a la autoridad otorgante sobre los pagos realizados a los demás beneficiarios (informar, sobre la distribución de los pagos, si procede; véanse las cláusulas 22 y 32),
- iii) distribuir los pagos recibidos de la autoridad otorgante a los demás beneficiarios sin demoras injustificadas (véase la cláusula 22).

El coordinador no podrá delegar las tareas anteriormente mencionadas en ningún otro beneficiario ni subcontratarlas a terceros (incluidas las entidades afiliadas).

No obstante, los coordinadores que sean organismos públicos podrán delegar las tareas enunciadas en la letra b), inciso ii), último guion, e inciso iii), *supra*, en las entidades con «autorización de administración» que hayan creado, que estén controlada por ellos o sean afiliadas suyas. En tal caso, el coordinador sigue teniendo la responsabilidad exclusiva en relación con los pagos y el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio.

Además, los coordinadores que sean «beneficiarios únicos»⁹ (o similares, como los Consorcios de Infraestructuras de Investigación Europeas (ERIC) podrán delegar las tareas que figuran en la letra b), incisos i) a iii), en uno de sus miembros. El coordinador sigue teniendo la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio.

Los beneficiarios deberán contar con **disposiciones internas** relativas a su funcionamiento y coordinación para garantizar que la acción se ejecuta correctamente.

Si así lo requiere la autoridad otorgante (véase la ficha técnica, punto 1), dichas disposiciones deberán establecerse en un **acuerdo de consorcio** escrito entre los beneficiarios, que cubra, por ejemplo:

- la organización interna del consorcio,
- la gestión del acceso al Portal,

⁹ Véase la definición en el artículo 187, apartado 2, del Reglamento Financiero de la UE 2018/1046: «Cuando varias entidades cumplan los criterios para la adjudicación de una subvención y juntas formen una entidad, esa entidad podrá ser tratada como **beneficiario único**, también si la entidad se ha creado específicamente para ejecutar la acción financiada por la subvención».

- las diferentes claves de reparto de los pagos y las responsabilidades financieras en caso de recuperación (si procede),
- las normas adicionales sobre derechos y obligaciones relacionadas con los conocimientos antecedentes y los resultados (véase la cláusula 16),
- la resolución de conflictos internos,
- las disposiciones sobre responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los beneficiarios.

Los acuerdos internos no deberán contener ninguna disposición contraria al Convenio.

CLÁUSULA 8 - ENTIDADES AFILIADAS

No procede

CLÁUSULA 9 - OTROS PARTICIPANTES IMPLICADOS EN LA ACCIÓN

9.1. Miembros asociados

No procede.

9.2. Terceros que aportan contribuciones en especie a la acción

Si es necesario para la ejecución de la acción, otros terceros podrán aportar contribuciones en especie (es decir, personal, equipos, otros bienes, obras y servicios, entre otros, gratuitos).

Los terceros que hacen contribuciones en especie no realizarán ninguna tarea de la acción. No podrán cobrar gastos ni contribuciones con cargo a la acción (ni contribuciones a tanto alzado) y los gastos en que incurran en la realización de sus tareas no serán subvencionables (no podrán incluirse en el presupuesto estimado incluido en el anexo 2).

Los terceros y sus contribuciones en especie deberán consignarse en el anexo 1.

9.3. Subcontratistas

Los subcontratistas podrán participar en la acción, si es necesario para su ejecución.

Los subcontratistas deberán realizar las tareas de la acción de conformidad con la cláusula 11. Los costes de subcontratación de los beneficiarios se considerarán cubiertos en su totalidad por las contribuciones a tanto alzado para la ejecución de los paquetes de trabajo (independientemente de los costes reales de subcontratación incurridos, si lo hubiera).

Los beneficiarios deberán garantizar que sus obligaciones contractuales en virtud de las cláusulas 11 (correcta ejecución), 12 (conflicto de intereses), 13 (confidencialidad y seguridad), 14 (ética), 17.2. (visibilidad), 18 (normas específicas para la ejecución de la acción), 19 (información) y 20 (conservación de documentos) también se aplican a los subcontratistas.

Los beneficiarios deberán garantizar que los organismos mencionados en la cláusula 25 (p. ej., la autoridad otorgante, la OLAF, el TCE, etc.) también puedan ejercer sus derechos frente a subcontratistas.

9.4. Destinatarios de la ayuda financiera a terceros

No procede.

CLÁUSULA 10 - PARTICIPANTES CON UN ESTATUTO ESPECIAL

10.1. Participantes que no pertenecen a la UE

No procede.

10.2. Participantes que son organizaciones internacionales

No procede.

10.3. Participantes evaluados por pilares

No procede.

SECCIÓN 2 NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN

CLÁUSULA 11 - CORRECTA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN

11.1. Obligación de ejecutar correctamente la acción

Los beneficiarios deberán ejecutar la acción tal como se describe en el anexo 1 y de conformidad con las disposiciones del Convenio, las condiciones de la convocatoria y todas las obligaciones legales aplicables en virtud del Derecho nacional, internacional y de la UE.

11.2. Consecuencias del incumplimiento

Si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula, podrá reducirse el importe de la subvención (véase la cláusula 28).

También se podrá aplicar cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

CLÁUSULA 12 - CONFLICTO DE INTERESES

12.1. Conflicto de intereses

Los beneficiarios deberán adoptar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier situación en la que la imparcialidad y objetividad en la ejecución del Convenio puedan verse comprometidas por razones de vínculos familiares o afectivos, afinidades políticas o nacionales, interés económico o cualquier otro interés directo o indirecto («conflicto de intereses»).

Deberán notificar oficialmente a la autoridad otorgante, sin demora, toda situación constitutiva de un conflicto de intereses o susceptible de conducir a un conflicto de intereses y tomar de inmediato todas las medidas necesarias para corregir esta situación.

La autoridad otorgante podrá verificar que estas medidas son adecuadas y podrá exigir que se tomen medidas adicionales en un plazo determinado.

12.2. Consecuencias del incumplimiento

Si un beneficiario incumple cualquiera de sus obligaciones con arreglo a la presente cláusula, podrá reducirse la subvención (véase la cláusula 28) y ponerse fin a la subvención o a la participación del beneficiario en la acción (véase la cláusula 32).

También se podrá aplicar cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

CLÁUSULA 13 - CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

13.1. Información sensible

Las partes deberán mantener la confidencialidad de cualquier dato, documento u otro material (en cualquier forma) que se identifique por escrito como sensible («información sensible»), durante la ejecución de la acción y por lo menos hasta que expire el plazo previsto en la ficha técnica (véase el punto 6).

A petición de un beneficiario, la autoridad otorgante podrá acordar mantener la confidencialidad de dicha información durante un período más largo.

Salvo que las Partes acuerden otra cosa, la información sensible únicamente se podrá utilizar para ejecutar el Convenio.

Los beneficiarios podrán revelar información sensible a su personal o a otros participantes implicados en la acción únicamente cuando:

- a) necesiten conocerla para ejecutar el Convenio; y
- b) estén sometidos a una obligación de confidencialidad.

La autoridad otorgante podrá revelar información sensible a su personal y a otras instituciones y organismos de la UE.

Además, podrá revelar información sensible a terceros siempre que:

- a) resulte necesario para ejecutar el Convenio o proteger los intereses financieros de la UE; y
- b) los receptores de la información estén sometidos a una obligación de confidencialidad.

Las obligaciones de confidencialidad dejarán de aplicarse si:

- a) la Parte que comunica la información acepta dispensar a la otra Parte;
- b) la información queda a disposición del público sin vulnerar ninguna obligación de confidencialidad;
- c) la divulgación de la información sensible es exigida por el Derecho de la UE, internacional o nacional.

Las normas específicas de confidencialidad, en su caso, figuran en el anexo 5.

13.2. Información clasificada

Las Partes deberán tratar la información clasificada de conformidad con el Derecho de la UE, internacional o nacional aplicable en la materia (en particular, la Decisión (UE, Euratom) 2015/444 de la Comisión¹⁰ y sus normas de desarrollo).

Los entregables que contengan información clasificada deberán presentarse conforme a lo dispuesto en los procedimientos especiales acordados con la autoridad otorgante.

Las tareas de la acción relacionadas con información clasificada solo podrán subcontratarse previa aprobación explícita (por escrito) de la autoridad otorgante.

La información clasificada no podrá ser divulgada a terceros (incluidos los participantes implicados en la ejecución de la acción) sin la aprobación previa explícita, por escrito, de la autoridad otorgante.

Las normas específicas de seguridad, en su caso, figuran en el anexo 5.

13.3. Consecuencias del incumplimiento

Si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula, podrá reducirse el importe de la subvención (véase la cláusula 28).

También se podrá aplicar cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

CLÁUSULA 14 - ÉTICA Y VALORES

14.1. Ética

La acción deberá realizarse en consonancia con los más elevados valores éticos y de conformidad con el Derecho nacional, internacional y de la UE en materia de principios éticos.

Las normas éticas específicas, en su caso, figuran en el anexo 5.

14.2. Valores

El beneficiario debe comprometerse a garantizar el respeto de los valores fundamentales de la UE (como el respeto de la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho y los derechos humanos, incluidos los derechos de las minorías).

Las normas específicas sobre valores, en su caso, figuran en el anexo 5.

14.3. Consecuencias del incumplimiento

Si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula, podrá reducirse el importe de la subvención (véase la cláusula 28).

También se podrá aplicar cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

¹⁰ Decisión (UE, Euratom) 2015/444 de la Comisión, de 13 de marzo de 2015, sobre las normas de seguridad para la protección de la información clasificada de la UE (DO L 72 de 17.3.2015, p. 53).

CLÁUSULA 15 - PROTECCIÓN DE DATOS

15.1. Tratamiento de datos por la autoridad otorgante

En el marco del Convenio, cualquier dato personal se tratará bajo la responsabilidad del responsable del tratamiento de datos de la autoridad otorgante con arreglo a la declaración sobre privacidad del Portal y para los fines establecidos en ella.

Para las subvenciones en las que la autoridad otorgante es la Comisión Europea, una agencia reguladora o ejecutiva de la UE, una empresa conjunta u otro organismo de la UE, el tratamiento estará sujeto al Reglamento (UE) 2018/1725¹¹.

15.2. Tratamiento de datos por los beneficiarios

Los beneficiarios tratarán los datos personales en virtud del Convenio de conformidad con la legislación nacional, internacional y de la UE aplicable en materia de protección de datos (en particular, el Reglamento (UE) 2016/679¹²).

Deberán garantizar que los datos personales:

- sean tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado,
- recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines,
- sean adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados,
- sean exactos y, si fuera necesario, mantenerse actualizados,
- se conserven de forma que permita la identificación de los interesados durante un período no superior al necesario para los fines para los que son tratados, y
- sean tratados de un modo que garantice una seguridad adecuada de los datos.

Los beneficiarios solo podrán conceder a su personal acceso a los datos que sean estrictamente necesarios para la ejecución, gestión y supervisión del Convenio. Los beneficiarios deberán garantizar que el personal tenga la obligación de confidencialidad.

Los beneficiarios deberán informar a las personas cuyos datos se transmiten a la autoridad otorgante y facilitarles la declaración sobre privacidad del Portal.

¹¹ Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39).

¹² Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (DO L 119 de 4.5.2016, p. 1).

15.3. Consecuencias del incumplimiento

Si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula, podrá reducirse el importe de la subvención (véase la cláusula 28).

También se podrá aplicar cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

CLÁUSULA 16 - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DPI), CONOCIMIENTOS PREVIOS Y RESULTADOS, DERECHOS DE ACCESO Y DERECHOS DE USO

16.1. Conocimientos previos y derechos de acceso a ellos

Los beneficiarios deberán darse acceso recíproco y dar acceso a los demás participantes a los conocimientos previos que se identifiquen como necesarios para la ejecución de la acción, con sujeción a las normas específicas del anexo 5.

Por «conocimientos previos» se entiende todo dato, conocimiento técnico o información, cualquiera que sea su forma o naturaleza (tangibles o intangibles), incluido todo derecho, como los derechos de propiedad intelectual, que:

- a) obre en poder de los beneficiarios antes de adherirse al Convenio; y
- b) sea necesario para la ejecución de la acción o la explotación de los resultados.

Si los conocimientos previos están sujetos a derechos de terceros, el beneficiario en cuestión deberá garantizar que puede cumplir sus obligaciones en virtud del Convenio.

16.2. Titularidad de los resultados

La autoridad otorgante no obtendrá la propiedad de los resultados producidos en el marco la acción.

Por «resultado» se entiende el efecto, tangible o intangible, de la acción, tales como datos, conocimientos técnicos o información, sea cual sea su forma o naturaleza, y tanto si puede protegerse como si no, así como todo derecho derivado, incluidos los derechos de propiedad intelectual.

16.3. Derechos de uso de la autoridad otorgante sobre los materiales, documentos e información recibidos con fines de política, información, comunicación, difusión y publicidad

La autoridad otorgante tendrá derecho a utilizar, durante la acción o posteriormente, la información no sensible relacionada con la acción y los materiales y documentos recibidos de los beneficiarios (en particular, los resúmenes que serán publicados, los entregables y cualquier otro material, como imágenes o material audiovisual, en papel o en formato electrónico) con fines de política, información, comunicación, difusión y publicidad.

El derecho a utilizar los materiales, los documentos y la información de los beneficiarios se concederá en forma de una licencia no exclusiva, irrevocable y libre de regalías/canones/royalties, que incluirá los siguientes derechos:

- a) el **uso para sus propios fines** (en particular, ponerlos a disposición de las personas que trabajan para la autoridad otorgante o de cualquier otro servicio de la UE (incluidas instituciones, órganos y organismos, etc.) o las instituciones y organismos de los Estados miembros de la UE; copiarlos o reproducirlos total o parcialmente en número ilimitado; y la comunicación mediante servicios de información a la prensa);
- b) la **distribución pública** (en particular, publicación en papel y en formato electrónico o digital, publicación en internet, como archivo descargable o no, radiodifusión por cualquier canal, presentación o visualización pública, comunicación mediante servicios de información a la prensa, o inclusión en índices o bases de datos ampliamente accesibles);
- c) la **reedición o reelaboración** (como abreviar, resumir, introducir otros elementos (p. ej., metadatos, leyendas o elementos gráficos, visuales, sonoros o textuales), extraer partes (p. ej., archivos de audio o vídeo), dividir en partes, usarlo en una compilación);
- d) la **traducción**;
- e) el **almacenamiento** en soporte de papel, electrónico o de otro tipo;
- f) el **archivado**, en consonancia con las normas de gestión documental aplicables;
- g) el derecho de autorizar a **terceros** para actuar en su nombre, o conceder sublicencias de los modos de uso previstos en las letras b), c), d) y f) a terceros, si es necesario para las actividades de comunicación y publicidad de la autoridad otorgante;
- h) el **procesamiento**, análisis, y compilación de los materiales, documentos e información recibidos y la **elaboración de obras derivadas**.

Los derechos de uso se concederán por la duración total de los derechos de propiedad industrial o intelectual de que se trate.

Si los materiales o documentos están sujetos a derechos morales o derechos de terceros (incluidos los derechos de propiedad intelectual o los derechos de las personas físicas sobre su imagen y voz), los beneficiarios deberán asegurarse de cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Convenio (en particular, mediante la obtención de la licencias y autorizaciones necesarias de los titulares de derechos de que se trate).

Cuando corresponda, la autoridad otorgante insertará la siguiente información:

«© – [año] – [nombre del propietario de los derechos de autor]. Reservados todos los derechos. Licencia concedida a [nombre de la autoridad otorgante] bajo condiciones».

16.4. Normas específicas sobre DPI, resultados y conocimientos previos

Las normas específicas sobre derechos de propiedad intelectual, resultados y conocimientos previos, en su caso, figuran en el anexo 5.

16.5. Consecuencias del incumplimiento

Si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula, podrá reducirse el importe de la subvención (véase la cláusula 28).

También se podrá aplicar cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

CLÁUSULA 17 - COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD

17.1. Comunicación, difusión y promoción de la acción

Salvo que se acuerde lo contrario con la autoridad otorgante, los beneficiarios deberán promover la acción y sus resultados proporcionando información dirigida a múltiples audiencias (incluidos los medios de comunicación y el público), de conformidad con el anexo 1 y de forma estratégica, coherente y eficaz.

Antes de emprender una actividad de comunicación o difusión que se espera tenga un gran impacto en los medios de comunicación, el beneficiario deberá informar a la autoridad otorgante.

17.2. Visibilidad, bandera europea y declaración sobre la financiación

Salvo que se acuerde lo contrario con la autoridad otorgante, las actividades de comunicación de los beneficiarios relacionadas con la acción (incluidas las relaciones con los medios de comunicación, las conferencias, los seminarios, los materiales informativos, como folletos, carteles, presentaciones, etc., en formato electrónico, a través de los medios de comunicación o de las redes sociales, etc.), las actividades de difusión y cualquier infraestructura, equipo, vehículo, suministro o resultado importante financiado por la subvención deberán reconocer la ayuda de la UE y mostrar la bandera europea (emblema) y la declaración de financiación (traducida a las lenguas locales, cuando corresponda).



Funded by the
European Union



Co-funded by the
European Union



Funded by the
European Union



Co-funded by the
European Union

El emblema deberá mantenerse separado y diferenciado y no podrá modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto.

Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual ni logotipo para destacar el apoyo de la UE.

Cuando se exhiba en asociación con otros logotipos (p. ej., de beneficiarios o patrocinadores), el emblema deberá figurar al menos de manera tan destacada y visible como los demás logotipos.

A efectos de sus obligaciones con arreglo a la presente cláusula, los beneficiarios podrán utilizar el emblema sin necesidad de obtener la autorización previa de la autoridad otorgante. No obstante, ello no supondrá un derecho de uso exclusivo. Además, no podrán apropiarse del emblema, o de cualquier marca o logotipo semejantes, ni mediante registro ni por ningún otro medio.

17.3. Calidad de la información y cláusula de exención de responsabilidad

Toda actividad de comunicación o difusión relacionada con la acción deberá utilizar información factual exacta.

Además, deberá indicar la siguiente cláusula de exención de responsabilidad (traducida a las lenguas locales cuando proceda):

«Financiado por la Unión Europea. Las opiniones y puntos de vista expresados solo comprometen a su(s) autor(es) y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o [nombre de la autoridad otorgante]. Ni la Unión Europea ni la autoridad otorgante pueden ser considerados responsables de ellos».

17.4. Normas en materia de comunicación, difusión y visibilidad

Las normas específicas de comunicación, difusión y visibilidad, en su caso, figuran en el anexo 5.

17.5. Consecuencias del incumplimiento

Si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula, podrá reducirse el importe de la subvención (véase la cláusula 28).

También se podrá aplicar cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

CLÁUSULA 18 - NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN

No procede.

SECCIÓN 3 ADMINISTRACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

CLÁUSULA 19 - INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LAS OBLIGACIONES

19.1. Solicitud de información

Los beneficiarios deberán facilitar —durante la ejecución de la acción o con posterioridad a esta, y de conformidad con la cláusula 7—, cualquier información que se les solicite a fin de comprobar la subvencionabilidad de las contribuciones a tanto alzado, la adecuada ejecución de la acción y el respeto de cualquier otra obligación prevista en el Convenio.

La información facilitada deberá ser exacta, precisa y completa y estar en el formato solicitado, incluyendo el electrónico en su caso.

19.2. Actualización de los datos del Registro de participantes

Los beneficiarios deberán mantener actualizada —en todo momento, durante la acción o posteriormente— la información almacenada en el registro de participantes del portal, en particular, el nombre, el domicilio, los representantes legales, la forma jurídica y el tipo de organización.

19.3. Información sobre sucesos o circunstancias que repercuten en la acción

El beneficiario deberá informar inmediatamente a la autoridad otorgante (y a los otros beneficiarios) de:

- a) los **sucesos** que puedan afectar a la ejecución de la acción o retrasarla, o afectar a los intereses financieros de la UE, en particular:
 - i) los cambios en su situación legal, financiera, técnica, organizativa o de propiedad (incluidos los cambios relacionados con uno de los motivos de exclusión enumerados en la declaración jurada firmada antes de la firma de la subvención);
 - ii) cuestiones relativas a una acción vinculada: no procede;
- b) las **circunstancias** que afecten:
 - i) a la decisión de concesión de la subvención; o
 - ii) al cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio.

19.4. Consecuencias del incumplimiento

Si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula, podrá reducirse el importe de la subvención (véase la cláusula 28).

También se podrá aplicar cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

CLÁUSULA 20 - CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

20.1. Conservación de registros y documentos justificativos

Los beneficiarios deberán, al menos hasta que expire el plazo previsto en la ficha técnica (véase el punto 6), conservar registros y documentos justificativos que demuestren la correcta ejecución de la acción (la correcta ejecución del trabajo o la obtención de resultados como se describe en el anexo 1) de conformidad con las normas aceptadas en el ámbito respectivo (si procede). No tendrán que llevar una contabilidad específica de los costes reales incurridos.

Deberá facilitar los documentos justificativos si así se le solicita (véase la cláusula 19) o en el contexto de los controles, revisiones, auditorías o investigaciones (véase la cláusula 25).

En caso de estar en curso controles, revisiones, auditorías o investigaciones, litigios u otros procesos de reclamación en virtud del Convenio (incluida la extensión de las conclusiones,

véase la cláusula 25), los beneficiarios deberán conservar los registros y otros documentos justificativos hasta que concluyan estos procedimientos.

Los beneficiarios deberán conservar los documentos originales. Los documentos digitales y digitalizados se considerarán originales si así lo autoriza la legislación nacional aplicable. La autoridad otorgante podrá aceptar documentos no originales si considera que ofrecen un nivel de fiabilidad comparable.

20.2. Consecuencias del incumplimiento

Si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula, las contribuciones a tanto alzado insuficientemente justificadas no serán subvencionables (véase la cláusula 6) y serán desestimadas (véase la cláusula 27), pudiéndose además reducir la subvención (véase la cláusula 28).

También se podrá aplicar cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

CLÁUSULA 21 - INFORMES

21.1. Informes periódicos

Los beneficiarios deberán informar periódicamente sobre los progresos y entregables de la acción a través de la herramienta para la presentación de informes de Europe Direct, con arreglo al calendario que figura en la ficha técnica (véase el punto 4.1).

El acceso a dicha herramienta no es a través del portal de financiación y licitaciones (Funding & Tenders portal) , sino del enlace al sitio web que facilita la autoridad otorgante.

21.2. Informe final

Además, para solicitar el pago de la subvención, los beneficiarios deberán presentar un informe final con arreglo al calendario y las modalidades establecidas en la ficha técnica (véase el punto 4.2.).

El informe final incluirá una parte técnica y una parte financiera.

La parte técnica incluirá un resumen de la ejecución de la acción. Deberá prepararse utilizando el informe consolidado generado en la herramienta para la presentación de informes de Europe Direct y, en su caso, los documentos justificativos requeridos en las condiciones de la convocatoria.

La parte financiera incluirá:

- los estados financieros,
- una explicación sobre la utilización de los recursos (o un cuadro de información detallada sobre los costes): no procede,
- los certificados de los estados financieros (CEF): no procede.

Al firmar el estado financiero, el coordinador confirma que:

- la información facilitada es completa, fidedigna y veraz,

- las contribuciones a tanto alzado declaradas son subvencionables (en particular, que los paquetes de trabajo se han finalizado, el trabajo se ha ejecutado correctamente o se han obtenido los resultados con arreglo al anexo 1, véase la cláusula 6),
- la correcta ejecución o el logro de los objetivos pueden acreditarse mediante los registros adecuados y los documentos justificativos (véase la cláusula 20), que se presentarán si así se solicita (véase la cláusula 19) o en el contexto de los controles, revisiones, auditorías e investigaciones (véase la cláusula 25).

En caso de recuperación (véase la cláusula 22), los beneficiarios también serán responsables de las contribuciones a tanto alzado declaradas por sus entidades afiliadas (si procede).

21.3. Moneda de los estados financieros y conversión a euros

El estado financiero deberá elaborarse en euros.

21.4. Lengua del informe

Salvo que se acuerde lo contrario con la autoridad otorgante, el informe se redactará en la lengua del Convenio (véase la ficha técnica, punto 4.2.).

21.5. Consecuencias del incumplimiento

Si los informes presentados no se ajustan a lo dispuesto en la presente cláusula, la autoridad otorgante podrá suspender los plazos de pago (véase la cláusula 29) y aplicar cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

Si el coordinador incumple sus obligaciones de información, la autoridad otorgante podrá poner fin a la subvención o a la participación del coordinador (véase la cláusula 32) o aplicar cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

CLÁUSULA 22 - PAGOS Y RECUPERACIONES, Y CÁLCULO DE LOS IMPORTES ADEUDADOS

22.1. Pagos y modalidades de pago

Los pagos se realizarán con arreglo al calendario y las modalidades establecidas en la ficha técnica (véase el punto 4.2.).

Se harán en euros en la cuenta bancaria indicada por el coordinador (véase la ficha técnica, punto 4.2.) y deberán distribuirse sin demora injustificada (podrán aplicarse restricciones a la distribución del pago inicial de prefinanciación; véase la ficha técnica, punto 4.2.).

Los pagos a dicha cuenta bancaria liberarán a la autoridad otorgante de su obligación de pago.

Los gastos de transferencia se repartirán del siguiente modo:

- la autoridad otorgante sufragará los gastos de transferencia cargados por su banco,
- el beneficiario sufragará los gastos de transferencia cargados por su banco,
- la Parte que ocasione la repetición de una transferencia soportará todos los gastos derivados de dicha repetición.

Los pagos efectuados por la autoridad otorgante se considerarán realizados en la fecha del adeudo en su cuenta.

22.2. Recuperaciones

Se efectuarán recuperaciones si, en el momento de abonar el saldo o con posterioridad, se observa que la autoridad otorgante ha pagado demasiado y es preciso recuperar las cantidades indebidas.

Los beneficiarios serán plenamente responsables del reembolso de las deudas de sus entidades afiliadas.

22.3. Importes adeudados

22.3.1. Pagos de prefinanciación

La finalidad de la prefinanciación es proporcionar fondos de tesorería a los beneficiarios.

Su importe seguirá siendo propiedad de la UE hasta el pago final.

En lo que respecta a las **prefinanciaciones iniciales** (si proceden), el importe adeudado, el calendario y las modalidades figuran en la ficha técnica (véase el punto 4.2.).

Los pagos de prefinanciación (o parte de ellos) podrán deducirse (sin el consentimiento de los beneficiarios) de los importes adeudados por un beneficiario a la autoridad otorgante, hasta la cantidad adeudada a dicho beneficiario.

En el caso de subvenciones en las que la autoridad otorgante es la Comisión Europea o una agencia ejecutiva de la UE, también se podrán efectuar deducciones de los importes que se adeudan a otros servicios de la Comisión o agencias ejecutivas.

No se realizarán pagos si se suspende el plazo de pago o los pagos (véanse las cláusulas 29 y 30).

22.3.2. Importe adeudado al ponerse fin a la participación del beneficiario y recuperación

No procede.

22.3.3 Pagos intermedios

No procede.

22.3.4. Pago final, importe final de la subvención, ingresos y beneficios y recuperación

El pago final (pago del saldo) reembolsa el resto de las contribuciones a tanto alzado subvencionables reclamadas para los paquetes de trabajo ejecutados (si procede).

El pago final se realizará con arreglo al calendario y las modalidades establecidas en la ficha técnica (véase punto 4.2.).

El pago estará sujeto a la aprobación del **informe final** y los paquetes de trabajo declarados. Su aprobación no implica el reconocimiento de la conformidad, autenticidad, integridad o exactitud de su contenido.

Los paquetes de trabajo (o partes de ellos) que no hayan sido ejecutados o no puedan aprobarse serán desestimados (véase la cláusula 27).

El **importe final de la subvención de la acción** se calculará en las etapas siguientes:

Etapas 1: Cálculo de la contribución total de la UE aceptada.

Etapas 2: Limitación al importe máximo de la subvención.

Etapas 3: Reducción debida a la regla de la ausencia de ánimo de lucro.

Etapas 1: Cálculo de la contribución total de la UE aceptada

La autoridad otorgante estimará, en primer lugar, la «contribución de la UE aceptada» para la acción, para todos los períodos de referencia, calculando las contribuciones a tanto alzado para los paquetes de trabajo aprobados.

A continuación, la autoridad otorgante tendrá en cuenta las reducciones de la subvención (si procede). La cantidad resultante será la «contribución total de la UE aceptada».

Etapas 2: Limitación al importe máximo de la subvención

No procede.

Etapas 3: Reducción debida a la regla de la ausencia de ánimo de lucro

No procede.

El **saldo** (pago final) se calculará deduciendo el importe total de los pagos intermedios y de prefinanciación ya abonados (si procede), del importe final de la subvención:

$$\left\{ \begin{array}{l} \text{importe final de la subvención} \\ \text{menos} \\ \text{pagos de prefinanciación e intermedios abonados (si procede)} \end{array} \right\}.$$

Si el saldo es **positivo**, se **abonará** al coordinador.

El pago final (o parte de él) podrá deducirse (sin el consentimiento de los beneficiarios) de los importes adeudados por un beneficiario a la autoridad otorgante, hasta la cantidad adeudada a dicho beneficiario.

En el caso de subvenciones en las que la autoridad otorgante es la Comisión Europea o una agencia ejecutiva de la UE, también se podrán efectuar deducciones de los importes que se adeudan a otros servicios de la Comisión o agencias ejecutivas.

No se realizarán pagos si se suspende el plazo de pago o los pagos (véanse las cláusulas 29 y 30).

Si el saldo es **negativo**, será **recuperado** de acuerdo con el procedimiento siguiente:

La autoridad otorgante enviará al coordinador un **escrito de preinformación**:

- en el que se notifique formalmente la intención de recuperar el importe final de la subvención, el importe a recuperar y las razones que justifican dicha recuperación; y
- en el que se solicite la presentación de observaciones en el plazo de treinta días a partir de la recepción de la notificación.

Si no se presentan observaciones (o la autoridad otorgante decide proceder a la recuperación a pesar de las observaciones recibidas), confirmará el importe a recuperar (**carta de confirmación**), junto con una **nota de adeudo** con las condiciones y la fecha de pago.

Si el pago no se realiza en la fecha especificada en la nota de adeudo, la autoridad otorgante **ejecutará la recuperación forzada** de conformidad con la cláusula 22.4.

22.3.5. Ejecución de la auditoría tras el pago final, importe final de la subvención revisado y recuperación

Si, tras el pago final (y en particular, tras los controles, revisiones, auditorías o investigaciones; véase la cláusula 25), la autoridad otorgante desestima contribuciones a tanto alzado (véase la cláusula 27) o reduce la subvención (véase la cláusula 28), calculará el **importe final de la subvención revisado** que corresponde al beneficiario afectado.

El **importe final de la subvención revisado** se calculará de acuerdo con el procedimiento siguiente:

Etapa 1: Cálculo de la contribución total de la UE aceptada y revisada.

Etapa 1: Cálculo de la contribución total de la UE aceptada y revisada

La autoridad otorgante calculará, en primer lugar, la «contribución de la UE aceptada y revisada» que corresponde al beneficiario, calculando las «contribuciones aceptadas y revisadas».

A continuación, la autoridad otorgante tendrá en cuenta las reducciones de la subvención (si procede). La «contribución total de la UE aceptada y revisada» resultante será el importe final revisado de la subvención concedida al beneficiario.

Si el importe final revisado de la subvención es menor que el importe final de la subvención concedida al beneficiario, el saldo será **recuperado** de acuerdo con el procedimiento siguiente:

La autoridad otorgante enviará al beneficiario afectado un **escrito de preinformación**:

- en el que se notifique formalmente la intención de ejecutar una recuperación, el importe a recuperar y las razones que la justifican, y
- en el que se solicite la presentación de observaciones en el plazo de treinta días a partir de la recepción de la notificación.

Si no se presentan observaciones (o la autoridad otorgante decide proceder a la recuperación a pesar de las observaciones recibidas), confirmará el importe a recuperar (**carta de confirmación**), junto con una **nota de adeudo** con las condiciones y la fecha de pago.

Las recuperaciones contra entidades afiliadas (si proceden) se tramitarán a través de los beneficiarios.

Si el pago no se realiza en la fecha especificada en la nota de adeudo, la autoridad otorgante **procederá a la ejecución forzosa de la recaudación** de conformidad con la cláusula 22.4.

22.4. Ejecución forzosa de la recaudación

Si el pago no se efectúa en la fecha especificada en la nota de adeudo, se recuperará el importe:

- a) deduciéndolo, sin el consentimiento del coordinador o del beneficiario, de cualquier cantidad que adeude al coordinador o al beneficiario la autoridad otorgante.

En circunstancias excepcionales, a fin de salvaguardar los intereses financieros de la UE, el importe podrá deducirse antes de la fecha de pago fijada en la nota de adeudo.

En el caso de subvenciones en las que la autoridad otorgante es la Comisión Europea o una agencia ejecutiva de la UE, la deuda también podrá deducirse de los importes adeudados por otros servicios de la Comisión o agencias ejecutivas;

- b) garantía(s) financiera(s): no procede;
- c) responsabilidad solidaria de los beneficiarios: no procede;
- d) responsabilidad solidaria de las entidades afiliadas: no procede; o
- e) emprendiendo una acción judicial (véase la cláusula 43) o, siempre que la autoridad otorgante sea la Comisión Europea o una agencia ejecutiva de la UE, adoptando una orden de ejecución forzosa con arreglo al artículo 299 del Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE) y al artículo 100, apartado 2, del Reglamento Financiero de la UE 2018/1046.

El importe por recuperar se incrementará en los **intereses de demora**, al tipo fijado en la cláusula 22.5., a partir del día siguiente a la fecha de pago especificada en la nota de adeudo y hasta la fecha en la que se reciba el pago íntegro del importe, inclusive.

Los pagos parciales se deducirán en primer lugar de los gastos, cargos e intereses de demora, y a continuación del principal.

Los gastos bancarios contraídos en el proceso de recuperación correrán a cargo del beneficiario, salvo si resulta aplicable la Directiva 2015/2366/CE¹³.

¹³ Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre servicios de pago en el mercado interior y por la que se modifican las Directivas 2002/65/CE, 2009/110/CE y 2013/36/UE y el Reglamento (UE) n.º 1093/2010 y se deroga la Directiva 2007/64/CE (DO L 337 de 23.12.2015, p. 35).

En el caso de las subvenciones en las que la autoridad otorgante es una agencia ejecutiva de la UE, los servicios de la Comisión Europea ejecutarán la recuperación forzada mediante compensación o auto ejecutivo (véase también la cláusula 43).

22.5. Consecuencias del incumplimiento

22.5.1. Si la autoridad otorgante no efectúa su pago dentro de plazo (véase más arriba), los beneficiarios tendrán derecho a percibir **intereses de demora** al tipo aplicado por el Banco Central Europeo (BCE) para sus operaciones principales de refinanciación en euros («tipo de referencia») incrementado en el tipo especificado en la ficha técnica (véase el punto 4.2.). El tipo de referencia será el vigente el primer día del mes en que expire el plazo de pago, tal como se publica en la serie C del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Si el interés de demora es igual o inferior a 200 EUR, se abonará al coordinador solamente previa solicitud, transmitida dentro de los dos meses siguientes a la recepción del pago atrasado.

No se aplicarán intereses de demora cuando todos los beneficiarios sean Estados miembros de la UE (incluidas las autoridades gubernamentales regionales y locales u otros organismos públicos que actúen en nombre de un Estado miembro a efectos del presente Convenio).

La suspensión del plazo de pago o de los pagos (véanse las cláusulas 29 y 30) no se considerará demora en el pago.

Los intereses de demora se calcularán sobre el período comprendido entre el día siguiente a la fecha de vencimiento del pago (véase más arriba) y el día efectivo del pago, inclusive.

Los intereses de demora no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo del importe final de la subvención.

22.5.2 Si el coordinador incumple cualquiera de sus obligaciones con arreglo a la presente cláusula, podrá reducirse la subvención (véase la cláusula 29) y ponerse fin a la subvención o a la participación del coordinador en la acción (véase la cláusula 32).

También se podrá aplicar cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

CLÁUSULA 23 - GARANTÍAS

No procede.

CLÁUSULA 24 - CERTIFICADOS

No procede.

CLÁUSULA 25 - CONTROLES, REVISIONES, AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES Y EXTENSIÓN DE LAS CONCLUSIONES

25.1. Controles, revisiones y auditorías de la autoridad otorgante

25.1.1. Controles internos

La autoridad otorgante podrá controlar, durante la acción o con posterioridad, la correcta ejecución de la acción y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio, incluso mediante la evaluación de contribuciones a tanto alzado, entregables e informes.

25.1.2. Revisión del proyecto

La autoridad otorgante podrá revisar la correcta ejecución de la acción y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio (revisiones generales del proyecto o revisiones sobre cuestiones específicas).

Dichas revisiones podrán iniciarse durante la ejecución de la acción y hasta la expiración del plazo estipulado en la ficha técnica (véase el punto 6). Serán notificadas oficialmente al coordinador o al beneficiario afectado y se considerarán iniciadas en la fecha de dicha notificación oficial.

En caso necesario, la autoridad otorgante podrá contar con la asistencia de expertos externos independientes. Si recurre a expertos externos, el coordinador o beneficiario será informado y tendrá derecho a oponerse por motivos de confidencialidad comercial o de conflicto de intereses.

El coordinador o beneficiario afectado deberá cooperar con diligencia y facilitar, dentro del plazo solicitado, cualquier información o dato adicional a los entregables e informes ya presentados. La autoridad otorgante podrá solicitar a los beneficiarios que le transmitan esta información directamente. La información y los documentos sensibles recibirán el tratamiento previsto en la cláusula 13.

El coordinador o beneficiario afectado podrá ser invitado a participar en reuniones, en particular con los expertos externos.

En el caso de visitas **sobre el terreno**, el beneficiario afectado deberá permitir el acceso a sus dependencias y locales, en particular a expertos externos, y garantizar que la información solicitada esté disponible fácilmente.

La información facilitada deberá ser exacta, precisa y completa y estar en el formato solicitado, electrónico en su caso.

Sobre la base de las conclusiones de la revisión, se elaborará un **informe de revisión del proyecto**.

La autoridad otorgante comunicará formalmente el proyecto de informe de revisión al coordinador o beneficiario afectado, que dispondrá de treinta días para notificar oficialmente sus observaciones (procedimiento de revisión del proyecto contradictorio).

Las revisiones (incluidos los informes de revisión del proyecto) se redactarán en la lengua del Convenio.

25.1.3 Auditorías

La autoridad otorgante podrá llevar a cabo auditorías sobre la correcta ejecución de la acción y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio.

Dichas auditorías podrán iniciarse durante la ejecución de la acción y hasta la expiración del plazo estipulado en la Ficha Técnica (véase el punto 6). Serán notificadas oficialmente al beneficiario afectado y se considerarán iniciadas en la fecha de dicha notificación oficial.

La autoridad otorgante podrá recurrir a su propio servicio de auditoría, delegar auditorías en un servicio centralizado o recurrir a empresas de auditoría externas. Si recurre a una empresa externa, el beneficiario afectado será informado y tendrá derecho a oponerse por motivos de confidencialidad comercial o de conflicto de intereses.

El beneficiario afectado deberá cooperar con diligencia y facilitar dentro del plazo solicitado cualquier información (incluidas la contabilidad completa, las fichas salariales individuales u otros datos personales) que permita verificar el cumplimiento del Convenio. La información y los documentos sensibles recibirán el tratamiento previsto en la cláusula 13.

En el caso de visitas **sobre el terreno**, el beneficiario afectado deberá permitir el acceso a sus dependencias y locales, en particular a la empresa de auditoría externa, y garantizar que la información solicitada esté disponible fácilmente.

La información facilitada deberá ser exacta, precisa y completa y estar en el formato solicitado, electrónico en su caso.

Sobre la base de las conclusiones de la auditoría, se elaborará un **proyecto de informe de auditoría**.

Los auditores comunicarán oficialmente el proyecto de informe de auditoría al beneficiario afectado, que dispondrá de treinta días para notificar oficialmente sus observaciones (procedimiento de auditoría contradictoria).

El **informe final de auditoría** tendrá en cuenta las observaciones del beneficiario afectado y se le notificará oficialmente.

Las auditorías (incluidos los informes de auditoría) se redactarán en la lengua del presente Convenio.

25.2. Controles, revisiones y auditorías de la Comisión Europea relativas a las subvenciones de otras autoridades otorgantes

Cuando la autoridad otorgante no sea la Comisión Europea, esta última tendrá los mismos derechos de control, revisión y auditoría que la autoridad otorgante.

25.3. Acceso a los registros para evaluar las formas simplificadas de financiación

Los beneficiarios deberán dar a la Comisión Europea acceso a sus registros obligatorios para la evaluación periódica de las formas simplificadas de financiación que se utilizan en los programas de la UE.

25.4. Auditorías e investigaciones de la OLAF, la Fiscalía Europea y el TCE

Los siguientes organismos también podrán llevar a cabo controles, revisiones, auditorías e investigaciones, durante la acción o con posterioridad:

- la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) en virtud de los Reglamentos n.º 883/2013¹⁴ y n.º 2185/96¹⁵,
- la Fiscalía Europea en virtud del Reglamento 2017/1939,
- el Tribunal de Cuentas Europeo (TCE) en virtud del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y el artículo 257 del Reglamento Financiero de la UE 2018/1046.

A instancias de dichos organismos, el beneficiario afectado deberá proporcionar información completa, precisa y exhaustiva en el formato solicitado (en particular, la contabilidad completa, las fichas salariales individuales u otros datos personales, incluso en formato electrónico) y permitir el acceso a sus dependencias y locales en caso de visitas o inspecciones sobre el terreno, según lo previsto en estos Reglamentos.

A tal efecto, el beneficiario afectado deberá conservar toda la información pertinente relativa a la acción, al menos hasta el plazo establecido en la ficha técnica (punto 6) y, en cualquier caso, hasta que hayan concluido los controles, revisiones, auditorías, investigaciones, litigios y otras reclamaciones pendientes.

25.5. Consecuencia de los controles, revisiones, auditorías e investigaciones y extensión de los resultados de revisiones, auditorías o investigaciones

25.5.1. Consecuencia de los controles, revisiones, auditorías e investigaciones en la presente subvención

Las conclusiones de los controles, revisiones, auditorías o investigaciones llevados a cabo en el contexto de la presente subvención podrán dar lugar a desestimaciones (véase la cláusula 27), reducciones de la subvención (véase la cláusula 28) o cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

La desestimación o reducción de la subvención con posterioridad al pago final dará lugar a una revisión del importe final de la subvención (véase la cláusula 22).

Las conclusiones de los controles, revisiones, auditorías o investigaciones realizadas durante la ejecución de la acción podrán dar lugar a una solicitud de modificación (véase la cláusula 39), para cambiar la descripción de la acción recogida en el anexo 1.

Los controles, revisiones, auditorías o investigaciones que detecten errores sistemáticos o recurrentes, irregularidades, fraudes o incumplimientos de obligaciones establecidas en cualquier otra subvención de la UE también podrán tener consecuencias para otras

¹⁴ Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) n.º 1074/1999 del Consejo (DO L 248 de 18.9.2013, p. 1).

¹⁵ Reglamento (Euratom, CE) n.º 2185/1996 del Consejo, de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones *in situ* que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades (DO L 292 de 15.11.1996, p. 2).

subvenciones de la UE concedidas en condiciones similares («extensión a otras subvenciones»).

Además, las conclusiones que se deriven de una investigación de la OLAF o la Fiscalía Europea podrán dar lugar a acciones penales con arreglo al Derecho nacional.

25.5.2. Extensión de otras subvenciones

Las conclusiones de los controles, revisiones, auditorías o investigaciones relativas a otras subvenciones podrán extenderse a la presente subvención cuando:

- a) se constate que el beneficiario afectado ha cometido, con respecto a otras subvenciones de la UE concedidas en condiciones similares, errores sistemáticos o recurrentes, irregularidades, fraudes o incumplimientos de las obligaciones que tengan una incidencia importante sobre la presente subvención; y
- b) estas conclusiones le sean notificadas oficialmente al beneficiario afectado, junto con la lista de subvenciones afectadas por las conclusiones, dentro de plazo para auditorías establecido en la ficha técnica (véase punto 6).

La autoridad otorgante notificará formalmente al beneficiario en cuestión su intención de extender las conclusiones y la lista de las subvenciones afectadas.

Si la extensión se refiere a **desestimaciones de contribuciones a tanto alzado**: Dicha notificación incluirá:

- a) una invitación a presentar observaciones sobre la lista de subvenciones afectadas por las conclusiones;
- b) la solicitud de que se presente una versión revisada de los estados financieros para todas las subvenciones afectadas;
- c) el porcentaje de corrección por extrapolación establecido sobre la base de los errores sistémicos o recurrentes, para calcular los importes que deben desestimarse si el beneficiario:
 - i) considera que no es posible o factible presentar una versión revisada de los estados financieros; o
 - ii) no presenta una versión revisada de los estados financieros.

Si la extensión se refiere a **reducciones de la subvención**: Dicha notificación incluirá:

- a) una invitación a presentar observaciones sobre la lista de subvenciones afectadas por las conclusiones; y
- b) el **porcentaje de corrección por extrapolación** establecido sobre la base de los errores sistémicos o recurrentes y el principio de proporcionalidad.

El beneficiario afectado dispondrá de **sesenta días** a partir de la recepción de la notificación para presentar sus observaciones, la versión revisada de los estados financieros o una propuesta de **método o porcentaje de corrección alternativo** debidamente justificada.

A partir de esta información, la autoridad otorgante analizará el impacto y decidirá respecto a la aplicación (es decir, el inicio del procedimiento de desestimación o reducción de la subvención, ya sea sobre la base de los estados financieros revisados o del método o porcentaje de corrección alternativo o anunciado, o de una combinación de ellos; véanse las cláusulas 27 y 28).

25.6. Consecuencias del incumplimiento

Si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula, las contribuciones a tanto alzado insuficientemente justificadas no serán subvencionables (véase la cláusula 6) y serán desestimadas (véase la cláusula 27), pudiéndose además reducir la subvención (véase la cláusula 28).

También se podrá aplicar cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

CLÁUSULA 26 - EVALUACIÓN DEL IMPACTO

26.1. Evaluación del impacto

La autoridad otorgante podrá llevar a cabo evaluaciones del impacto de la acción con respecto a los objetivos e indicadores del programa de la UE que financia la subvención.

Dichas evaluaciones podrán iniciarse durante la ejecución de la acción y hasta la expiración del plazo estipulado en la ficha técnica (véase el punto 6). Serán notificadas oficialmente al coordinador o al beneficiario y se considerarán iniciadas en la fecha de dicha notificación oficial.

En caso necesario, la autoridad otorgante podrá contar con la asistencia de expertos externos independientes.

El coordinador o los beneficiarios deberán proporcionar cualquier información pertinente para evaluar el impacto de la acción, incluso en formato electrónico.

26.2. Consecuencias del incumplimiento

Si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula, la autoridad otorgante podrá aplicar las medidas descritas en el capítulo 5.

CAPÍTULO 5 CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

SECCIÓN 1 DESESTIMACIÓN Y REDUCCIÓN DE SUBVENCIONES

CLÁUSULA 27 - DESESTIMACIÓN DE CONTRIBUCIONES

27.1. Condiciones

La autoridad otorgante desestimarán, en el momento de efectuar el pago intermedio o posteriormente, cualquier contribución a tanto alzado que no sea subvencionable (véase la cláusula 6), en particular a consecuencia de controles, revisiones, auditorías o investigaciones (véase la cláusula 25).

La desestimación podrá basarse también en la extensión de las conclusiones de otras subvenciones a la presente (véase la cláusula 25).

Las contribuciones a tanto alzado no subvencionables serán desestimadas.

27.2. Procedimiento

Si la desestimación no da lugar a una recuperación, la autoridad otorgante notificará formalmente al coordinador o beneficiario afectado la desestimación, los importes y los motivos que la justifican. Si el coordinador o beneficiario afectado no está de acuerdo con la desestimación, dispondrá de treinta días a partir de la recepción de la notificación para presentar observaciones (procedimiento de revisión del pago).

Si la desestimación da lugar a una recuperación, la autoridad otorgante seguirá el procedimiento contradictorio con escrito de preinformación establecido en la cláusula 22.

27.3. Efectos

Si la autoridad otorgante desestima contribuciones a tanto alzado, las deducirá de las contribuciones declaradas y calculará el importe adeudado (y, en caso necesario, efectuará una recuperación; véase la cláusula 22).

CLÁUSULA 28 - REDUCCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

28.1. Condiciones

La autoridad otorgante podrá, en el momento de efectuar el pago final o posteriormente, reducir la subvención concedida al beneficiario, cuando:

- a) el beneficiario (o una persona que tenga facultades de representación, de toma de decisiones o de control, o una persona que sea imprescindible para la concesión o ejecución de la subvención) haya cometido:
 - i) errores sustanciales, irregularidades o fraude; o
 - ii) un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o durante el procedimiento de adjudicación (incluida la ejecución incorrecta de la acción, el incumplimiento de las condiciones de la convocatoria o la presentación de información falsa, la no presentación de la información requerida y la violación de las normas éticas y de seguridad, si procede, entre otros); o
- b) el beneficiario (o una persona que tenga facultades de representación, de toma de decisiones o de control, o una persona que sea imprescindible para la concesión o ejecución de la subvención) haya cometido, con respecto a otras subvenciones de la UE concedidas en condiciones similares, errores sistemáticos o recurrentes, irregularidades, fraudes o incumplimientos de las obligaciones que tengan una incidencia importante sobre la presente subvención (véase la cláusula 25).

El importe de la reducción se calculará para cada beneficiario afectado y será proporcional a la gravedad y duración de los errores, irregularidades o fraude, o del incumplimiento de las obligaciones. Dicho cálculo se llevará a cabo aplicando un porcentaje de reducción individual a sus contribuciones de la EU aceptadas.

28.2. Procedimiento

Si la reducción de la subvención no da lugar a una recuperación, la autoridad otorgante notificará formalmente al coordinador o beneficiario afectado la reducción, los importes que deben reducirse y los motivos que la justifican. Si el coordinador o beneficiario afectado no está de acuerdo con la reducción, dispondrá de treinta días a partir de la recepción de la notificación para presentar observaciones (procedimiento de revisión del pago).

Si la reducción de la subvención da lugar a una recuperación, la autoridad otorgante seguirá el procedimiento contradictorio con escrito de preinformación establecido en la cláusula 22.

28.3. Efectos

Si la autoridad otorgante reduce la subvención, deducirá la reducción y calculará el importe adeudado (y, en caso necesario, efectuará una recuperación; véase la cláusula 22).

SECCIÓN 2 SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

CLÁUSULA 29 -SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE PAGO

29.1. Condiciones

La autoridad otorgante podrá suspender, en cualquier momento, el plazo de pago si dicho pago no puede procesarse por los motivos siguientes:

- a) no se ha presentado el informe requerido (véase la cláusula 21), o no está completo, o se precisa información adicional;
- b) existen dudas sobre el importe a pagar (p. ej., hay un procedimiento de extensión de una auditoría en curso, hay cuestiones sobre la subvencionabilidad, es preciso reducir la subvención, etc.) y se requieren controles, revisiones, auditorías o investigaciones adicionales; o
- c) hay otras cuestiones que afectan a los intereses financieros de la UE.

29.2. Procedimiento

La autoridad otorgante notificará oficialmente al coordinador la suspensión y las razones que la justifican.

La suspensión **surtirá efecto** el día en que se envíe la notificación.

Si dejan de darse las condiciones por las que se suspendió el plazo de pago, se **levantará** la suspensión y volverá a correr el período restante (véase la ficha técnica, punto 4.2.).

Si la suspensión es superior a dos meses, el coordinador podrá solicitar a la autoridad otorgante que confirme si la suspensión continuará.

Si el plazo de pago se ha suspendido porque el informe no cumple los requisitos y no se presenta un informe revisado (o se presenta, pero también es rechazado), la autoridad otorgante también podrá poner fin a la subvención o a la participación del coordinador (véase la cláusula 32).

CLÁUSULA 30 - SUSPENSIÓN DE LOS PAGOS

30.1. Condiciones

La autoridad otorgante podrá, en cualquier momento, suspender los pagos, total o parcialmente, para uno o varios beneficiarios, cuando:

- a) el beneficiario (o una persona que tenga facultades de representación, de toma de decisiones o de control, o una persona que sea imprescindible para la concesión o ejecución de la subvención) haya cometido o se sospeche que haya cometido:
 - i) errores sustanciales, irregularidades o fraude; o
 - ii) un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o durante el procedimiento de adjudicación (incluida la ejecución incorrecta de la acción, el incumplimiento de las condiciones de la convocatoria, la presentación de información falsa, la no presentación de la información requerida y la violación de las normas éticas y de seguridad, si procede, entre otros); o
- b) un beneficiario (o una persona que tenga facultades de representación, de toma de decisiones o de control, o una persona que sea imprescindible para la concesión o ejecución de la subvención) haya cometido, con respecto a otras subvenciones de la UE concedidas en condiciones similares, errores sistemáticos o recurrentes, irregularidades, fraudes o incumplimientos de las obligaciones que tengan una incidencia importante sobre la presente subvención.

Si se suspenden los pagos a uno o más beneficiarios, la autoridad otorgante efectuará un pago parcial o pagos parciales, de la(s) parte(s) no suspendida(s). Si la suspensión se refiere al pago final, el pago (o la recuperación) de los importes restantes después del levantamiento de la suspensión se considerará que es el pago que cierra la acción.

30.2. Procedimiento

Antes de la suspensión de los pagos, la autoridad otorgante enviará al beneficiario afectado un **escrito de preinformación**:

- en el que se notifique formalmente la intención de suspender los pagos y las razones que lo justifican; y
- en el que se solicite la presentación de observaciones en el plazo de treinta días a partir de la recepción de la notificación.

Si la autoridad otorgante no recibe ninguna observación o decide seguir adelante con el procedimiento pese a las observaciones recibidas, notificará oficialmente la confirmación de la suspensión (**carta de confirmación**). En caso contrario, notificará oficialmente que se interrumpe el procedimiento.

Al final del procedimiento de suspensión, la autoridad otorgante también informará al coordinador.

La suspensión **surtirá efecto** el día posterior al envío de la confirmación de la notificación.

Si se dan las condiciones que permitan reanudar los pagos, se **levantará** la suspensión. La autoridad otorgante notificará formalmente al beneficiario afectado (y al coordinador) y fijará la fecha en que finaliza la suspensión.

Durante la suspensión, no se abonarán pagos de prefinanciación a los beneficiarios afectados.

CLÁUSULA 31 - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO DE SUBVENCIÓN

31.1. Suspensión del convenio de subvención solicitada por el consorcio

31.1.1. Condiciones y procedimiento

Los beneficiarios podrán suspender la ejecución de la acción, o de cualquiera de sus partes, si circunstancias excepcionales, en particular de fuerza mayor (véase la cláusula 35), hacen que resulte imposible o excesivamente dificultosa.

El coordinador deberá presentar una solicitud de **modificación** (véase la cláusula 39) que incluya:

- las razones que la justifican,
- la fecha en que la suspensión surtirá efecto, que podrá ser anterior a la fecha de presentación de la solicitud de modificación, y
- la fecha de reanudación prevista.

La resolución **surtirá efecto** en la fecha que se especifique en la modificación.

Una vez que las circunstancias permitan reanudar la ejecución, el coordinador deberá solicitar inmediatamente otra **modificación** del Convenio para fijar la fecha en que finaliza la suspensión y la fecha de reanudación de la acción (un día después de la fecha en que finaliza la suspensión), ampliar su duración e introducir los demás cambios necesarios para adaptar la acción a la nueva situación (véase la cláusula 39), salvo que se haya puesto fin a la subvención (véase la cláusula 32). La suspensión se **levantará** con efectos a partir de la fecha en que finaliza la suspensión que se indica en la modificación. Dicha fecha podrá ser anterior a la fecha de presentación de la solicitud de modificación.

Durante la suspensión, no se abonarán pagos de prefinanciación. Además, no se llevará a cabo ningún trabajo. Los paquetes de trabajo en curso deberán interrumpirse y no podrán iniciarse nuevos paquetes de trabajo.

31.2. Suspensión del Convenio de subvención iniciada por la UE

31.2.1. Condiciones

La autoridad otorgante podrá suspender la subvención o cualquiera de sus partes, cuando:

- a) un beneficiario (o una persona que tenga facultades de representación, de toma de decisiones o de control, o una persona que sea imprescindible para la concesión o ejecución de la subvención) haya cometido o se sospeche que ha cometido:
 - i) errores sustanciales, irregularidades o fraude; o

- ii) un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o durante el procedimiento de adjudicación (incluida la ejecución incorrecta de la acción, el incumplimiento de las condiciones de la convocatoria, la presentación de información falsa, la no presentación de la información requerida y la violación de las normas éticas y de seguridad, si procede, entre otros); o
- b) un beneficiario (o la persona que tenga facultades de representación, de toma de decisiones o de control, o una persona que sea imprescindible para la concesión o ejecución de la subvención) haya cometido, con respecto a otras subvenciones de la UE concedidas en condiciones similares, errores sistemáticos o recurrentes, irregularidades, fraudes o incumplimientos de las obligaciones que tengan una incidencia importante sobre la presente subvención;
- c) otros:
 - i) cuestiones relativas a una acción vinculada: no procede;
 - ii) motivos adiciones de suspensión del convenio de subvención: no procede.

31.2.2. Procedimiento

Antes de la suspensión de la subvención, la autoridad otorgante enviará al coordinador un **escrito de preinformación**:

- en el que se notifique formalmente la intención de suspender la subvención y las razones que justifica dicha suspensión; y
- en el que se solicite la presentación de observaciones en el plazo de treinta días a partir de la recepción de la notificación.

Si la autoridad otorgante no recibe ninguna observación o decide seguir adelante con el procedimiento pese a las observaciones recibidas, notificará oficialmente la confirmación de la suspensión (**carta de confirmación**). En caso contrario, notificará oficialmente que se interrumpe el procedimiento.

La suspensión **surtirá efecto** el día después del envío de la notificación de confirmación (o en la fecha posterior especificada en la notificación).

Una vez que se cumplen las condiciones para reanudar la ejecución, la autoridad otorgante deberá notificar formalmente al coordinador un **escrito de levantamiento de la suspensión**, en el que se fijará la fecha en que finaliza la suspensión y se le invitará a solicita una modificación del Convenio para fijar la fecha de reanudación de la acción (un día después de la fecha en que finaliza la suspensión), ampliar su duración e introducir los demás cambios necesarios para adaptar la acción a la nueva situación (véase la cláusula 39), salvo que se haya puesto fin a la subvención (véase la cláusula 32). La suspensión se **levantará** con efectos a partir de la fecha de reanudación indicada en el escrito de levantamiento de la suspensión. Esta fecha podrá ser anterior a la fecha en la que se envía el escrito.

Durante la suspensión, no se abonarán pagos de prefinanciación. Además, no se llevará a cabo ningún trabajo. Los paquetes de trabajo en curso deberán interrumpirse y no podrán iniciarse nuevos paquetes de trabajo.

Los beneficiarios no podrán reclamar daños y perjuicios en razón de la suspensión por parte de la autoridad otorgante (véase la cláusula 33).

La suspensión de la subvención no afecta al derecho de la autoridad otorgante a poner fin a la subvención o la participación de un beneficiario (véase la cláusula 32) o a reducir la subvención (véase la cláusula 28).

CLÁUSULA 32 - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE SUBVENCIÓN O DE LA PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO

32.1. Resolución del convenio de subvención solicitada por el consorcio

32.1.1. Condiciones y procedimiento

Los beneficiarios podrán solicitar poner fin a la subvención.

El coordinador deberá presentar una solicitud de **modificación** (véase la cláusula 39) que incluya:

- las razones que la justifican,
- la fecha en la que el consorcio cesa el trabajo sobre la acción («fecha de cese del trabajo»), y
- la fecha en la surte efecto la resolución («fecha de resolución»), que deberá ser posterior a la fecha de presentación de la solicitud de modificación.

La resolución **surtirá efecto** en la fecha de resolución que se especifique en la modificación.

A falta de justificación, o si la autoridad otorgante considera que las razones aducidas no justifican la resolución, podrá considerar que se ha puesto fin a la subvención de forma improcedente.

32.1.2. Efectos

Dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que surta efecto la resolución, el coordinador deberá presentar un **informe final** (correspondiente al período de referencia abierto hasta la resolución).

La autoridad otorgante calculará el importe final de la subvención y el pago final sobre la base del informe presentado y teniendo en cuenta las contribuciones a tanto alzado para las actividades ejecutadas antes de que surta efecto la resolución (véase la cláusula 22). En circunstancias excepcionales, se podrán tener en cuenta contribuciones a tanto alzado parciales para los paquetes de trabajo que no se han finalizado (p. ej., por razones técnicas).

Si la autoridad otorgante no recibe el informe dentro del plazo establecido, no se tendrán en cuenta las contribuciones. La resolución improcedente podrá dar lugar a una reducción de la subvención (véase la cláusula 28).

Tras la resolución, continuarán aplicándose las obligaciones de los beneficiarios (en particular las cláusulas 13 (confidencialidad y seguridad), 16 (DPI), 17 (comunicación, difusión y visibilidad), 21 (informes), 25 (controles, revisiones, auditorías e investigaciones), 26

(evaluación del impacto) 27 (desestimaciones), 28 (reducción de la subvención) y 42 (cesión de las solicitudes de pago)).

32.2. Cese de la participación de un beneficiario solicitada por el Consorcio

No procede.

32.3. Resolución del acuerdo de subvención o de la participación de un beneficiario iniciada por la UE

32.3.1. Condiciones

La autoridad otorgante podrá poner fin a la subvención o a la participación de uno o más beneficiarios, cuando:

- a) uno o más beneficiarios no se adhieran al Convenio (véase la cláusula 40);
- b) un cambio en la acción o en la situación jurídica, financiera, técnica, organizativa o de propiedad de un beneficiario pueda afectar sustancialmente a la ejecución de la acción o ponga en cuestión la decisión de conceder la subvención (incluidos los cambios relacionados con uno de los motivos de exclusión enumerados en la declaración jurada);
- c) tras el cese de la participación de uno o más beneficiarios, las modificaciones que es preciso introducir en el Convenio (y su impacto en la acción) pongan en cuestión la decisión de concesión de la subvención o violen el principio de igualdad de trato de los solicitantes;
- d) la ejecución de la acción resulte imposible o los cambios necesarios para su continuación pongan en cuestión la decisión de concesión de la subvención o violen el principio de igualdad de trato de los solicitantes;
- e) un beneficiario (o una persona con responsabilidad ilimitada sobre sus deudas) esté sujeto a procedimientos concursales o similares (en particular, insolvencia, liquidación, administración judicial o por un liquidador, convenio con acreedores, cese de actividades, etc.);
- f) un beneficiario (o una persona con responsabilidad ilimitada sobre sus deudas) incumpla las obligaciones en materia de impuestos y seguridad social;
- g) un beneficiario (o una persona que tenga facultades de representación, de toma de decisiones o de control, o una persona que sea imprescindible para la concesión o ejecución de la subvención) haya sido declarado culpable de una falta profesional grave;
- h) un beneficiario (o una persona que tenga facultades de representación, de toma de decisiones o de control, o una persona que sea imprescindible para la concesión o ejecución de la subvención) haya cometido fraude, actos de corrupción, o esté implicado en una organización delictiva, blanqueo de capitales, delitos relacionados con el terrorismo (incluida la financiación del terrorismo), trabajo infantil o trata de seres humanos;
- i) un beneficiario (o una persona que tenga facultades de representación, de toma de decisiones o de control, o una persona que sea imprescindible para la concesión o

ejecución de la subvención) esté constituido en una jurisdicción diferente con la intención de eludir obligaciones fiscales y sociales, u otras obligaciones jurídicas en el país de origen (o haya constituido otra entidad con tal fin);

- j) un beneficiario (o una persona que tenga facultades de representación, de toma de decisiones o de control, o una persona que sea imprescindible para la concesión o ejecución de la subvención) haya cometido:
- i) errores sustanciales, irregularidades o fraude; o
 - ii) un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o durante el procedimiento de adjudicación (incluida la ejecución incorrecta de la acción, el incumplimiento de las condiciones de la convocatoria, la presentación de información falsa, la no presentación de la información requerida y la violación de las normas éticas y de seguridad, si procede, entre otros), etc.;
- k) un beneficiario (o una persona que tenga facultades de representación, de toma de decisiones o de control, o una persona que sea imprescindible para la concesión o ejecución de la subvención) haya cometido, con respecto a otras subvenciones de la UE concedidas en condiciones similares, errores sistemáticos o recurrentes, irregularidades, fraudes o incumplimientos de las obligaciones que tengan una incidencia importante sobre la presente subvención (extensión de las conclusiones de otras subvenciones a la presente, véase la cláusula 25);
- l) a pesar de la solicitud específica de la autoridad otorgante, el beneficiario no solicite, a través del coordinador, la modificación del Convenio para poner fin a la participación de una de sus entidades afiliadas o miembros asociados que se encuentre en una de las situaciones presentadas en las letras d), e), f), g), h), i) o j) y reasignar sus tareas; u
- m) otros:
- i) cuestiones relativas a una acción vinculada: no procede;
 - ii) motivos adiciones de resolución del acuerdo de subvención: no procede.

32.3.2. Procedimiento

Antes de poner fin a la subvención o a la participación de uno de los beneficiarios, la autoridad otorgante enviará al coordinador o beneficiario afectado un **escrito de preinformación**:

- en el que se notifique formalmente la intención de poner fin a la subvención o participación del beneficiario y las razones que lo justifican; y
- en el que se solicite la presentación de observaciones en el plazo de treinta días a partir de la recepción de la notificación.

Si la autoridad otorgante no recibe ninguna observación o decide seguir adelante con el procedimiento pese a las observaciones recibidas, confirmará la resolución y la fecha en que surtirá efecto (**carta de confirmación**). En caso contrario, notificará oficialmente que se interrumpe el procedimiento.

La resolución **surtirá efecto** el día después del envío de la notificación de confirmación (o en la fecha posterior especificada en la notificación, «fecha resolución»).

32.3.3. Efectos

a) de la **resolución del acuerdo de subvención**:

Dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que surta efecto la resolución, el coordinador deberá presentar un **informe final** (correspondiente al último período de referencia abierto hasta la resolución).

La autoridad otorgante calculará el importe final de la subvención y el pago final sobre la base del informe presentado y teniendo en cuenta las contribuciones a tanto alzado para las actividades ejecutadas antes de que surta efecto la resolución (véase la cláusula 22). En circunstancias excepcionales, se podrán tener en cuenta contribuciones a tanto alzado parciales para los paquetes de trabajo que no se han finalizado (p. ej., por razones técnicas).

Si se pone fin a la subvención por incumplimiento de la obligación de presentar los informes, el beneficiario no podrá presentar ningún informe después de la resolución.

Si la autoridad otorgante no recibe el informe dentro del plazo establecido, no se tendrán en cuenta las contribuciones.

La resolución no afecta al derecho de la autoridad otorgante a reducir la subvención (véase la cláusula 28), o imponer sanciones administrativas (véase la cláusula 34).

Los beneficiarios no podrán reclamar daños y perjuicios en razón de la resolución por parte de la autoridad otorgante (véase la cláusula 33).

Tras la resolución, continuarán aplicándose las obligaciones de los beneficiarios [en particular las cláusulas 13 (confidencialidad y seguridad), 16 (DPI), 17 (comunicación, difusión y visibilidad), 21 (informes), 25 (controles, revisiones, auditorías e investigaciones), 26 (evaluación del impacto) 27 (desestimaciones), 28 (reducción de la subvención) y 42 (cesión de las solicitudes de pago)].

b) de la **resolución de la participación de un beneficiario**:

No procede.

SECCIÓN 3 OTRAS CONSECUENCIAS: DAÑOS Y PERJUICIOS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

CLÁUSULA 33 - DAÑOS Y PERJUICIOS

33.1. Responsabilidad de la autoridad otorgante

La autoridad otorgante no podrá ser considerada responsable de los daños y perjuicios causados a los beneficiarios (o a terceros) como consecuencia de la ejecución del Convenio, incluido el caso de negligencia grave.

La autoridad otorgante no podrá ser considerada responsable de los daños y perjuicios causados por alguno de los beneficiarios u otros participantes implicados en la acción como consecuencia de la ejecución del Convenio.

33.2. Responsabilidad de los beneficiarios

Los beneficiarios deberán indemnizar a la autoridad otorgante por cualquier perjuicio que sufra como consecuencia de la ejecución de la acción o porque la acción no se haya ejecutado cumpliendo plenamente del Convenio, siempre que haya sido causado por negligencia grave o acto doloso.

La responsabilidad no se extiende a pérdidas indirectas o de carácter secundario ni daños similares (por ejemplo, lucro cesante, pérdida de recursos o pérdida de contratos), siempre que dicho perjuicio no haya sido causado por un acto doloso o por el incumplimiento de la obligación de confidencialidad.

CLÁUSULA 34 - SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS MEDIDAS

Ninguna disposición del presente Convenio impedirá la adopción de sanciones administrativas (es decir, la exclusión de los procedimientos de licitación de la UE y la aplicación de sanciones pecuniarias) u otras medidas de Derecho público, además o como una alternativa a las medidas contractuales previstas en el presente Convenio (véanse, por ejemplo, los artículos 135 a 145 del Reglamento Financiero de la UE 2018/1046, y los artículos 4 y 7 del Reglamento n.º 2988/95¹⁶).

SECCIÓN 4 FUERZA MAYOR

CLÁUSULA 35 - FUERZA MAYOR

La Parte que se encuentre en una situación de fuerza mayor no se considerará incurso en incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Convenio cuando no le sea posible cumplirlas por esta causa.

Por «fuerza mayor» se entenderá cualquier situación o suceso que:

- impida a cualquiera de las Partes cumplir sus obligaciones en virtud del Convenio,
- constituya una situación excepcional e imprevisible, ajena a la voluntad de las Partes,
- no se deba a error o negligencia de su parte (o de parte de otros participantes implicados en la acción), y
- resulte inevitable a pesar de ejercer la debida diligencia.

Cualquier situación constitutiva de fuerza mayor deberá ser notificada oficialmente a la otra Parte sin demora, precisando la naturaleza, la duración probable y los efectos previsibles.

¹⁶ Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO L 312 de 23.12.1995, p. 1).

Las Partes deberán adoptar inmediatamente todas las medidas necesarias para limitar el eventual perjuicio resultante de un caso de fuerza mayor y hacer todo lo posible para reanudar la ejecución de la acción lo antes posible.

CAPÍTULO 6 DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA 36 - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Para las subvenciones que no se gestionan a través del Portal de financiación y licitaciones de la UE (véase la ficha técnica, punto 1), se aplicarán las normas establecidas en el anexo 5.

CLÁUSULA 37 - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Las disposiciones de la ficha técnica prevalecerán sobre el resto de las condiciones del Convenio.

El anexo 5 prevalecerá sobre las condiciones; Las condiciones prevalecerán sobre los anexos distintos del anexo 5.

El anexo 2 prevalecerá sobre el anexo 1.

CLÁUSULA 38 - CÁLCULO DE LOS PERÍODOS Y PLAZOS

De conformidad con el Reglamento (CEE, Euratom) n.º 1182/71¹⁷, los períodos expresados en días, meses o años se calcularán a partir del momento en que sobreviene el acontecimiento que los desencadena.

El día en el que sobreviene ese acontecimiento no se considerará incluido en el plazo.

Por «día» se entenderá día natural, no día laboral.

CLÁUSULA 39 - MODIFICACIONES

39.1. Condiciones

El Convenio podrá ser modificado, salvo si las modificaciones pudieran poner en cuestión la decisión de adjudicar la subvención o vulnerar el principio de igualdad de trato entre los solicitantes.

Las modificaciones podrán ser solicitadas por cualquiera de las Partes.

39.2. Procedimiento

La Parte que solicite una modificación deberá presentar una solicitud de modificación firmada.

El coordinador presentará y recibirá las solicitudes de modificación en nombre de los beneficiarios (véase el anexo 3). Si se solicita un cambio de coordinador sin el acuerdo de este, la solicitud deberá presentarla otro beneficiario (en nombre de los demás beneficiarios).

¹⁷ Reglamento (CEE, Euratom) n.º 1182/71 del Consejo, de 3 de junio de 1971, por el que se determinan las normas aplicables a los plazos, fechas y términos (DO L 124 de 8.6.1971, p. 1).

La solicitud de modificación deberá incluir:

- las razones que la justifican,
- los documentos justificativos adecuados, y
- en el caso del cambio de coordinador sin el acuerdo de este: la opinión del coordinador (o una prueba de que se solicitó dicha opinión por escrito).

La autoridad otorgante podrá requerir información adicional.

Si la Parte que recibe la solicitud está de acuerdo, deberá firmar la modificación en la herramienta dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la recepción de la notificación (o de cualquier información adicional que la autoridad otorgante haya solicitado). Si no lo está, deberá notificar oficialmente su desacuerdo en ese mismo plazo. El plazo podrá ampliarse si resulta necesario para evaluar la solicitud. Si no se recibe ninguna notificación dentro de plazo, la solicitud se considerará desestimada.

Una modificación **entrará en vigor** el día en que la firme la Parte receptora.

Una modificación **tendrá efecto** el día en que entré en vigor o en la fecha que se especifique en ella.

CLÁUSULA 40 - ADHESIÓN E INCORPORACIÓN DE BENEFICIARIOS NUEVOS

No procede.

CLÁUSULA 41 - TRANSFERENCIA DEL CONVENIO

En casos justificados, el beneficiario de una subvención de un beneficiario único podrá solicitar la transferencia de la subvención a un nuevo beneficiario, siempre que ello no ponga en cuestión la decisión de concesión de la subvención o viole el principio de igualdad de trato de los solicitantes.

El beneficiario deberá presentar una solicitud de **modificación** (véase la cláusula 39) que incluya:

- las razones que la justifican,
- el formulario de adhesión (véase el anexo 3) firmado por el nuevo beneficiario, y
- los documentos justificativos adicionales (si los solicita la autoridad otorgante).

El nuevo beneficiario asumirá los derechos y obligaciones con arreglo al Convenio con efecto a partir de la fecha de adhesión, que se especifica en el formulario de adhesión (véase el anexo 3).

CLÁUSULA 42 - CESIÓN A TERCEROS DE LAS SOLICITUDES DE PAGO A LA AUTORIDAD OTORGANTE

El beneficiario no podrá ceder a un tercero ninguna de sus solicitudes de pago a la autoridad otorgante, salvo si lo aprueba expresamente la autoridad otorgante sobre la base de una petición escrita motivada del coordinador (en nombre del beneficiario en cuestión).

Si la autoridad otorgante no ha aceptado la cesión o si no se observan sus condiciones, la cesión no tendrá ningún efecto sobre ella.

En ningún caso dicha cesión podrá liberar a los beneficiarios de sus obligaciones frente a la autoridad otorgante.

CLÁUSULA 43 - LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE LITIGIOS

43.1. Legislación aplicable

El Convenio se regirá por el Derecho de la UE aplicable, completado cuando sea necesario por el Derecho belga.

Se podrán aplicar normas especiales en el caso de beneficiarios que son organizaciones internacionales (si procede, véase la ficha técnica, punto 5).

43.2. Resolución de litigios

Cuando un litigio se refiera a la interpretación, aplicación o validez del Convenio, las Partes deberán acudir al Tribunal General o, en caso de recurso, al Tribunal de Justicia con arreglo al artículo 272 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

En el caso de los beneficiarios que no pertenecen a la UE (si procede), deberán acudir a los órganos jurisdiccionales de Bruselas, Bélgica, salvo que un acuerdo de asociación con el programa de la UE prevea la aplicabilidad de las sentencias de los órganos jurisdiccionales de la UE en virtud del artículo 272 del TFUE.

Para los beneficiarios que prevén el arbitraje como foro especial de resolución de litigios (si procede, véase la ficha técnica, punto 5), en ausencia de una solución amistosa, los litigios deberán resolverse de conformidad con el reglamento de arbitraje publicado en el Portal.

Cuando un litigio se refiera a una sanción administrativa, una compensación o una decisión que sea título ejecutivo en virtud del artículo 299 del TFUE (véanse las cláusulas 22 y 34), los beneficiarios deberán acudir al Tribunal General o, en caso de recurso, al Tribunal de Justicia con arreglo al artículo 263 del TFUE.

En lo que respecta a las subvenciones en las que la autoridad otorgante es una agencia ejecutiva de la UE (véase el preámbulo), las acciones contra las decisiones relativas a compensaciones o que sean títulos ejecutivos deberán interponerse contra la Comisión Europea (no contra la autoridad otorgante; véase también la cláusula 22).

CLÁUSULA 44 - ENTRADA EN VIGOR

El Convenio entrará en vigor el día de su firma por la autoridad otorgante o por el coordinador, si esta fecha es posterior.

FIRMAS

Por el coordinador
María del Valle Miguélez Santiago
Consejera de Empresa, Economía social,
Y Autónomos
Región de Murcia

Por la autoridad otorgante
María Ángeles Benítez Salas
Directora de la Representación
de la Comisión Europea en España

[firma]

[firma]

Hecho en

Hecho en Madrid

Fecha

Sello

Fecha

Sello

Por duplicado, en español

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN

El anexo 1 se adjunta como documento separado.

Proyecto: ES30 - 101034798 - EUROPE DIRECT REGION DE MURCIA - ED – SPAIN – 2022

ANEXO 2

PRESUPUESTO ESTIMADO

El anexo 2 se presenta como documento separado.

ANEXO 3

FORMULARIO DE ADHESIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS

[BEN legal name (short name)] PIC [number] establecido en [legal address]

conviene en:

ser el coordinador

del Convenio [insert number] — [insert acronym] («el Convenio»)

entre [COO legal name (short name)] y la Unión Europea («UE»), representada por la Comisión Europea («Comisión Europea» o «autoridad otorgante»),

Al firmar este formulario de adhesión, el beneficiario acepta la subvención y se compromete a asumir las obligaciones y la función de coordinador y a ejecutarla de conformidad con el Convenio, con todas las obligaciones y condiciones que establece a partir del **[indicar fecha]** **[la fecha de la firma del formulario de adhesión]** **[la fecha de entrada en vigor de la modificación]** («**fecha de adhesión**»), si la autoridad otorgante está de acuerdo con la solicitud de modificación.

FIRMA

Por el beneficiario/nuevo beneficiario/nuevo coordinador:

[forename/surname/function]

[signature]

Hecho en [English]

[date] [stamp]

Proyecto: ES30 - 101034798 - EUROPE DIRECT REGION DE MURCIA - ED – SPAIN – 2022

ANEXO 4

MODELO DE ESTADO FINANCIERO

El anexo 4 se presenta como documento separado.

NORMAS ESPECÍFICAS

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DPI), CONOCIMIENTOS PREVIOS Y RESULTADOS, DERECHOS DE ACCESO Y DERECHOS DE USO (CLÁUSULA 16)

Derechos de uso de la autoridad otorgante sobre los resultados con fines de información, comunicación, difusión y publicidad

La autoridad otorgante tendrá también derecho a explotar los resultados no sensibles de la acción con fines de información, comunicación, difusión y publicidad, utilizando cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) el **uso para sus propios fines** [en particular, ponerlos a disposición de las personas que trabajan para la autoridad otorgante o de cualquier otro servicio de la UE (incluidas instituciones, órganos y organismos, etc.) o las instituciones y organismos de los Estados miembros de la UE; copiarlos o reproducirlos total o parcialmente en número ilimitado; y la comunicación mediante servicios de información a la prensa];
- b) la **distribución pública** de ejemplares en papel o en formato electrónico o digital por internet, incluidas las redes sociales, como archivo descargable o no;
- c) la **reedición o reelaboración** [como abreviar, resumir, modificar, corregir, cortar, introducir otros elementos (p. ej., metadatos, leyendas o elementos gráficos, visuales, sonoros o textuales, extraer partes (p. ej., archivos de audio o vídeo), dividir en partes, usarlo en una compilación];
- d) la traducción, incluida la inserción de subtítulos o el doblaje) en todas las lenguas oficiales de la UE;
- e) el **almacenamiento** en soporte de papel, electrónico o de otro tipo;
- f) el **archivado**, en consonancia con las normas de gestión documental aplicables;
- g) el derecho de autorizar a **terceros** para actuar en su nombre, o conceder sublicencias a terceros, incluso si existen conocimientos previos licenciados, de los derechos y modos de uso previstos en esta disposición;
- h) el **procesamiento**, análisis, y compilación de los resultados y la **elaboración de obras derivadas**;
- i) la **difusión** de los resultados en bases de datos o índices ampliamente accesibles (por ejemplo, a través de portales de «acceso abierto» o «datos abiertos» o repositorios similares), ya sea de forma gratuita o no;

Los beneficiarios deberán garantizar estos derechos de uso durante todo el tiempo que estén protegidos por derechos de propiedad industrial o intelectual.

Si los resultados están sujetos a derechos morales o derechos de terceros (incluidos los derechos de propiedad intelectual o los derechos de las personas físicas sobre su imagen y voz), los beneficiarios deberán asegurarse de cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Convenio (en particular, mediante la obtención de la licencias y autorizaciones necesarias de los titulares de derechos de que se trate).

SUBVENCIONES QUE SE GESTIONAN AL MARGEN DEL PORTAL DE FINANCIACIÓN Y LICITACIONES

Para las subvenciones gestionadas al margen del Portal de financiación y licitaciones (véase la ficha técnica, punto 1):

- las comunicaciones no deberán realizarse a través del Portal, sino en papel a las siguientes direcciones:
 - para los beneficiarios: el domicilio que se especifica en el registro de participantes del portal,
 - para la autoridad otorgante: la dirección de correo electrónico oficial que se indica en su sitio web,
- los informes periódicos y los entregables (cláusula 21.1.) no figuran en la herramienta para el intercambio continuo de información («Continuous Reporting tool») del Portal, sino en el anexo 1; no se cargarán en el Portal, sino en la herramienta para la presentación de informes de Europe Direct,
- los informes finales y los estados financieros (cláusula 21.2.) no se firmarán ni se presentarán a través de la herramienta «Continuous Reporting tool» del Portal, se enviarán en papel a la autoridad otorgante (como notificación formal),
- Las modificaciones y los documentos justificativos (cláusula 39) no se codificarán ni firmarán en la herramienta para modificaciones del Portal, deberán firmarse en papel y enviarse a la autoridad otorgante (como notificación formal); lo mismo se aplica a los formularios de adhesión (cláusulas 40 y 41).

No obstante, seguirán siendo aplicables las normas siguientes:

- la información almacenada en el Registro de participantes deberá mantenerse actualizada (cláusula 19.2.),
- las plantillas que deben utilizarse son las que se publican en el Portal de documentos de referencia (cláusulas 21, 23 y 24),
- el tratamiento de datos por parte de la autoridad otorgante estará sujeto a lo dispuesto la declaración sobre privacidad del Portal (cláusula 15).

Call: ED-2022-SPAIN-SGA

(Invitation to submit proposals for Annual Communication Plan 2023)

Topic: ED-2022-ES-SGA

Type of Action: ED-SGA

Proposal number: 101118883

Proposal acronym: EDRM-Plan 2023

Type of Model Grant Agreement:

Table of contents

Section	Title	Action
1	General information	
2	Participating organisations & contacts	

Application form

Proposal ID 101118883

Acronym EDRM-Plan 2023

1 - General information

Field(s) marked * are mandatory to fill.

Topic ED-2022-ES-SGA

Type of Action ED-SGA

Call ED-2022-SPAIN-SGA

Type of Model Grant Agreement

Acronym EDRM-Plan 2023

Proposal title Europe Direct Región de Murcia Action Plan 2023

Note that for technical reasons, the following characters are not accepted in the Proposal Title and will be removed: < > " &

Duration in months 12

Free keywords Fomento de una ciudadanía informada y comprometida con Europa; Plan de Recuperación para Europa; Año Europeo de las Capacidades; Presidencia Española del Consejo de la UE, Juventud.

Abstract

Solicitud de subvención para el desarrollo del Plan de Acción del Centro Europe Direct Región de Murcia 2023 en el marco del convenio - 101034798, firmado entre la Comisión Europea y la Comunidad Autónoma Región de Murcia 2021/2025. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Unión Europea, es el órgano directivo competente en materia de relaciones con la UE y coordina la participación de la administración regional en los procesos de toma de decisiones a nivel europeo. En este marco, presta también un servicio de información sobre la actividad y realidad de la UE a los ciudadanos de la Región. Desde el año 2005 este servicio de información se vio reforzado con el apoyo de la Comisión Europea, que confió en la Región para ser estructura de acogida de uno de los EDIC. En los próximos 4 años, y en el marco del Convenio firmado con la Comisión Europea en abril de 2021, continuaremos ofreciendo el servicio de información Centro Europe Direct Región de Murcia, y siendo referente en la Región como punto de información sobre temas europeos, así como asesorar a aquellos que deseen participar en programas, iniciativas y proyectos impulsados por las instituciones de la UE. Durante 2023 se pondrá especial énfasis la respuesta de la UE a la guerra de Ucrania así como a las consecuencias que de ella se derivan, así como al Año Europeo de las Capacidades. La movilización de la Juventud será clave durante todo el año y el Centro continuará su trabajo con redes como Eures, Eurodesk o Eurodisea, con Centros Educativos y Universidades. Dar visibilidad a los proyectos financiados en la Región con fondos de la UE y, en especial, al Plan de Recuperación para Europa, y cómo se materializa en nuestra Región, será prioritario durante todo el periodo. Se pondrá especial énfasis en colaborar con los miembros del Comité de las Regiones y la recién creada red de autoridades locales.

Remaining characters 65

Has this proposal (or a very similar one) been submitted in the past 2 years in response to a call for proposals under any EU programme, including the current call?

Yes No

Please give the proposal reference or contract number.

Previously submitted proposals should be with either 6 or 9 digits.

Application form

Proposal ID **101118883**

Acronym **EDRM-Plan 2023**

MIGUELEZ SANTIBAGO, M^º DEL VALLE 10/02/2023 17:56:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

Application form

Proposal ID 101118883

Acronym EDRM-Plan 2023

2 - Participants

List of participating organisations

#	Participating Organisation Legal Name	Country	Role	Action
1	REGION DE MURCIA	Spain	Coordinator	

MIGUELEZ-SANTIAGO, M^o DEL VALLE 10/02/2023 17:56:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

Application form

Proposal ID **101118883**

Acronym **EDRM-Plan 2023**

Short name **REGION DE MURCIA**

Organisation data

PIC	Legal name
997703492	REGION DE MURCIA

Short name: REGION DE MURCIA

Address

Street CALLE TENIENTE FLOMESTA NUM 3

Town Murcia

Postcode 30001

Country Spain

Webpage <http://www.carm.es/>

Specific Legal Statuses

Equal person	yes
Public body	yes
Non-profit	yes
International organisation	no
Secondary or Higher education establishment	no
Research organisation	no

UNE Data

Based on the below details from the Participant Registry the organisation is **unknown** (small- and medium-sized enterprise) for the call.

Self-declared status.....	unknown
Self-assessment	unknown
Validation sme	unknown

10/02/2023 17:56:35

MIGUELEZ-SANTIAGO, Nº DEL VALLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.1 y 27.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/>

Application form

Proposal ID **101118883**

Acronym **EDRM-Plan 2023**

Short name **REGION DE MURCIA**

Departments carrying out the proposed work

Department 1

Department name **Dirección General de Unión Europea**

not applicable

Same as proposing organisation's address

Street **CALLE TENIENTE FLORESTA NUM 3**

Town **Murcia**

Post code **30001**

Country **Spain**

10/02/2023 17:56:35

MIGUELEZ-SANTIAGO, M^º DEL VALLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

Application form

Proposal ID **101118883**

Acronym **EDRM-Plan 2023**

Short name **REGION DE MURCIA**

Main contact person

The name and e-mail of contact persons are read-only in the administrative form, only additional details can be edited here. To give access rights and basic contact details of contact persons, please go back to step - Manage your related parties of the submission wizard and save the changes.

Title Mrs

Gender Woman Man Non Binary

First name **Cristina**

Last name **Duran Torres-Fontes**

E-Mail **cristina.duran@carm.es**

Position in org. Jefa de Servicio de Relaciones con la Unión Europea

Department REGION DE MURCIA



Same as organisation name

Same as proposing organisation's address

Street Plaza de San Agustín nº5

Town Murcia

Post code 30005

Country Spain

Website https://murciaregioneuropa.es/

Phone +34968362154

Phone 2 +34968357172

10/02/2023 17:56:35

MIGUELEZ-SANTIAGO, Nº DEL VALLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

**Centros EUROPE DIRECT 2021-2025
Solicitud de Subvención 2023**

Subvención de Acción (Action grant)	EUROPE DIRECT centres 2021-2025
Nombre EUROPE DIRECT	EUROPE DIRECT REGION DE MURCIA
Convenio marco de colaboración número	ES30 - 101034798

PLAN DE COMUNICACIÓN ANUAL PARA 2022 (máximo 3.000 palabras)

El solicitante deberá describir los objetivos anuales de EUROPE DIRECT, en particular el modo en que EUROPE DIRECT llevará a cabo las cinco tareas que se enuncian en el apartado 2.2 de la convocatoria de propuestas, en el marco de las prioridades anuales para 2022 comunicadas por la Representación en la Carta de Invitación.

Tarea 1: Información y participación de los ciudadanos

El solicitante deberá describir las actividades de EUROPE DIRECT (excepto las de la tarea 4) como sigue: i) vínculo con las prioridades anuales de 2022, ii) tipo de actividad; iii) público destinatario, iv) calendario indicativo, y v) actividades de información previas a la participación de los ciudadanos.

PRIORIDADES ANUALES

La respuesta de la Unión Europea a la guerra de Ucrania así como a las consecuencias que de ella se derivan, como el gran incremento de los precios de la energía, o las posibles consecuencias medioambientales serán una prioridad de comunicación mientras dure la guerra y se mantengan sus consecuencias.

Al ser 2023 el Año Europeo de las Capacidades, este hecho se tendrá en cuenta tanto en la celebración del 9 de mayo, como en las diferentes actividades que se desarrollen, especialmente las dirigida a jóvenes, poniendo énfasis en las oportunidades que la UE brinda a los jóvenes para la formación y en movilizarlos para que sean parte activa de la vida política europea y de su futuro.

Seguiremos trabajando en:

- dar visibilidad a los proyectos europeos de impacto en la región,
- informar al ciudadano acerca de cómo y en qué se gasta la UE su presupuesto y el origen de los ingresos,
- mejorar la comunicación a nivel local acerca de qué es el Plan de Recuperación para Europa y como se materializa en nuestra Región en el marco del Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia.

En el segundo semestre la actividad del centro estará marcada además por la presidencia semestral española del Consejo, mediante la participación del centro en todas las actividades en las que se nos solicite relacionadas con la misma. También las elecciones al Parlamento Europeo de 2024 tendrán una fuerte presencia en nuestras actividades del segundo semestre.

La agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible sigue siendo un marco para la actividad del Centro.

Diálogos temáticos con jóvenes y estudiantes

- Público destinatario: jóvenes y estudiantes
- Calendario indicativo: a lo largo de todo el año, intentando que sean al menos uno por semestre.
- Temas: Democracia, Participación ciudadana, Pacto Verde, Guerra de Ucrania. Los temas podrán variar en función de los acontecimientos que se sucedan, especialmente los relativos a la guerra.
- Instituciones con las que se colaborará: Asociación Estudiantil European Horizons, otras asociaciones de jóvenes que se adhieran.
- Vínculo con prioridades: la UE con Ucrania, Transición verde, Democracia europea, presidencia española, elecciones parlamento europeo 2024.
- Formato: diálogos en un formato presencial e informal (café, desayuno o similar)

2 Jornada oportunidades de empleo y formación en la UE

- Público destinatario: estudiantes y jóvenes en general
- Calendario: primer trimestre 2023, Cuarto trimestre 2023
- Temas: empleo y formación.

- Instituciones con las que se colaborará: Universidad de Murcia, Servicio de Empleo y Formación de la Región de Murcia, otras redes (Eures, Eurodisea...).
- Vínculo con prioridades: Año europeo de las capacidades
- Formato: mixto (presencial y streaming).

Celebración del Día de Europa

La mayoría de actividades relativas a la celebración del Día de Europa se irán perfilando más adelante. Entre ellas, como en 2022, se realizará la entrega de premios del concurso escolar “Mi pueblo, Europa”.

- Público destinatario: ciudadanos en general, con especial énfasis en el público joven
- Calendario: mayo 2022
- Temas: presidencia española.
- Instituciones con las que se colaborará: Dirección General de Juventud de la Región de Murcia, Escuelas Embajadoras
- Vínculo con prioridades: presidencia semestral española
- Formato: presencial

Proyecto NEXT GENERATION del mes

Cada mes se seleccionará un proyecto de los que se están desarrollando en la Región de Murcia financiado a través de fondos Next Generation. A este proyecto se le dará especial protagonismo en la web, redes sociales, y cuando sea posible, en prensa y radio.

- Público: Ciudadanos general
- Calendario: enero-diciembre
- Temas: Next Generation
- Vinculación prioridades: NGEU, Pacto Verde, Agenda Digital,
- Instituciones con las que se colaborará: Administración Regional y administraciones locales principalmente.

Participación en el Festival Internacional de Cine de Cartagena (FICC)

Se prevé que, al igual que en años anteriores, participemos en el Festival Internacional de Cine de Cartagena (FICC), en el que Europe Direct patrocina una sección llamada Europe.doc en la que se proyectan documentales europeos. Se pretende reforzar nuestra participación en el FICC a través de la colaboración con centros educativos, así como la posibilidad de utilizar el festival como plataforma para la difusión del programa media.

- Público: Ciudadanos general
- Calendario: Noviembre 2023
- Temas: Apoyo a la cultura Europea e industrias culturales; Creative Europe 2021/2027
- Vinculación prioridades: Promoción del modo de vida europeo.
- Formato: Presencial

Participación en el Festival de Cine Fantástico Europeo de Murcia (Sombra)

Al igual que hicimos en 2022, se prevé que participemos en este festival mediante una sección en la que se proyectan películas fantásticas financiadas a través del programa media, así como otras acciones para difundir las oportunidades de financiación en el ámbito audiovisual.

- Público: Ciudadanos general
- Calendario: Marzo 2023
- Temas: Apoyo a la cultura Europea e industrias culturales; Creative Europe 2021/2027
- Vinculación prioridades: Promoción del modo de vida europeo.
- Formato: Presencial

Participación en otros eventos culturales y celebraciones con carácter europeo

Al igual que en 2022, si tenemos la oportunidad colaboraremos con la Filmoteca Regional de la Región de Murcia para darle difusión al Premio Lux del Público, como modo de promoción de la cultura y el modo de vida europeo, mediante la programación de las cintas seleccionadas, con la colaboración de la Oficina del Parlamento Europeo.

También, durante todo el año, prestaremos apoyo a celebraciones como **el Día Europeo de las Lenguas, Día del Libro, Día de Internet**, etc., así como otras vinculadas a **difundir las oportunidades que ofrecen el Programa Europa Creativa y Erasmus Plus**.

Participación en ferias y eventos relacionados con el empleo

Tal y como se ha hecho en 2022, seguiremos participando siempre que sea posible en distintas ferias de empleo, dando a conocer, especialmente a los jóvenes, las posibilidades de movilidad que ofrece la UE en el ámbito del empleo y la formación.

- Público: estudiantes, demandantes de empleo, principalmente jóvenes.
- Calendario: Octubre/Noviembre 2023
- Temas: empleo y formación.
- Instituciones con las que se colaborará: Universidades de la Región, Servicio de Empleo y Formación de la Región de Murcia, otras redes (Eures, Eurodisea...) y con los Ayuntamientos de la Región
- Vínculo con prioridades: Año europeo de las capacidades
- Formato: presencial

Colaboración con la Biblioteca Regional de Murcia

Continuaremos trabajando para tratar de establecer vías de colaboración con esta institución, una de las más importantes en el ámbito cultural de la Región, que cuenta con más de 200.000 socios y por cuyo edificio pasan cada días cientos de personas, principalmente jóvenes. Entre las vías de colaboración se barajan disponer de un punto de información permanente, con folletos y documentación, participar con charlas en las actividades culturales que realiza periódicamente o disponer de un punto informativo “especial” durante la semana de Europa (mayo).

Construir Europa con las autoridades locales

Encuentro y sesión de trabajo con entidades locales en torno a la iniciativa “Construir Europa con las autoridades locales”. Esta actividad se organizará y desarrollará en colaboración con otros centros Europe Direct. Los objetivos son identificar a las entidades locales que se hayan sumado a esta iniciativa para ofrecerles colaboración directa por parte

de Europe Direct, conocer cuál es su propósito y apoyarles con nuestra experiencia en las tareas de información que quieran poner en marcha en sus municipios.

- Publico destinatario: Representantes públicos locales
- Calendario indicativo: Segundo Trimestre 2023

Presidencia española del consejo de la UE

Murcia acogerá el 28 y 29 de septiembre de 2023 la reunión informal del Consejo de Asuntos Generales (CAG), coordinada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (MAEC), en el marco de la Presidencia Española del Consejo de la Unión Europea durante el segundo semestre de 2023. En este marco, y durante el mes de septiembre, se prevé la realización de una actividad dirigida a la ciudadanía, y cuya naturaleza está aún por determinar, que será desarrollada en colaboración con la Dirección General de la Unión Europea, dependiente de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Región de Murcia.

Difusión en redes sociales

Las redes sociales han cobrado especial importancia, especialmente para llegar al público más joven. Nuestras cuentas en Twitter, Instagram y Facebook cuentan con más de 6000 suscriptores. Durante 2023 se pretende mantener o mejorar la media de publicaciones mensuales, que actualmente se encuentra en más de 90 entre las 3 redes. Con el uso de distintas redes se abren múltiples posibilidades de diálogo en distintos códigos, a distinto público y además son vías para redifundir la información que suministran la Comisión y el Parlamento, dar a conocer el centro EDIC, apoyar las actividades presenciales del centro, difundir oportunidades y dar más visibilidad a la actividad de las instituciones europeas.

Difusión a través de web y blog

El blog <http://europedirectregiondemurcia.blogspot.com/> se utiliza principalmente como multiplicador, en un lenguaje más sencillo y cercano, de la información que proporciona la Comisión Europea y el Parlamento, así como de altavoz para dar difusión a eventos, concursos, premios, etc. Durante 2023 se prevé mantener el ritmo de publicación de entre 150 y 200 entradas anuales.

Por otro lado, se mantendrán actualizados los contenidos de la sección Europe Direct RM en la Web <https://www.murciaregioneuropea.es>. A través de la web se informa de las actividades que el centro va realizando, se recogen podcast de participación en el espacio de radio y este año se ha creado un espacio para docentes.

Difusión a través de listas de distribución

Disponemos de 4 listas de distribución temáticas que cuentan con más de 2.500 suscriptores. A través de las mismas se informa principalmente de convocatorias de empleo y prácticas, jornadas y eventos varios, oportunidades de financiación y participación en proyectos, etc. Se pretende mantener el ritmo de envío de newsletters que en la actualidad se encuentra en 15 mensuales.

Tarea 2: Relaciones con los medios de comunicación y los multiplicadores locales

El solicitante deberá indicar los medios de comunicación y los multiplicadores con los que tenga la intención de establecer una colaboración sólida para dar más difusión a EUROPE DIRECT.

Colaboración en radio

Durante 2023 se seguirá utilizando la radio como medio de difusión periódico, a través un espacio de 5 minutos en un programa de una de las emisoras de carácter regional de mayor audiencia, como lo hemos venido haciendo en 2022 dentro del programa Hoy por hoy, en la Cadena SER de la Región de Murcia, o en periodos anteriores en emisoras tanto públicas como privadas. A través de este espacio, por medio de un mínimo de 20 colaboraciones anuales, se darán a conocer proyectos desarrollados en la Región de Murcia financiados por la Unión Europea, programas de movilidad para jóvenes, políticas europeas, etc.

Colaboración en prensa escrita

Continuaremos colaborando con alguno de los diarios digitales regionales con una sección llamada “Europa Diario”, similar a la que actualmente tenemos en Murciadiario (<https://www.murciadiario.com/blog/section/europadiario>), en la que se publicarán artículos sobre actualidad política de Europa, difusión de programas y proyectos, etc. A este respecto, se prevé la publicación de un mínimo de 60 artículos anuales.

Además intentaremos colaborar de modo puntual con los dos diarios regionales de mayor tirada: La Verdad y La Opinión, así como con otros diarios de carácter local, cuando se considere oportuno, a través de artículos que difundan las actividades de ED.

Colaboración con un influencer

Por primera vez vamos a trabajar con un influencer, Karim Hallal Peche, experto en relaciones internacionales, un influencer murciano-libanés, que cuenta con más de 71.000 suscriptores en su canal de Youtube, el más grande en español especializado en la divulgación sobre la Unión Europea, Europa y demás asuntos de actualidad europea. Se prevé un patrocinio de 10 videos así como la colaboración de Karim Hallal en unas jornadas organizadas por ED pendientes de determinar.

Televisión

Se trabajará para intentar establecer algún tipo de colaboración con algún canal de televisión de carácter regional.

Tarea 3: Información sobre temas sensibles de la UE a nivel local

El solicitante deberá describir el modo en el que EUROPE DIRECT estará al tanto de cualquier preocupación importante y de la percepción local de las políticas o proyectos de la UE en el área de repercusión, y también presentará compendios o resúmenes rápidos cuando se le solicite.

El contacto directo con la ciudadanía es el modo principal con el que EUROPE DIRECT percibe sus preocupaciones en relación a las políticas o proyectos de la UE. Este contacto se produce básicamente a través de la actividad diaria de la oficina, así como a través de la participación en eventos de distinto tipo, como jornadas, diálogos, etc.

Otras dos vías importantes son, por un lado, el seguimiento a través de redes sociales de personas, instituciones, asociaciones, etc, significantes en el ámbito regional; y por otro el seguimiento en la prensa regional y local de las informaciones relacionadas con la UE.

A través de las vías mencionadas se prestará especial a la posible diseminación de desinformación o informaciones falsas o incorrectas relativas a la UE, así como a aquellos temas que más pueden preocupar a nivel local por las **propias características de la Región de Murcia**, como son la agricultura y el turismo, por la gran dependencia de nuestra economía de este sector; el desarrollo rural, por vivir una parte de la población en entornos rurales; el cambio climático, por la alta exposición de nuestra región; y el desempleo, por contar con unas altas tasas de desempleo, especialmente juvenil.

Tarea 4: La UE en los centros educativos

El solicitante deberá describir cómo prevé que EUROPE DIRECT conecte con los colegios e institutos del área de repercusión para promover el material pedagógico oficial acerca de la UE. Si procede, también deberán describirse las actividades de EUROPE DIRECT que se hayan previsto para los colegios e institutos, los programas de formación del profesorado y el apoyo a las iniciativas «Back to school» y «Back to university».

Europe Direct Región de Murcia está en continuo contacto con la Consejería competente en materia de Educación, así como con el Centro de Profesores y Recursos, en tanto que agentes colaboradores en las actividades que se desarrollarán en este ámbito. En este aspecto, trabajaremos en colaboración con la Dirección General de la Unión Europea, para lograr la implantación de una asignatura optativa sobre la Unión Europea en los estudios de educación secundaria de la Región.

La UE en las aulas

“La UE en las aulas” ha sido la estrategia de Europe Direct Región de Murcia para centros educativos. Los mensajes giran en torno a la historia de Europa (¡Vamos a explorar Europa!), de la UE, símbolos, cómo funciona, ciudadanía,...para despertar interés, formar al alumnado y contribuir a su toma de conciencia como ciudadano de la UE. En todas las visitas se seguirán difundiendo los espacios *kid's corner* y *learning corner* y sus materiales.

En secundaria seguiremos trabajando aspectos como la desinformación, el pacto verde y las oportunidades de movilidad (trabajo, formación y ocio) que ofrece la UE, principalmente mediante charlas, pero también mediante la difusión a través de mailing de temas puntuales como el programa DiscoverEU. Además, en todos los casos en los que sea posible, en función del rango de edad de los asistentes, se informará que en 2024 hay elecciones al Parlamento Europeo, y se hará hincapié en la importancia de participar.

Concurso de dibujo “Mi pueblo, Europa”

Relacionado con “la UE en las aulas” está el concurso de dibujo “Mi pueblo, Europa” que en 2023 alcanzará su XXII edición. Está destinado a alumnado de Educación Infantil y Primaria de los centros educativos de la Región de Murcia para dar a conocer la Unión Europea y fomentar el interés en el proyecto europeo en estos entornos educativos. Para dinamizar este aprendizaje y estimular al alumnado se convoca el concurso de dibujo para la elaboración de un calendario con los dibujos ganadores. Los colegios participantes

reciben material de la Oficina de Publicaciones de la UE así como apoyo con referencias al Learning Corner para fomentar su uso. Se trabajará en mejorar la participación en este concurso, que actualmente está en torno al 7% de centros que potencialmente pueden participar.

Campaña de difusión del Centro Europe Direct y sus actividades

Coincidiendo con el inicio del curso 2023/24, entre los meses de septiembre y octubre, se llevará a cabo una campaña de difusión vía email del Centro Europe Direct y sus actividades, entre los centros de educación secundaria de la Región, con el fin de que cuenten con el centro para la programación de sus actividades.

Colaboración con Escuelas Embajadoras del Parlamento Europeo

“La UE en las aulas” incluye el apoyo a las Escuelas Embajadoras del Parlamento Europeo en la Región de Murcia. Este apoyo se traduce en la colaboración en actividades y ayuda en las tareas que los centros participantes llevan a cabo. Son seis las Escuelas embajadoras seleccionadas para el curso académico 2022/2023 en la Región de Murcia y dos las Escuelas mentoras.

“La UE en las aulas” es también apoyo para el profesorado, sobre recursos de información sobre la UE y participación en proyecto Erasmus+.

Mantenimiento y promoción de la web para docentes

En 2022 se creó en nuestra web una sección con dirigida a docentes (<https://www.murciaregioneuropea.es/recursos-para-docentes>) que recopila recursos de interés sobre diversos temas relacionados con la UE, tanto materiales pedagógicos para facilitar su labor docente (historia y cultura, construcción de Europa, geografía, políticas...), como otros que puedan ser de su interés (movilidad de estudiantes, Erasmus+, TSE, etc.). Durante 2023 se mantendrá actualizada, se incorporarán más contenidos y se promocionará tanto en las visitas a los centros educativos como por medios electrónicos (redes sociales, newsletter...).

Colaboración con las universidades

En lo que al **ámbito universitario** se refiere, intentaremos colaborar con las tres Universidades de la Región de Murcia, especialmente con los Servicios de Relaciones Internacionales de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, con las respectivas oficinas de proyectos europeos, así como con los Centros de Orientación e Información de Empleo, como se ha venido haciendo hasta ahora.

También se intentará dar mayor visibilidad al Centro Europe Direct en la Universidad, intentando participar en actos como por ejemplo la bienvenida universitaria.

Además Europe Direct mantendrá la colaboración con la **Cátedra de Asuntos Europeos de la Universidad de Murcia**.

Tarea 5: Promoción de una red regional de redes

El solicitante deberá describir cómo EUROPE DIRECT promoverá contactos periódicos con otras redes de divulgación e información de la UE sobre el terreno, con el fin de fomentar una «red de redes» a escala regional.

El trabajo en red ha sido un distintivo del trabajo de Europe Direct Región de Murcia. La condición uniprovincial de la Región de Murcia facilita la colaboración con otras redes presentes en la región como el Centro de Documentación Europea de la Universidad de Murcia, EURES, Eurodesk, Eurodisea, etc.

Colaboración con los centros de la red en nuestro espacio de radio

Tal y como hemos venido haciendo en 2022, intentaremos mantener colaboraciones periódicas u ocasionales de los centros de la red que así lo deseen en nuestro espacio de radio.

Reunión anual de centros de la red informal #CUERM

Trataremos de tener al menos una reunión anual con todos los centros de la red #CUERM (Conecta con la Unión Europea en la desde la Región de Murcia) para intercambiar experiencias, explorar vías de colaboración y, si es posible, trabajar con vistas a impulsar la formalización de la misma.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.

Se mantendrá actualizada la web <http://www.murciaregioneuropea.es/cuerm desarrollada en 2022>, que recoge información de todos los centros de la red.

INFORMACIÓN DE FINANCIACIÓN ADICIONAL

1. FINANCIACIÓN DE LA UNIÓN

1.1. SOLICITUDES O FINANCIACIÓN EN CURSO DE LA UNIÓN

¿Ha recibido o pedido el solicitante, o cualquiera de sus entidades asociadas, financiación de la Unión para la misma acción o parte de ella, o para su funcionamiento, durante el mismo ejercicio financiero?

NO

SÍ. Pase al cuadro siguiente.

SOLICITUD, SUBVENCIÓN O CUALQUIER OTRA FINANCIACIÓN DE LA UE.

Debe especificarse en relación con cada una de las solicitudes o subvenciones obtenidas en el ejercicio corriente o en ejercicios anteriores (añádase las columnas necesarias)

	Programa 1	Programa 2
Título de la acción (o parte de la acción)		
Programa de la Unión de que se trate		
Institución, órgano u organismo de la Unión al que se presentó la solicitud o que adoptó la decisión de adjudicación		
Año de la adjudicación o de la solicitud y duración de la operación		
Cuantía de la solicitud, subvención u otro tipo de financiación		

AVISO LEGAL

El solicitante deberá comunicar a la Comisión si cualquiera de las solicitudes de financiación mencionadas que haya presentado a otros servicios de la Comisión Europea o instituciones, órganos u organismos de la Unión ha sido aprobada por ellos con posterioridad a la presentación de la presente solicitud de subvención.

2. OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN EXTERNA NO PERTENECIENTES A LA UNIÓN
2.1. AYUDAS CONCEDIDAS
¿Ha recibido el solicitante, o cualquiera de las entidades asociadas, confirmación sobre alguna financiación exterior destinada a las actividades de <i>EUROPE DIRECT</i> ?
<input checked="" type="checkbox"/> NO
<input type="checkbox"/> SÍ. Pase al cuadro siguiente.

CONTRIBUCIONES DE TERCEROS	
El solicitante deberá indicar los datos de las terceras partes siguiendo el modelo que figura a continuación (añádanse las filas necesarias).	
Tercero n.º 1	
Denominación oficial completa	
Importe estimado de financiación para la operación	

2.2. APOYO SOLICITADO
¿Ha pedido el solicitante, o cualquier entidad asociada, alguna financiación exterior destinada a las actividades de <i>EUROPE DIRECT</i> , o está a la espera de confirmación de dicha financiación?
<input checked="" type="checkbox"/> NO
<input type="checkbox"/> SÍ. Pase al cuadro siguiente.
DATOS DETALLADOS DE LOS FONDOS SOLICITADOS. El solicitante deberá facilitar información más detallada de los fondos solicitados siguiendo el modelo que figura a continuación (añádanse las filas necesarias)
Organización/Entidad interesada n.º 1
Nombre de la organización
Dirección oficial
Importe solicitado

La respuesta a cualquier convocatoria de propuestas implica el registro y el tratamiento de datos personales (por ejemplo, nombre y apellidos, dirección y CV). Estos datos se tratarán de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39). Salvo indicación en contrario, el jefe de la Representación de la Comisión Europea en España tratará las preguntas y todos los datos personales solicitados que sean necesarios para la evaluación de la solicitud de conformidad con la convocatoria de propuestas únicamente para ese fin.

La Comisión podrá registrar los datos personales en el sistema de detección precoz y exclusión si el beneficiario se encuentra en una de las situaciones contempladas en los artículos 136 o 141 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046¹. Para más información, véase la declaración de confidencialidad en:

https://ec.europa.eu/info/data-protection-public-procurement-procedures_es.

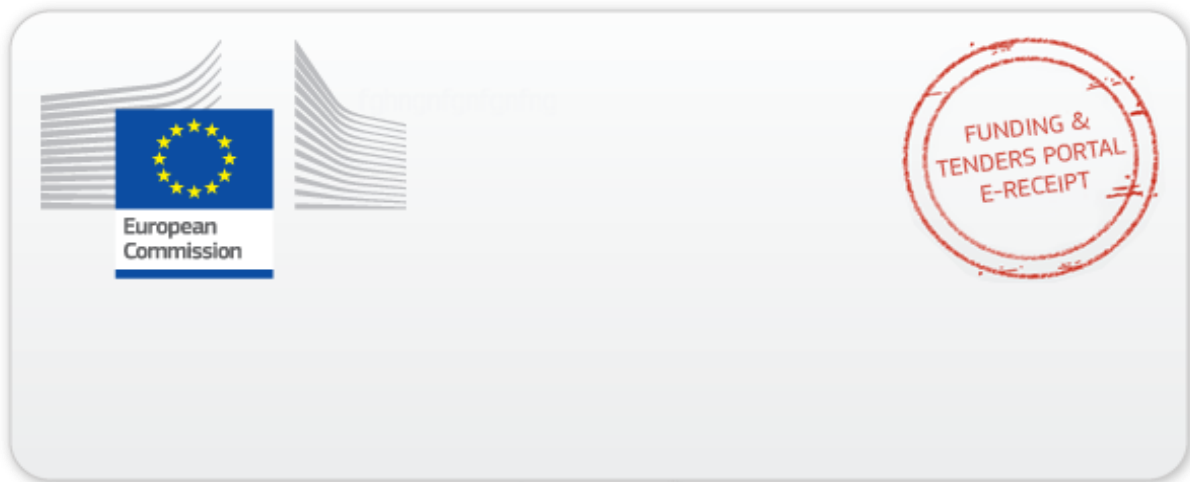
¹

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32018R1046>.

MIGUELEZ SANTIAGO, M^º DEL VALLE

10/02/2023 17:56:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



This electronic receipt is a digitally signed version of the document submitted by your organisation. Both the content of the document and a set of metadata have been digitally sealed.

This digital signature mechanism, using a public-private key pair mechanism, uniquely binds this eReceipt to the modules of the Funding & Tenders Portal of the European Commission, to the transaction for which it was generated and ensures its full integrity. Therefore a complete digitally signed trail of the transaction is available both for your organisation and for the issuer of the eReceipt.

Any attempt to modify the content will lead to a break of the integrity of the electronic signature, which can be verified at any time by clicking on the eReceipt validation symbol.

More info about eReceipts can be found in the FAQ page of the Funding & Tenders Portal.

<https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/opportunities/portal/screen/support/faq>

ANEXO 2 CES for EUROPE DIRECT

PRESUPUESTO ESTIMADO DE LA ACCIÓN (DESGLOSE DE LA CANTIDAD A TANTO ALZADO)

Contribución UE estimada		
	Estimación de la contribución a tanto alzado subvencionable	Importe máximo de la subvención
	WP EUROPE DIRECT (paquete(s) de trabajo)	
Forma de financiación	Contribución a tanto alzado	
	EUR 34.200	EUR 34.200
Total	EUR 34.200	EUR 34.200

ANNEX 4 CES EUROPE DIRECT

ESTADO FINANCIERO DE LA ACCIÓN

	Contribución UE	
	Contribuciones a tanto alzado subvencionables (por paquetes de trabajo (Work package - WP))	Contribución de la UE solicitada
	WP EUROPE DIRECT	
Forma de financiación	Contribución a tanto alzado	
Grado de implementación	COMPLETADO	
Total	[cantidad a tanto alzado]	[cantidad a tanto alzado]

El beneficiario y las entidades afiliadas, en su caso, confirman por la presente que:

La información facilitada es completa, fidedigna y veraz.

Las contribuciones a tanto alzado declaradas son subvencionables (en particular, los paquetes de trabajo se han completado y el trabajo se ha ejecutado correctamente o se han alcanzado los resultados; Véase el artículo 6).

La correcta ejecución de la acción o la consecución de los resultados puede acreditarse mediante los registros adecuados y la documentación justificativa que se presentarán previa solicitud o en el contexto de los controles, revisiones, auditorías e investigaciones (véanse los artículos 19, 21 y 25).



ORDEN

La Comisión Europea es responsable de la aplicación de la estrategia de información y comunicación de las Instituciones europeas, para ello dispone de un instrumento fundamental, la Red de Centros de Información Europe-Direct.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia viene funcionando, desde el año 2005, el Centro de Información Europea de la Región de Murcia “Europe-Direct” (perteneciente a la red anteriormente mencionada) como un servicio de proximidad cuya misión principal es acercar la Unión Europea al ciudadano. El Centro fue seleccionado para seguir actuando como estructura de acogida el Centro Europe Direct Región de Murcia en el periodo 01/05/2021 a 31/12/2025. Para lo que fue necesario suscribir con fecha 27/05/2021 un Convenio Marco de colaboración entre la CARM y la Comisión Europea para poder llevar a cabo actividades en calidad de Centros de Información Europe Direct España “**ES30-101034798 Europe Direct Región de Murcia**”. El mismo prevé que la CARM durante ese periodo podrá optar anualmente a una subvención que se eleva a 34.200,00 euros, previa suscripción de convenios específicos de subvención anuales (convenios tipo aplicables a todas las estructuras de acogida).

Mediante carta de 16 de diciembre de 2022, la Representación en España de la Comisión Europea comunicó a la CARM la aprobación de la propuesta presentada por la Región de Murcia a la convocatoria de propuestas ED-ES-2022, para la selección de socios para llevar a cabo las actividades de Europe Direct (2021-2025), y ya en 2022, además del Convenio Marco citado, se suscribió el convenio específico anual para recibir una subvención, por importe máximo de 34.200,00 €, para cubrir los gastos por las actividades desarrolladas por el Centro Europe Direct Región de Murcia entre 1/01/2022 al 31/12/2022 (doce meses).

El Convenio Específico anual que se propone tiene por objeto establecer los derechos, obligaciones y condiciones aplicables a la subvención concedida para todo el 2023 en virtud del Convenio Marco de colaboración Europe Direct proyecto N° ES30-101034798-EUROPE DIRECT REGIÓN DE MURCIA, por la cuantía de



34.200,00 euros, para realizar el Plan de Acción del Centro Europe Direct Región de Murcia 2023, cuya duración o periodo de cobertura se extiende o comprende desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 y cubrirá 12 meses de actividades.

Así, con el objetivo de hacer efectiva la actuación arriba señalada, la Dirección General de Unión Europea propone y justifica la conveniencia y oportunidad de la suscripción de este convenio específico anual en el hecho de que permitirá a dicho órgano y por ende a este Departamento y a la Región de Murcia, continuar en este ejercicio sus labores de difusión y profundizar en las tareas de información mediante una más estrecha cooperación con las instituciones de la Unión Europea, beneficiándose de la pertenencia a la red de enlaces, sus fuentes de información y métodos de trabajo. Todo ello redundará en un acercamiento del ciudadano de la Región de Murcia a la Unión Europea.

En virtud de lo expuesto, vista la Memoria justificativa y la Propuesta de la Dirección General de Unión Europea y de acuerdo con las competencias y funciones propias de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, de conformidad con lo previsto en la normativa que resulta de aplicación

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio específico de subvención anual entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, y la Comisión Europea, en ejecución del proyecto Nº ES30-101034798-EUROPE DIRECT REGIÓN DE MURCIA -cuyo texto del Convenio y sus Anexos 1, 2, 4 y 5 se acompañan como Anexo de esta Orden en documentos aparte, para llevar a cabo la Acción “CENTRO DE INFORMACIÓN EUROPE DIRECT REGIÓN DE MURCIA” para el año 2023.



SEGUNDO.- Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar la celebración del citado Convenio específico de la subvención anual y designar a la Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos para la suscripción del mismo y sus Anexos 1, 2, 4 y 5.

**En Murcia, a la fecha de la firma electrónica
LA CONSEJERA DE EMPRESA, ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS**

María del Valle Miguélez Santiago



INFORME JURÍDICO

Asunto: Convenio específico de subvención anual entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Comisión Europea para llevar a cabo la acción “Centro de información Europe Direct Región de Murcia”- Proyecto: ES30-101034798- EUROPE DIRECT REGIÓN DE MURCIA en el ejercicio 2023.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto nº 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto nº 7/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, y conforme a lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, por este Servicio Jurídico se emite informe, atendiendo a los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente remitido la siguiente documentación:

- Comunicaciones Interiores de la Dirección General de Unión Europea (Salidas nº 5122/2023, de 12/01/2023, nº 12913/2023, de 19/01/2023 y nº 24074/2023 de 1/02/2023).
- Borrador del texto del Convenio Específico de Subvención anual entre la CARM, a través de esta Consejería, y la Comisión Europea para llevar a cabo la acción “Centro de información Europe Direct Región de Murcia” en el ejercicio 2023. Proyecto: ES30-101034798 - EUROPE DIRECT REGION DE MURCIA, y los Anexos que forman parte del mismo, incluyendo el Anexo 5 (Normas específicas sobre Derechos de Propiedad



Intelectual (DPI) al final del citado Convenio y el resto de los Anexos como documentos separados.

Anexo 1: Descripción de la acción, en el que se especifican las actuaciones a realizar en 2023.

Anexo 2: Presupuesto estimado de la acción.

Anexo 4: Modelo de estado financiero.

- Convenio Marco de Colaboración entre la CARM y la Comisión Europea suscrito en fecha 27 de mayo de 2021 para llevar a cabo actividades en calidad de Centro de Información Europe Direct España, Proyecto ES30-101034798, EUROPE DIRECT REGIÓN DE MURCIA, durante el periodo 2021-2025. En este convenio marco se especifica la necesidad de suscribir entre ambas partes cada año, durante ese periodo, un Convenio Específico tipo, como el que constituye el objeto de este informe, que es el convenio específico para el año 2023.
- Informe de la Asesoría Jurídica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, de fecha 18 de enero de 2018. sobre el Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Comisión Europea.
- Informe de la Abogacía del Estado del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, de fecha 17 de enero de 2018, sobre el Convenio Marco de colaboración UE-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad sobre la suscripción del Convenio específico de subvención entre la CARM y la Comisión Europea para llevar a cabo la acción “Centro de información Europe Direct Región de Murcia” para el año 2023 del Servicio de relaciones con la Unión Europea.
- Propuesta de la Dirección General de la Unión Europea de firma del Convenio específico de subvención entre la CARM y la Comisión Europea para llevar a cabo la acción “Centro de información Europe Direct Región de Murcia” para el año 2023.



A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- PRECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.

Tal y como resulta del expediente, la red de centros de información Europe Direct es una iniciativa puesta en marcha por la Comisión Europea en el año 2004 para el desarrollo de la estrategia de información y comunicación de las instituciones europeas.

Los centros de información Europe Direct (CIED) contribuyen a las labores de comunicación de la Comisión Europea sobre la Unión Europea con el objetivo de implicar al público a escala local y regional. En la actualidad la red inicia su quinto mandato que abarca el periodo 2021-2025.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desde el año 2005, viene funcionando el Centro de Información Europea de la Región de Murcia “Europa-Direct”, integrado en la red citada y como un servicio de proximidad cuya función principal contribuya a acercar la Unión Europea al ciudadano, siendo seleccionado para seguir cumpliendo sus funciones en el periodo 1/05/2021 a 31/12/2025, habiéndose suscrito al efecto el Convenio Marco de colaboración de Europa Direct entre la Unión Europea, representada por la Unión Europea, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 27 de mayo de 2021, para llevar a cabo actividades en calidad de Centro de Información Europe Direct Región de Murcia, y en el que está prevista la necesaria firma de convenios específicos de subvención anual para las acciones concretas a llevar a cabo en cada una de las citadas anualidades.

Así, mediante carta de la Directora de la Representación en España de la Comisión Europea, de fecha 16 de diciembre de 2022, y a la vista de la solicitud de subvención para 2023 en el marco del citado Convenio de la Dirección General de Unión Europea de fecha 7 de noviembre de 2022, se comunica la superación de la evaluación de la convocatoria propuesta en los términos previstos en la misma.

SEGUNDA.- COMPETENCIA

En cuanto a la competencia de la CARM para la suscripción del presente convenio específico y pese a que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia no



contiene previsión alguna al respecto, la Abogacía del Estado en su informe referenciado de 17 de enero de 2018, relativo al Convenio Marco de Colaboración 2018/2020, y atendiendo a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, concluye que *«la ley habilita, de manera general, la participación de la Comunidad Autónoma en lo que podríamos denominar esfera internacional o relaciones exteriores, pero sólo en la medida en que ello afecte a sus competencias e intereses y remitiéndose a la legislación estatal para la determinación de los supuestos concretos de tal participación...»* y *«que, por razón del objeto y contenido del acuerdo, no se aprecia menoscabo de las competencias del Estado en materia de relaciones internacionales, sino su conformidad a derecho y, en particular, a lo dispuesto en la Constitución, en la ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la región de Murcia y en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público»*.

De conformidad con el artículo 7 del Decreto de la Presidencia nº 20/2023, de 20 de enero, por el que se modifica el Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de relaciones con la unión Europea que asume de forma transversal, así como en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Decreto nº 7/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, la Dirección General de Unión Europea asume las competencias relativas a la Unión Europea.

TERCERA.- CONTENIDO.

El convenio específico a suscribir con la Comisión Europea para este ejercicio tiene por objeto la concesión de una subvención a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por un importe máximo de 34.200,00 euros, para cofinanciar el plan de comunicación anual a desarrollar en calidad de Centro de información Europe Direct Región de Murcia en el ejercicio 2023, acción que se describe y detalla en el Anexo I del citado convenio específico tipo de subvención anual, que se ha remitido por el órgano proponente.

En cuanto al aspecto económico, con la suscripción del presente convenio específico y sus Anexos esta Comunidad Autónoma acepta la subvención anual que le



concede la Comisión Europea para el 2023 por importe de 34.200,00 euros, y asume el compromiso de llevar a cabo la acción subvencionada de acuerdo con los términos y condiciones recogidas tanto en el propio convenio específico a suscribir para este año y sus anexos, como en el convenio marco antes citado, del que aquél es desarrollo y ejecución.

Así, consta dicho importe de la subvención anual a percibir por la CARM, en concreto, en el “Anexo II Presupuesto Estimado de la Acción” del Convenio específico.

CUARTA.- VIGENCIA.

Este convenio específico entrará en vigor el día de su firma por la autoridad otorgante o por el coordinador, si esta fecha es posterior y la acción comprende desde la fecha de inicio de 01/01/2023 a la fecha de finalización de 31/12/2023 con una duración del proyecto de 12 meses.

QUINTA. NATURALEZA JURÍDICA.

El expediente incorpora los informes de la Asesoría Jurídica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de 18 de enero de 2018 y de la Abogacía del Estado en dicho departamento de 17 de enero de 2018, relativos al convenio marco, pero que entendemos resultan de aplicación también al vigente convenio específico, en cuanto este se limita a aplicar y desarrollar el correspondiente convenio marco.

De los citados informes cabe destacar los siguientes pronunciamientos:

-La Asesoría Jurídica Internacional califica el convenio marco de colaboración, así como los sucesivos convenios específicos como “*contratos de Derecho público*”, si bien concluye que «...*deberá ser la Abogacía del Estado la que se pronuncie sobre la naturaleza del convenio marco de colaboración y los convenios específicos de subvención y sobre su tramitación. Si la Abogacía del Estado ha dado su visto bueno a la firma del convenio marco y los convenios específicos de subvención, esta Asesoría Jurídica Internacional no tiene observación alguna que hacer al respecto*».

-La Abogacía del Estado en su informe viene a situar el acuerdo marco entre los convenios regulados en el artículo 47.2.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, «...*los convenios que suscriban las*



Administraciones Públicas que no sean...constitutivos ni de Tratado Internacional, ni de Acuerdo internacional administrativo, ni de Acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de derecho internacional, que estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinan las partes ».

Asimismo, informa que «...por razón del objeto y contenido del acuerdo, no se aprecia menoscabo de las competencias del estado en materia de relaciones internacionales, sino su conformidad a derecho y, en particular, a lo dispuesto en la Constitución, en la ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público». E igualmente, por último, señala que dicha Abogacía del Estado estima que «no sería de aplicación, a los efectos de emisión de informe, el Art. 11 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado».

En conclusión y conforme al informe de la Abogacía del Estado, y atendiendo a los tipos de convenios previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, nos encontramos ante el previsto en el artículo 47.2 d) (en cuanto no es constitutivo ni de Tratado Internacional, ni de Acuerdo internacional administrativo, ni de Acuerdo internacional no normativo, es firmado entre la CARM y la UE, sujeto de derecho internacional, y en cuanto el Convenio Marco -y por tanto, válido para los Convenios específicos que se suscriban en desarrollo o ejecución del mismo-, determina la aplicación al mismo del Derecho de la Unión Europea y el sometimiento para la resolución de conflictos al Tribunal Permanente de Arbitraje), cuya suscripción no menoscaba las competencias del Estado en materia de relaciones internacionales y que no precisa del informe del artículo 11 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado.

SEXTA. TRAMITACIÓN.

1. Consta en el expediente la memoria justificativa del Servicio de relaciones con la Unión Europea de la Dirección General a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la que se analiza la necesidad y oportunidad del convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, indicando expresamente la adecuación del texto a lo previsto en la referida Ley.



2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración del presente Convenio.

3. Corresponde la suscripción del presente Convenio a la Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Región de Murcia, y el artículo 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Tras la firma del convenio, procede su inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma, para lo cual deberá darse traslado de un ejemplar original al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de suscripción (artículo 10 del Decreto 56/1996, de 24 de julio). El Convenio deberá publicarse, asimismo, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

CONCLUSIÓN

En virtud de cuanto antecede, vistos los antecedentes de hecho y las consideraciones jurídicas, los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, se informa favorablemente el borrador de Convenio específico de subvención entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Comisión Europea para llevar a cabo "Centro de Información Europe-Direct Región de Murcia", para el ejercicio 2023.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

LA TÉCNICO CONSULTORA

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Carmen Estrada Cabezas

Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio



PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIÓN EUROPEA DE FIRMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE SUBVENCIÓN ENTRE LA CARM Y LA COMISIÓN EUROPEA PARA LLEVAR A CABO LA ACCIÓN “CENTRO DE INFORMACIÓN EUROPEA EUROPE DIRECT REGIÓN DE MURCIA –PROYECTO ES30-101034798- PARA EL AÑO 2023

La Comisión Europea es responsable de la aplicación de la estrategia de información y comunicación de las Instituciones europeas, para ello dispone de un instrumento fundamental: la red de Centros de Información Europe-Direct (CIED), estos centros realizan sus actividades en colaboración con las representaciones de la Unión Europea en los Estados miembros y suponen un planteamiento activo sobre comunicación que implica tanto responder a las quejas o tramitarlas cuanto interactuar con los interesados, los multiplicadores y los medios de comunicación locales, estimulando al mismo tiempo el debate por medio de conferencias y actos. Estos Centros se dirigen a todos los públicos y su planteamiento de comunicación está focalizado en los ciudadanos. Actualmente la red de centros Europe-Direct inicia su quinto mandato que abarca el periodo 2021-2025.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia viene funcionando, desde el año 2005, el Centro de Información Europea de la Región de Murcia “Europe-Direct” (perteneciente a la red anteriormente mencionada) como un servicio de proximidad cuya misión principal es acercar la Unión Europea al ciudadano. El Centro fue seleccionado para seguir actuando como estructura de acogida el Centro Europe Direct Región de Murcia en el periodo 01/05/2021 a 31/12/2025. Con ello la CARM podrá optar anualmente a una subvención que se eleva a 34.200,00 euros, previa suscripción de convenios específicos de subvención anuales (convenios tipo aplicables a todas las estructuras de acogida). El 27 de mayo de 2021 se firmó el Convenio Marco de colaboración entre la CARM y la Comisión Europea, para llevar a cabo actividades en calidad de Centros De Información Europe Direct España “**ES30-101034798 Europe Direct Región De Murcia**”.

Por todo lo anterior corresponde la **tramitación y firma del Convenio Específico de Subvención para el periodo 01/01/2023 a 31/12/2023.**



Visto el Decreto de Presidencia nº 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, su artículo 7 atribuye a la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos la competencia en materia de relaciones con la Unión Europea.

Visto el Decreto n.º 7/2023, de 23 enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, establece en su Artículo 7 que la Dirección General de Unión Europea asume las competencias relativas a la Unión Europea.

Visto el expediente y la memoria justificativa de necesidad y oportunidad del Servicio de Relaciones con la Unión Europea, **se eleva a la Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos la siguiente**

PROPUESTA

A LA CONSEJERA DE EMPRESA, ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS

PRIMERO.- La **aprobación del Convenio Específico de Subvención entre la CARM y la Comisión Europea**, nº ES30-101034798-EUROPE DIRECT REGIÓN DE MURCIA -cuyo texto se acompaña como anexo-, para llevar a cabo la Acción "CENTRO DE INFORMACIÓN EUROPE DIRECT REGIÓN DE MURCIA" para el año 2023.

SEGUNDO.- Que se **eleve al Consejo de Gobierno la autorización para la firma** del Convenio nº ES30-101034798 EUROPE DIRECT REGIÓN DE MURCIA

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIÓN EUROPEA

Adrián Zittelli Ferrari

(Documento firmado electrónicamente al margen)



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE SUBVENCIÓN ENTRE LA CARM Y LA COMISIÓN EUROPEA PARA LLEVAR A CABO LA ACCIÓN “CENTRO DE INFORMACIÓN EUROPE DIRECT REGIÓN DE MURCIA” PARA EL AÑO 2023

I. ANTECEDENTES

La Comisión Europea es responsable de la aplicación de la estrategia de información y comunicación de las Instituciones europeas, para ello dispone de un instrumento fundamental: la red de Centros de Información Europe-Direct (CIED), estos centros realizan sus actividades en colaboración con las representaciones de la Unión Europea en los Estados miembros y suponen un planteamiento activo sobre comunicación que implica tanto responder a las quejas o tramitarlas cuanto interactuar con los interesados, los multiplicadores y los medios de comunicación locales, estimulando al mismo tiempo el debate por medio de conferencias y actos.

Estos Centros se dirigen a todos los públicos y su planteamiento de comunicación está focalizado en los ciudadanos.

Actualmente la red de centros Europe-Direct inicia su quinto mandato que abarca el periodo 2021-2025.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia viene funcionando, desde el año 2005, el Centro de Información Europea de la Región de Murcia “Europe-Direct” (perteneciente a la red anteriormente mencionada) como un servicio de proximidad cuya misión principal es acercar la Unión Europea al ciudadano. El Centro fue seleccionado para seguir actuando como estructura de acogida el Centro Europe Direct Región de Murcia en el periodo 01/05/2021 a 31/12/2025. Con ello la CARM podrá optar anualmente a una subvención que se eleva a 34.200,00 euros, previa suscripción de convenios específicos de subvención anuales (convenios tipo aplicables a todas las estructuras de acogida), y el 27 de mayo de 2021 se firmó el Convenio Marco de colaboración entre la CARM y la Comisión Europea para llevar a cabo actividades en calidad de Centros de Información Europe Direct España “**ES30-101034798 Europe Direct Región de Murcia**”.



Mediante Carta fechada el 16 de diciembre, la Comisión Europea comunicó la aprobación de la propuesta del Plan de Comunicación del Centro Europe Direct Región de Murcia para 2023.

Por lo anterior, y habiendo recibido el proyecto de Convenio Específico de subvención para su firma por parte de la Comisión Europea a través de correo electrónico, corresponde la **tramitación y firma del Convenio Específico de Subvención para el periodo 01/01/2023 a 31/12/2023 ES 30 101034798**

II. ÓRGANOS QUE CELEBRAN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE SUBVENCIÓN

1. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La atribución de competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se establece, fundamentalmente, en los arts. 10 a 12 del Estatuto de Autonomía (L.O. 4/1982, de 9 de junio).

El régimen jurídico aplicable a los acuerdos firmados por las Administraciones Públicas y que se califican como convenios se rigen por lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en el caso que nos ocupa, el tipo de convenio que se pretende firmar sería de los recogidos en el apartado 2.d) del citado artículo.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no prevé expresamente la suscripción de convenios con la Unión Europea. No obstante su art. 6.1 regula la celebración de convenios por parte de la Comunidad Autónoma con entidades (públicas y privadas) distintas del resto de Comunidades Autónomas, otorgando la competencia para la firma de dichos convenios al Consejero competente en la materia.

El Decreto de la Presidencia nº 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, en su artículo 7, atribuye a la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos la competencia en materia de relaciones con la Unión Europea, que asume de forma transversal.

El Decreto n.º 7/2023, de 23 enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, establece en su Artículo 7 que la Dirección General de Unión Europea asume las competencias relativas a la Unión Europea.



Por lo expuesto, se estima **que corresponde a la Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos la firma de este Convenio** sin perjuicio de la previa **autorización por Consejo de Gobierno**.

2. Unión Europea.

Por parte de la Unión Europea actúa la **Comisión Europea**, en cuyo nombre y representación suscribirá el convenio la Directora de la Representación de la Comisión Europea en España.

Conforme al artículo 1 del Tratado de la Unión Europea, las Altas Partes Contratantes constituyen entre sí una Unión Europea que actúa con un marco institucional único del que forma parte, entre otras instituciones, la Comisión (art. 13 del TUE).

Corresponde a ésta, entre otras funciones, supervisar la aplicación del Derecho de la Unión; ejecutar el presupuesto, gestionar los programas y asumir la representación exterior de la Unión tal y como recoge el art. 17.1 del TUE.

Mediante canje de notas de 24 de enero y 19 de febrero de 1980 (BOE 2 y 3 de abril 1980), se constituyó un Acuerdo entre el Gobierno de España y la entonces Comisión de las Comunidades Europeas sobre el establecimiento en Madrid de una Oficina de Prensa y de Información de la Comisión de las Comunidades Europeas. Conforme al mismo “se reconoce en Derecho español la personalidad jurídica de las Comunidades Europeas, representadas por la Comisión, que podrán asumir derechos y obligaciones conforme a la legislación española”. (Art. I 1).

III. OBJETO DEL CONVENIO Y PLAZO DE VIGENCIA.

1. El convenio específico tiene por **objeto** establecer los **derechos, obligaciones y condiciones aplicables a la subvención concedida** en virtud del Convenio Marco de colaboración Europe Direct proyecto **Nº ES30-101034798-EUROPE DIRECT REGIÓN DE MURCIA** para la ejecución de la Acción que figura en el Capítulo 2 del Convenio y se recoge detallada en el Anexo I al Convenio.



2. La subvención es una “**subvención de acción**”¹ en forma de una subvención a tanto alzado para finalizar los paquetes de trabajo. La CARM se compromete a aceptar la subvención y a ejecutar las acciones bajo su propia responsabilidad y de conformidad con el Convenio de subvención y todas las obligaciones y condiciones que comporta.
3. Este convenio específico **entrará en vigor** en la fecha que lo firme la parte que lo haga en último lugar. La acción se desarrollará durante 12 meses a contar desde el **1 de enero de 2023**.
4. El Convenio consta de:
 - Condiciones
 - Anexo 1 Descripción de la acción
 - Anexo 2 Presupuesto estimado de la acción
 - Anexo 3 Formularios de adhesión (No procede)
 - Anexo 4 Modelo de estado financiero
 - Anexo 5 Normas específicas (No procede)

IV. PLAN DE COMUNICACIÓN ANUAL 2022: COMPROMISOS DE LA CARM

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete, con la firma de este convenio, a realizar las tareas que se detallan en el “**Anexo I: Descripción de la Acción**” al Convenio Específico de Subvención, y de conformidad con las cláusulas estipuladas en este, a través de la Dirección General de Unión Europea, como estructura de acogida del Centro Europe Direct Región de Murcia (EDRM).
2. A través de EDRM, la Dirección General de Unión Europea pretende incrementar el conocimiento sobre la UE y fomentar una mayor participación de los ciudadanos y colectivos de la Región de Murcia en la vida política de la Unión:
 - Proporcionando respuestas a cuestiones sobre la UE, en especial las relacionadas con la ciudadanía europea, la legislación, las políticas y los programas de la UE, así como sobre las oportunidades de financiación.

¹ Art. 180, apartado 2, letra a), del reglamento Financiero de la UE 2018/1046: Una subvención de la UE para financiar “una acción destinada a promover la realización de un objetivo de las políticas de la Unión”.



- Organizando acciones de formación y difusión sobre la UE en el ámbito regional.

El centro ofrece dicha información y asesoramiento tanto de forma presencial, en la sede de la Dirección General de la Unión Europea, como de forma telefónica y telemática, así como a través de otros medios de comunicación como son las Redes Sociales, prensa escrita, radio y televisión.

1. Las principales tareas a las que se compromete son:

- Prestar un servicio de información al ciudadano de la Región de Murcia así como propiciar espacios de participación ciudadana a través de la organización de actividades de información y difusión de las políticas europeas, de conformidad con las prioridades de la Comisión Europea y atendiendo a los temas de actualidad como: Políticas medioambientales, Igualdad, Fondos Next Generation, la guerra en Ucrania
- Mantener relaciones con los medios de comunicación y los multiplicadores locales a fin de establecer una colaboración sólida para dar más difusión a EUROPE DIRECT.
 - Se emitirá un espacio en Radio para difusión de temas europeos
 - Se continuará la colaboración con el diario digital MURCIADIARIO donde EDRM tiene desde 2020 sección propia #EuropaDiario, poniéndola al servicio de las instituciones y entidades que participan en proyectos europeos para darles más visibilidad y ampliar impacto.
 - Se mantendrán actualizadas las RRSS, con información de interés: Facebook, Twitter, Instagram. Además este año Se trabajará con comunicadores jóvenes expertos en políticas europeas
 - Se trabajará en la Sección Europe Direct de la Web “murciaregioneuropea.es”
- En su labor de comunicación, EDRM prestará especial atención a sobre temas sensibles de la UE a nivel local de las políticas o proyectos de la UE:



- La respuesta de la Unión Europea a la guerra de Ucrania así como a las consecuencias que de ella se derivan, como el gran incremento de los precios de la energía, o las posibles consecuencias medioambientales serán una prioridad de comunicación mientras dure la guerra y se mantengan sus consecuencias.
 - Al ser 2023 el Año Europeo de las Capacidades, este hecho se tendrá en cuenta tanto en la celebración del 9 de mayo, como en las diferentes actividades que se desarrollen, especialmente las dirigidas a jóvenes, poniendo énfasis en las oportunidades que la UE brinda a los jóvenes para la formación y en movilizarlos para que sean parte activa de la vida política europea y de su futuro.
 - Seguiremos trabajando en: dar visibilidad a los proyectos europeos de impacto en la región, informar al ciudadano acerca de cómo y en qué se gasta la UE su presupuesto y el origen de los ingresos, mejorar la comunicación a nivel local acerca de qué es el Plan de Recuperación para Europa y como se materializa en nuestra Región en el marco del Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia.
 - En el segundo semestre la actividad del centro estará marcada además por la presidencia semestral española del Consejo, mediante la participación del centro en todas las actividades en las que se nos solicite relacionadas con la misma. También las elecciones al Parlamento Europeo de 2024 tendrán una fuerte presencia en nuestras actividades del segundo semestre.
 - La agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible sigue siendo un marco para la actividad del Centro
- EDRM mantendrá un contacto continuo con los colegios e institutos del área de la Región para promover el material pedagógico oficial acerca de la UE. Se promoverá la participación de los centros en programas de formación del profesorado y el apoyo a las iniciativas «Back to school» y «Back to university», así como el programa Escuelas Embajadoras del Parlamento Europeo entre otros. Este año se continuará con el Concurso de Dibujo “Mi pueblo, Europa”.



- EDRM promoverá contactos periódicos con otras redes de divulgación e información de la UE sobre el terreno, con el fin de fomentar una «red de redes» a escala regional.

FINANCIACIÓN.

La firma del convenio específico de subvención conlleva una financiación por la Comisión Europea del Plan de acción del Centro Europe Direct con un importe de 34.200,00 €.

En el plazo de treinta días naturales a contar desde la última firma del convenio específico, la Comisión Europea efectuará un pago de prefinanciación al Centro equivalente a un máximo del 70% del importe de la subvención concedida (23.940,00 euros).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cofinanciará la acción denominada Europe-Direct Región de Murcia, estimada en un importe 31.500,00 euros.

El equipo de la Dirección General que se encargará de la gestión del Centro serán:

- [Redacted] Técnico de Gestión
- [Redacted] Documentalista
- Cristina Durán Torres-Fontes, Jefa de Servicio de Relaciones con la Unión Europea

Financiación convenio específico de subvención: Acción “Europe-Direct Región de Murcia”

Organismo cofinanciador	Importe en euros
Comisión Europea (CE)	34.200,00
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM)	31.500,00
Importe TOTAL	65.700,00

El **presupuesto estimado en el Plan de Acción**, cubre gastos para prestar los servicios de información del centro, el mantenimiento y dinamización de las redes sociales, la organización de reuniones, cursos y conferencias, edición de material de difusión y publicaciones, emisión de



programas de radio, anuncios en prensa etc., en base a lo establecido en los Anexos al Convenio Específico de Subvención:

- **“Anexo 1: Descripción de la Acción”**
- **“Anexo 2: Presupuesto Estimado”** el que se recoge el presupuesto estimativo de las acciones a realizar.

La **CARM atiende la cofinanciación** que le compete (31.500,00€) con cargo al Capítulo 1 (30.000,00 €) y capítulo 2 (1.500 €), de los presupuestos Generales de la CARM para 2023

Los gastos que generen las actividades objeto de la **subvención de la Comisión Europea**, 34.200,00 €, se gestionará con cargo al Presupuesto de gastos de la Dirección General de Unión Europea para 2023, a través de los siguientes proyectos de gasto y partidas presupuestarias:

42746 CENTRO DE INFORMACION EUROPEA DE LA REGION DE MURCIA EUROPE DIRECT			
DATOS GENERALES		SUBCONCEPTO	IMPORTE
VIGENCIA	14 / 23	22201	300,00
TIPO	GTOS.CORRIENTES LIGADOS FUNCIONAM. SERVIC. ADMVOS.	22602	21.900,00
MUNICIPIO	NO TERRITORIALIZABLE 100.00 %	22606	5.000,00
FINANCIACIÓN	RED DE INFORMACIÓN EUROPE-DIRECT	22703	2.000,00
		22706	4.000,00
		23002	500,00
		23102	500,00
		TOTAL	34.200,00

42526 PREMIOS CONCURSO MI PUEBLO EUROPA			
DATOS GENERALES		SUBCONCEPTO	IMPORTE
VIGENCIA	13 / 23	48901	1.500,00
TIPO	OTRAS SUBVENCIONES	TOTAL	1.500,00
MUNICIPIO	NO TERRITORIALIZABLE 100.00 %		



V. CONCLUSIÓN: CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

La finalidad de los enlaces EUROPE-DIRECT es actuar como centro de información de la Unión Europea y promover actividades de difusión sobre la misma. El destinatario es el ciudadano en general y no colectividades determinadas, sin perjuicio de que una parte de sus actividades puedan orientarse a colectivos específicos.

Por tanto, la suscripción de este Convenio permitirá a la Dirección General de Unión Europea, y por ende a la Región de Murcia, continuar sus labores de difusión y profundizar en las tareas de información mediante una más estrecha cooperación con las instituciones de la Unión, beneficiándose de la pertenencia a la red de enlaces, sus fuentes de información y métodos de trabajo. Todo ello redundará en un acercamiento del ciudadano de la Región de Murcia a la Unión Europea.

El presente Acuerdo **no tiene carácter contractual** sino **naturaleza de convenio** que instrumenta la concesión de una subvención. El texto del convenio se adecúa a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, correspondiéndose al tipo recogido en el **artículo 47.2 d)** de la misma y, por tanto:

- no es constitutivo ni de Tratado internacional, ni de Acuerdo internacional administrativo, ni de Acuerdo internacional no normativo,
- está sometido al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes y que se recoge en el propio texto del acuerdo.
- Sus actividades no tiene carácter contractual.

Se informa favorablemente la suscripción del Convenio Específico de subvención entre la CARM y la Comisión Europea para la subvención de la acción “Europe Direct Región de Murcia” 2023.

La Jefa de Servicio de Relaciones con la Unión Europea

Cristina Durán Torres-Fontes

(Documento firmado electrónicamente al margen)



COMISIÓN EUROPEA

Representación en España

La Directora

Madrid, 16 de diciembre de 2022

Sra. Cristina Duran Torres-Fontes
Región de Murcia

Plaza San Agustín, 5


30071 Murcia

Asunto: Procedimiento de convocatoria de propuestas **ED-ES-2022 - Selección de socios para llevar a cabo actividades de EUROPE DIRECT (2021-2025) en España**

Ref.: **EUROPE DIRECT REGIÓN DE MURCIA- 101034798 (Referencia interna ES30)**

Estimada señora:

Nos complace informarle de que su propuesta ha superado con éxito la evaluación de convocatoria de propuestas mencionada.

Le rogamos nos confirme su compromiso de aplicar el plan de comunicación presentado en su propuesta, o nos informe de toda circunstancia que le impida hacerlo antes del día 21 de diciembre de 2022 a la siguiente dirección de correo electrónico: 

Le rogamos observe que el presente escrito no supone ningún compromiso por parte de la Comisión y no constituye razón alguna para invocar el principio de confianza legítima con respecto a la firma de un acuerdo de subvención. La Comisión podrá, hasta el momento de la firma de un acuerdo de subvención, abandonar o cancelar el procedimiento sin que ello dé derecho a indemnización alguna.

Próximamente procederemos a enviarle el convenio específico de subvención de la acción 2023 para su firma.

Le saluda atentamente,

María de los Ángeles Benítez Salas
Directora



COMISIÓN EUROPEA

Representación en España

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN DE EUROPE DIRECT (ED)¹

Proyecto: ES30 - 101034798 - EUROPE DIRECT REGION DE MURCIA

El presente **Convenio** («el Convenio») se celebra **entre** las Partes siguientes:

de una parte,

la **Unión Europea** (UE), representada por la Comisión Europea (en lo sucesivo, la «Comisión Europea» o la «autoridad otorgante»)

y

por otra,

1. «el coordinador»:

Región de Murcia, Dirección General de Unión Europea, [REDACTED] establecido en Plaza Juan XXIII, 30008 Murcia,

Salvo indicación contraria, las referencias al «beneficiario» o a los «beneficiarios» incluyen al coordinador y a las entidades afiliadas (si procede).

Si solo un beneficiario firma el marco de colaboración («marco de colaboración con un beneficiario único»), todas las disposiciones relativas al «coordinador» o a los «beneficiarios» se considerarán, *mutatis mutandis*, relativas al beneficiario.

Las Partes señaladas anteriormente han acordado celebrar el presente Convenio.

Al firmar este Convenio y los formularios de adhesión, los beneficiarios aceptan el marco de colaboración y acuerdan ejecutar dicho marco y ejecutar las subvenciones que el coordinador haya suscrito en su nombre, de conformidad con el convenio marco de colaboración y los convenios de subvención, y con todas las obligaciones y condiciones que comportan.

Este Convenio consta de:

Condiciones

¹ Decisión de la Comisión, de 28 de noviembre de 2019, relativa a la adopción del programa de trabajo de 2020 en el ámbito de la comunicación, válida como decisión de financiación [C(2019) 8514 final].

Anexo 1 Plan de Acción

Anexo 2 No procede.

Anexo 3 Formularios de adhesión (si procede)²

² Plantilla publicada en el [Portal de documentos de referencia](#).

CONDICIONES

ÍNDICE

CONDICIONES	3
FICHA TÉCNICA	4
CAPÍTULO 1 GENERALIDADES	5
CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONVENIO	5
CLÁUSULA 2 - DEFINICIONES	5
CAPÍTULO 2 MARCO DE COLABORACIÓN.....	6
CLÁUSULA 3 - MARCO DE COLABORACIÓN	6
3.1. Marco de colaboración y plan de acción.....	6
3.2. Concesión de subvenciones y convenios de subvención.....	6
CLÁUSULA 4 - DURACIÓN Y FECHA DE COMIENZO	6
CAPÍTULO 3 APLICACIÓN DEL MARCO DE COLABORACIÓN	7
CLÁUSULA 5 - CONSORCIO: BENEFICIARIOS Y OTROS PARTICIPANTES.....	7
CLÁUSULA 6 - CORRECTA APLICACIÓN DEL MARCO DE COLABORACIÓN.....	7
CAPÍTULO 4 SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN	7
CLÁUSULA 7 - SUSPENSIÓN DEL MARCO DE COLABORACIÓN	7
CLÁUSULA 8 - RESOLUCIÓN DEL MARCO DE COLABORACIÓN O DE LA PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO	8
8.1. Resolución del Convenio	8
8.2. Resolución de la participación del beneficiario.....	8
CAPÍTULO 5 DISPOSICIONES FINALES	8
CLÁUSULA 9 - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES	8
CLÁUSULA 10 - MODIFICACIONES.....	8
CLÁUSULA 11 - ADHESIÓN E INCORPORACIÓN DE BENEFICIARIOS NUEVOS	8
CLÁUSULA 12 - TRANSFERENCIA DEL CONVENIO	8
CLÁUSULA 13 - LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE LITIGIOS.....	9
CLÁUSULA 14 - ENTRADA EN VIGOR	9

FICHA TÉCNICA

1. Proyecto (marco de colaboración)

Número del proyecto: 101034798 – ES30

Nombre del proyecto: Europe Direct Región de Murcia

Acrónimo del proyecto: EUROPE DIRECT REGION DE MURCIA

Convocatoria: ED – SPAIN - 2020

Tema: ED-2021-2025 SPAIN-FPA (CMC)

Tipo de acción: Marcos de colaboración de ED

Autoridad otorgante: Comisión Europea – UE

Subvención gestionada a través del Portal de financiación y licitaciones de la UE: no

Fecha de inicio del proyecto: 01/05/2021

Fecha de finalización del proyecto: 31/12/2025

Duración del proyecto: 56 meses

2. Participantes

Lista de participantes:

Número	Cometido	Nombre abreviado	Nombre legal	País	PIC	Fecha de entrada	Fecha de salida
1	COO	RdM	REGION DE MURCIA	Spain	997703492	01.05.2021	31.12.2025
Total						1	

CAPÍTULO 1 GENERALIDADES

CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio establece una cooperación a largo plazo («marco de colaboración») para la concesión de subvenciones de la UE.

CLÁUSULA 2 - DEFINICIONES

A los efectos del presente Convenio, se entenderá por:

Acciones: los proyectos realizados con las subvenciones específicas concedidas en virtud del marco de colaboración.

Subvenciones: las subvenciones específicas concedidas en virtud del marco de colaboración.

Participantes: las entidades que participan en el marco de colaboración como beneficiarios, entidades afiliadas o miembros asociados.

Beneficiarios (BEN): los signatarios del presente Convenio (ya sea directamente o mediante un formulario de adhesión).

Entidades afiliadas (EA): las entidades afiliadas a un beneficiario en el sentido del artículo 187 del Reglamento Financiero de la UE 2018/1046³ que participan en las acciones del marco de colaboración con derechos y obligaciones similares a los de los beneficiarios (la obligación de realizar las tareas relacionadas con la acción y el derecho a cobrar gastos y reclamar contribuciones).

Miembros asociados (MA): las entidades que participan en las acciones del marco de colaboración, pero sin derecho a cobrar gastos o reclamar contribuciones.

Portal: Portal de financiación y licitaciones; portal electrónico y sistema de intercambio de información gestionado por la Comisión Europea y utilizado

³ Véase la definición en el artículo 187 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1): «**entidades afiliadas** [son]:

- (a) las entidades que conformen el beneficiario único [(es decir, cuando una entidad esté formada por varias entidades que cumplan los criterios para la adjudicación de la subvención, también si la entidad se ha creado específicamente para ejecutar la acción financiada por la subvención)];
- (b) las entidades que cumplan los criterios de subvencionabilidad y que no se encuentren incurso en ninguna de las situaciones contempladas en el artículo 136, apartado 1, ni en el artículo 141, apartado 1, y que tengan un vínculo con la entidad beneficiaria, en particular un vínculo jurídico o de capital, que no esté limitado a la acción ni se haya creado exclusivamente para su ejecución.».

por ella y otras instituciones, órganos y organismos de la UE para la gestión de sus programas de financiación (subvenciones, licitaciones, premios, etc.).

CAPÍTULO 2 MARCO DE COLABORACIÓN

CLÁUSULA 3 - MARCO DE COLABORACIÓN

3.1. Marco de colaboración y plan de acción

El marco de colaboración se concede al Proyecto ES30 - 101034798 - EUROPE DIRECT REGION DE MURCIA («marco de colaboración»).

Los objetivos y actividades que deben ejecutarse en virtud del marco de colaboración figuran en el «plan de acción» del anexo 1.

3.2. Concesión de subvenciones y convenios de subvención

La autoridad otorgante podrá conceder subvenciones para las actividades establecidas en el plan de acción.

Las solicitudes de subvención se seleccionarán tras el envío de invitaciones para presentar una propuesta.

Los beneficiarios no están obligados a presentar propuestas.

La autoridad otorgante decidirá sobre la concesión tras llevar a cabo una evaluación de conformidad con los procedimientos y criterios de selección establecidos en la invitación.

Si la autoridad otorgante decide conceder una subvención a los beneficiarios, propondrá celebrar un convenio de subvención.

Los tipos de convenios de subvención disponibles a través de este marco de colaboración son los siguientes:

- Subvención a tanto alzado de Europe Direct (Convenio Específico de Subvención CES – SGA).

En todos los convenios de subvención celebrados en virtud del convenio marco de colaboración, los beneficiarios se comprometen a aceptar las subvenciones y acuerdan ejecutar las acciones bajo su propia responsabilidad y de conformidad con los convenios de subvención y todas las obligaciones y condiciones que comportan.

CLÁUSULA 4 - DURACIÓN Y FECHA DE COMIENZO

La duración y fecha de comienzo del marco de colaboración figuran en la ficha técnica (véase el punto 1). Este período no podrá prorrogarse.

Todos los convenios de subvención en virtud del marco de colaboración deberán firmarse antes de que finalice dicho marco.

CAPÍTULO 3 APLICACIÓN DEL MARCO DE COLABORACIÓN

CLÁUSULA 5 - CONSORCIO: BENEFICIARIOS Y OTROS PARTICIPANTES

El consorcio del marco de colaboración estará integrado por los beneficiarios que figuran en el preámbulo.

Únicamente podrán solicitar subvenciones los participantes que formen parte del consorcio del marco de colaboración, pero no es necesario que todos los integrantes de dicho consorcio participen en todas las subvenciones.

CLÁUSULA 6 - CORRECTA APLICACIÓN DEL MARCO DE COLABORACIÓN

Los beneficiarios deberán respetar los objetivos del marco de colaboración y ejecutarlo como se describe en el anexo 1, y procurar lograr dichos objetivos al ejecutar las subvenciones concedidas en virtud del marco de colaboración.

Los beneficiarios deberán mantener relaciones de cooperación mutua e intercambios de información periódicos y transparentes con la autoridad otorgante, sobre:

- la ejecución y el seguimiento del plan de acción y las subvenciones, y
- otras cuestiones de interés común relacionadas con el marco de colaboración.

CAPÍTULO 4 SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

CLÁUSULA 7 - SUSPENSIÓN DEL MARCO DE COLABORACIÓN

Cualquiera de las Partes podrá solicitar la suspensión del marco de colaboración por motivos debidamente justificados.

La Parte que solicite la suspensión deberá presentar una solicitud de **modificación** (véase la cláusula 10) que incluya:

- las razones que la justifican,
- la fecha en que la suspensión surtirá efecto, que podrá ser anterior a la fecha de presentación de la solicitud de modificación, y
- la fecha de reanudación prevista.

La suspensión **surtirá efecto** en la fecha que se especifique en la modificación.

Una vez que las circunstancias permitan reanudar la ejecución, el coordinador deberá solicitar inmediatamente otra **modificación** del Convenio para fijar la fecha en que finaliza la suspensión, la fecha de reanudación (un día después de la fecha de suspensión), ampliar la duración de la colaboración e introducir los demás cambios necesarios para adaptar la colaboración a la nueva situación (véase la cláusula 10), salvo que se le haya puesto fin (véase la cláusula 8). La suspensión se **levantará** con efectos a partir de la fecha de reanudación indicada en la modificación. Dicha fecha podrá ser anterior a la fecha de presentación de la solicitud de modificación.

CLÁUSULA 8 - RESOLUCIÓN DEL MARCO DE COLABORACIÓN O DE LA PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO

8.1. Resolución del Convenio

Cualquiera de las Partes podrá solicitar la resolución del marco de colaboración por motivos debidamente justificados.

La Parte que solicite la resolución deberá presentar una solicitud de **modificación** (véase la cláusula 10) que incluya:

- las razones que la justifican, y
- la fecha en que la resolución surtirá efecto («fecha de resolución»), que deberá ser posterior a la fecha de presentación de la solicitud de modificación.

La resolución **surtirá efecto** en la fecha que se especifique en la modificación.

La resolución no libera a las Partes de sus obligaciones en virtud de los convenios de subvención vigentes en relación con el marco de colaboración, salvo que estos también se hayan resuelto.

Ninguna Parte podrá reclamar daños y perjuicios por el hecho de que la otra Parte resuelva el Convenio.

8.2. Resolución de la participación del beneficiario

No procede.

CAPÍTULO 5 DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA 9 - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones deberán realizarse siguiendo las mismas normas y procedimientos que se establecen en los convenios de subvención.

CLÁUSULA 10 - MODIFICACIONES

Las Partes podrán solicitar modificaciones en las mismas condiciones y con arreglo a los mismos procedimientos que se establecen en los convenios de subvención.

CLÁUSULA 11 - ADHESIÓN E INCORPORACIÓN DE BENEFICIARIOS NUEVOS

No procede.

CLÁUSULA 12 - TRANSFERENCIA DEL CONVENIO

La transferencia de convenios marco de colaboración de un beneficiario único es posible en las mismas condiciones y con arreglo a los mismos procedimientos que se establecen en los convenios de subvención.

CLÁUSULA 13 - LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE LITIGIOS

En lo que respecta a la legislación aplicable y la resolución de litigios, se aplican las mismas normas y procedimientos que se establecen en los convenios de subvención.

CLÁUSULA 14 - ENTRADA EN VIGOR

El Convenio entrará en vigor el día de su firma por la autoridad otorgante o por el coordinador, si esta fecha es posterior.

FIRMAS

Por el coordinador
María del Valle Miguélez Santiago
Consejera de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía
Región de Murcia

Por la autoridad otorgante
María Ángeles Benítez Salas
Directora de la Representación
de la Comisión Europea en España



[firma]



[firma]

Hecho en Murcia

Hecho en Madrid

Fecha Sello

Fecha Sello

18 Mayo 2021

27/05/2021



Por duplicado, en español

ANEXO 1

PLAN DE ACCIÓN

El anexo 1 se divide en el anexo 1a y el anexo 1b, ambos presentados como documentos separados.

ANEXO 3

FORMULARIO DE ADHESIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS

[**BEN legal name (short name)**], PIC [number], establecido en [legal address]

conviene en:

ser el coordinador

del Convenio [insert number] — [insert acronym] («el Convenio»)

entre [COO legal name (short name)] y la Unión Europea («UE»), representada por la Comisión Europea («Comisión Europea» o «autoridad otorgante»).

Al firmar este formulario de adhesión, el beneficiario acepta la subvención y se compromete a asumir las obligaciones y la función de coordinador y a ejecutarla de conformidad con el Convenio, con todas las obligaciones y condiciones que comporta a partir del **[indicar fecha]** / [la fecha de la firma del formulario de adhesión] / [la fecha de entrada en vigor de la modificación] (**«fecha de adhesión»**), si la autoridad otorgante está de acuerdo con la solicitud de modificación.

FIRMA

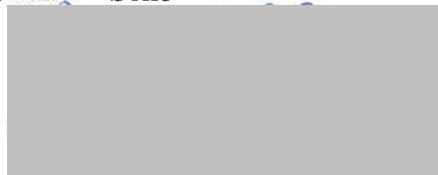
Por el beneficiario/nuevo beneficiario/nuevo coordinador

[forename/surname/function]

Firma

Hecho en

Fecha Sello





MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES
Y DE COOPERACION

SUBSECRETARÍA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

OFICIO

S/REF.:

N/REF.: DRICA/2018/001.005

FECHA: 30.01.2018

ASUNTO: Convenio específico de subvención CE-
Comunidad Autónoma Región de Murcia

DESTINATARIO: Dirección General de la Unión Europea, Acción
Exterior y Cooperación
Consejería de Presidencia y Fomento
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Plaza de San Agustín, 5
30005 MURCIA

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES
Y DE COOPERACION
SECRETARIA GENERAL TECNICA
DIVISION DE RELACIONES INSTITUCIONALES
RELACIONES INSTITUCIONALES

SALI 31/01/2018 10:22 No REG.: 333

En relación al proyecto de convenio arriba referenciado, le traslado copia del informe de la Asesoría Jurídica Internacional y la Abogacía del Estado en este Departamento. Se significa que en los citados informes no se aprecian observaciones al texto en cuanto refiere a las competencias del Estado.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



Beatriz Larrotcha Palma



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES
Y DE COOPERACIÓN

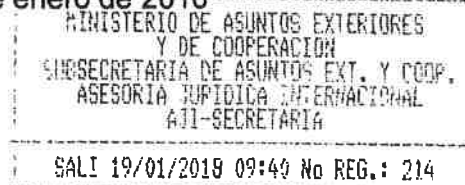
SUBSECRETARIA DE
ASUNTOS EXTERIORES
Y DE COOPERACIÓN

ASESORIA JURIDICA
INTERNACIONAL

INFORME

Nº.: 20.466
MRS

Madrid, 18 de enero de 2018



ASUNTO: Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Comisión Europea.

I.- SOLICITUD

Mediante Nota Interior de la Secretaría General Técnica, de 15 de enero de 2018, registrada en esta Asesoría Jurídica Internacional el 26 de enero de 2018 (núm. de registro 207), se remite para informe el documento referenciado en el "Asunto".

II. ANTECEDENTES

1.- La Comisión Europea cuenta con una red de centros denominada Europe-Direct (ED) para el desarrollo de la estrategia de información y comunicación de las Instituciones europeas. Los centros que integran ED realizan actividades en colaboración con las representaciones de la Unión Europea en los Estados miembros. Desde el año 2005, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tiene en funcionamiento uno de estos centros, planteado como un servicio de proximidad cuya fundamental misión es acercar la Unión Europea al ciudadano.

2.- La colaboración entre la Comisión Europea y CARM se apoya en un convenio marco de colaboración suscrito entre ambas partes. En virtud de este convenio, la Comisión Europea está facultada, aunque no obligada, a conceder subvenciones específicas a CARM, recogiendo los términos aplicables a dichas subvenciones en convenios específicos de subvención. La vigencia del último convenio marco de colaboración entre la Comisión Europea y CARM, celebrado el 6 de mayo de 2013, expiró el 31 de diciembre de 2017.



3.- Expirada la vigencia del convenio marco de colaboración de 6 de mayo de 2013, CARM y la Comisión europea se proponen celebrar un nuevo convenio marco de colaboración cuya vigencia se extenderá tres años a partir del 1 de enero de 2018. El convenio marco de colaboración que se propone tiene el mismo objeto y sigue la misma mecánica descrita en los apartados anteriores.

4.- Cabe señalar que esta Asesoría Jurídica Internacional emitió informes sobre algunos convenios específicos de subvención celebrados al amparo del convenio marco de colaboración de 6 de mayo de 2013, en particular y de forma reciente, sus informes nº 19.941, de 3 de marzo de 2017 y nº 19.469, de 1 de abril de 2016.

5.- En aplicación de lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, la Dirección General de la Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación de CARM, a través de la Secretaría General Técnica de este Ministerio, solicita informe sobre la naturaleza, procedimiento y más adecuada instrumentación según el Derecho Internacional del convenio marco de colaboración.

III. PARECER JURÍDICO

1.- El convenio marco de colaboración así como los sucesivos convenios específicos de subvención, se suscriben entre la Unión Europea, representada por la Comisión Europea, y CARM.

2.- El convenio marco de colaboración incorpora, en primer lugar, las condiciones particulares aplicables a la relación jurídica y, posteriormente, una serie de anexos, entre los que debemos destacar el Anexo II que contiene las condiciones generales correspondientes.

A la hora de tratar de la legislación aplicable al convenio marco de colaboración y a los convenios específicos de subvención, así como de la resolución de las controversias que puedan surgir, el contenido de las condiciones particulares y de las condiciones generales difiere. Aunque, con carácter general, las condiciones particulares son de aplicación preferente, en esta ocasión vamos a centrarnos en la regulación contenida en las condiciones generales. El motivo reside en que las cláusulas de las condiciones particulares relativas a ley aplicable y resolución de litigios están formuladas de manera opcional, sin que conste que las partes hayan optado por dicha redacción. Además, lo dispuesto en dichas opciones no manifiesta que lo establecido en las condiciones generales no resulte de aplicación, como sí se hace en relación con otros aspectos (por ejemplo, la cláusula I.1.1.3 de las condiciones particulares).

3.- Realizada la anterior aclaración, observamos que la cláusula II.18 de las condiciones generales estipula que tanto el convenio marco de colaboración, como los convenios específicos de subvención, se regirán por el Derecho aplicable de la Unión, complementado, en su caso, por el Derecho belga. Esta misma cláusula, en su apartado segundo, señala que los únicos órganos competentes para resolver cualquier conflicto entre la Unión y cualquier socio sobre la interpretación, aplicación o validez del convenio marco o de cualquier convenio específico, siempre que dicha controversia no haya podido resolverse

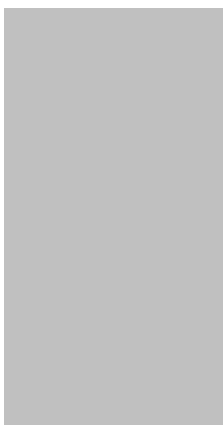


de forma amistosa, será el Tribunal General o, en caso de recurso, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Por su parte, el artículo 272 del TFUE estipula que “[e]l Tribunal de Justicia de la Unión Europea será competente para juzgar en virtud de una cláusula compromisoria contenida en un contrato de Derecho público o de Derecho privado celebrado por la Unión o por su cuenta”.

4.- Por tanto, el convenio marco de colaboración, así como los sucesivos convenios específicos de subvención, han de ser calificados como contratos de Derecho público, a juicio de esta Asesoría Jurídica Internacional. Lo anterior resulta congruente con las observaciones realizadas en informes anteriores sobre esta materia, por ejemplo, además de los señalados en los antecedentes, en los informes de esta Asesoría Jurídica Internacional nº 19.156, de 18 de septiembre de 2015, nº 19.126, de 9 de septiembre de 2014 o nº 18.329, de 12 de mayo de 2014.

En consecuencia, deberá ser la Abogacía del Estado la que se pronuncie sobre la naturaleza del convenio marco de colaboración y los convenios específicos de subvención y sobre su tramitación. Si la Abogacía del Estado ha dado su visto bueno a la firma del convenio marco de colaboración y los convenios específicos de subvención, esta Asesoría Jurídica Internacional no tiene observación alguna que hacer al respecto.



SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES
Y DE COOPERACIÓN



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES
Y DE COOPERACIÓN

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS
EXTERIORES Y DE COOPERACION

ABOGACIA DEL ESTADO EN EL
DEPARTAMENTO

INFORME

Destinatario: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.

Asunto: Convenio Marco de Colaboración UE-Comunidad Autónoma Región de Murcia.

Se ha recibido en esta Abogacía del Estado nota interior de esa Secretaría General Técnica de fecha 16 de Enero de 2018, solicitando informe sobre el Convenio Marco de Colaboración UE - Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Examinado el borrador de Convenio Marco de Colaboración 2018/2020 procede emitir el siguiente informe:

Primero.- El contenido del acuerdo está fundamentalmente dirigido a establecer en el mismo y sus anexos un plan de acción, condiciones generales y los modelos tanto de convenio específico, como de informe técnico, estados financieros, de presupuestos, etc. a través de los que se habrá de articular la concesión, en su caso, de subvenciones por parte de la U E para dar cumplimiento a la misión del Centro de Información Europea en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Segundo.- El Art. 11 de la ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, bajo el título de las Comunidades Autónomas y entidades que integran la Administración Local, prevé que... *las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local puedan realizar actividades en el exterior en el marco de las competencias que les sean atribuidas por la Constitución, por los Estatutos de Autonomía y las leyes, respetando los principios que se establecen en esta ley, adecuándose a las directrices, fines y objetivos de la Política Exterior fijados por el Gobierno.*

Se prevé que tanto... *las Comunidades Autónomas, como las Ciudades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local puedan celebrar acuerdos internacionales administrativos en ejecución y concreción de un tratado internacional... así como... celebrar*

CORREO ELECTRÓNICO:

abogacia@maec.es

Plaza de la Provincia, nº 1
28012 - MADRID
TEL.: 91 3799415
FAX: 91 3641908

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GONZALO FERNANDEZ RODRIGUEZ | FECHA : 17/01/2018 13:11 | NOTAS : F



acuerdos no normativos con los órganos análogos de otros sujetos de derecho internacional, no vinculantes jurídicamente para quienes los suscriben, sobre materias de su competencia.

En estos casos, y no en otros, el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación informará con carácter previo y... recabará el informe de los departamentos ministeriales competentes por razón de la materia y, en todo caso, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Tercero.- Si bien es cierto, tal y como reiteradamente venimos señalando en este tipo de informes, que la Constitución reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la materia «relaciones internacionales», también es cierto nuestro Tribunal Constitucional se ha pronunciado en diversas ocasiones sobre el alcance general de esta competencia exclusiva del Estado, señalando que ello ha de entenderse sin perjuicio de la necesidad de admitir que, como consecuencia de la organización territorial de nuestro Estado, de acuerdo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, y... *“para llevar a cabo correctamente las funciones que tenga atribuidas, una Comunidad Autónoma haya de realizar determinadas actividades, no ya sólo fuera de su territorio, sino incluso fuera de los límites territoriales de España”, además de reconocer que “no cabe identificar la materia «relaciones internacionales» con todo tipo de actividad con alcance o proyección exterior”. En definitiva, “la dimensión externa de un asunto no puede servir para realizar una interpretación expansiva del artículo 149.1.3 CE, que venga a subsumir en la competencia estatal toda medida dotada de una cierta incidencia exterior, por remota que sea, ya que si así fuera se produciría una reordenación del propio orden constitucional de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas”* (Sentencia del Tribunal Constitucional 80/1993, Fundamento Jurídico Tercero, que se remite a las Sentencias 153/1989, 54/1990, 76/1991 y 100/1991).

Pese a lo anterior, sí existen límites a la actividad de otras administraciones con alcance exterior; considerando el Alto Tribunal como materias características del artículo 149.1.3^a CE las relativas a la celebración de tratados (*ius contrahendi*), y a la representación exterior del Estado (*ius legationis*), así como relativas a la creación de obligaciones internacionales y a la responsabilidad internacional del Estado (Sentencias 137/1987, 153/1989 y 80/1993).

Recientemente la Sentencia del Tribunal Constitucional 102/2017, de 20 de julio, dictada en relación con el recurso de inconstitucionalidad 857-2016, interpuesto por el Presidente del Gobierno en relación con diversos preceptos de la Ley del Parlamento de



esfera internacional o relaciones exteriores, pero sólo en la medida en que ello afecte a sus competencias e intereses y remitiéndose a la legislación estatal para la determinación de los supuestos concretos de tal participación y los términos en que haya de llevarse a cabo y sin prejuzgar, por tanto, el carácter del Estado como único sujeto de las relaciones internacionales ni alterar los límites que, según nuestra consolidada jurisprudencia constitucional, afectan a la actividad de las Comunidades Autónomas que goce de proyección en el exterior.

Las competencias en la esfera internacional del Estado y de las Comunidades Autónomas no han de ser entendidas, en función de la fecha del correspondiente Estatuto, de manera distinta a lo interpretado por nuestra jurisprudencia constitucional al conocer del artículo 149. 1. 3ª de nuestra Constitución, sino precisamente en función de este, según lo manifestado en el apartado segundo de este informe.

Cuarto.- Por su parte, la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regula, en su Artículo 47 (de carácter básico, según la Disposición final decimocuarta), los diferentes tipos de convenios, entendidos como... *los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común...*

Cierto es que la citada norma también señala expresamente que... *No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.*

En el presente supuesto entendemos que se recoge (tratándose de articular el marco general para otorgar una subvención) expresos compromisos y obligaciones de gasto, incluso presupuestarias, concretas y exigibles, de forma que podríamos situar el acuerdo (Art. 47.2 d) entre ... los convenios que suscriban las Administraciones Públicas que no sean... constitutivos ni de Tratado internacional, ni de Acuerdo internacional administrativo, ni de Acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, que estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes.

Así, en el Acuerdo consta la aplicación del Derecho de la Unión y el sometimiento, para la resolución de conflictos, al Tribunal Permanente de Arbitraje.



En **conclusión**, estima esta Abogacía del Estado que, por razón del objeto y contenido del acuerdo, no se aprecia menoscabo de las competencias del Estado en materia de relaciones internacionales, sino su conformidad a derecho y, en particular, a lo dispuesto en la Constitución, en la ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, atendiendo a los argumentos expuestos, así como al contenido del propio Convenio/Acuerdo, en el que consta el régimen jurídico aplicable, esta Abogacía del Estado estima que no sería de aplicación, a los efectos de emisión de informe, el Art. 11 de la ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado.

EL ABOGADO DEL ESTADO



GONZALO FERNANDEZ RODRIGUEZ





Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, a propuesta de la Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, el Consejo de Gobierno acuerda autorizar la celebración del Convenio específico de subvención entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, y la Comisión Europea, en ejecución del proyecto N° ES30-101034798-EUROPE DIRECT REGIÓN DE MURCIA, para llevar a cabo la Acción “CENTRO DE INFORMACIÓN EUROPE DIRECT REGIÓN DE MURCIA” para el año 2023

Y para que conste y a los precedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

16/02/2023 13:33:44

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación